



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO:**

“EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y SU INCIDENCIA EN LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO PENAL, EN LAS CAUSAS TRAMITADAS EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO DURANTE EL PERIODO FEBRERO 2014 A DICIEMBRE 2014”.

TESIS DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

**AUTORA:**

Tamara Patricia Pérez Carrillo

**TUTOR:**

Dr. Bécquer Carvajal

Riobamba – Ecuador

2016



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO:**

“EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y SU INCIDENCIA EN LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO PENAL, EN LAS CAUSAS TRAMITADAS EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO DURANTE EL PERIODO FEBRERO 2014 A DICIEMBRE 2014”.

Tesis de grado previa a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

**MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

**Dr. Napoleón Jarrin**

10  
-----  
Calificación

-----  
Firma

**Dr. Sófoeles Haro**

10  
-----  
Calificación

-----  
Firma

**Dr. Bécquer Carvajal**

-----  
Calificación

-----  
Firma

**NOTA FINAL:**

10  
-----

-----

## **CERTIFICACIÓN**

**Dr. Bécquer Carvajal Flor**

CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

### **CERTIFICO:**

Haber asesorado y revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo, la Tesis titulada: “EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y SU INCIDENCIA EN LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO PENAL, EN LAS CAUSAS TRAMITADAS EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO DURANTE EL PERIODO FEBRERO 2014 A DICIEMBRE 2014”, realizado por Tamara Patricia Pérez Carrillo, por lo tanto, autorizo proseguir los trámites legales para su presentación.

Riobamba, Junio del 2016

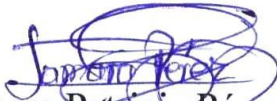


**Dr. Bécquer Carvajal Flor.**

**TUTOR**

## **DERECHO DE AUTORÍA**

Los resultados de la investigación, los criterios, análisis y conclusiones, así como los lineamientos propósitos expuestos en la presente tesis, son de exclusiva responsabilidad de la autora, y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Tamara Patricia Pérez Carrillo

**CI.060356677-9**

**AUTORA**

## **DEDICATORIA**

La concepción de este proyecto se la dedico a Dios por guiarme y darme la oportunidad de alcanzar mis sueños y aspiraciones, por haberme regalado una hermosa familia la cual ha sido mi apoyo y motivación durante todo el transcurso de esta difícil, pero noble tarea de obtener mi título profesional.

A mis padres, quienes han sido mis mentores para poder superarme, gracias por creer en mí y darme una carrera para mi futuro, sé que sin ustedes a mi lado no lo hubiera logrado.

A mis hermanos, Cristian y Julio, a quienes los quiero con mi vida y siempre han estado conmigo en los buenos y malos momentos, gracias por ser mis amigos, y por ver en su hermana mayor un ejemplo a seguir.

A la comunidad estudiantil que busca superarse y encuentra en la investigación la herramienta para lograrlo.

*Tamara Patricia Pérez*

## **AGRADECIMIENTO**

Con infinita gratitud,

A mis padres Julio y Zoila, por ser el soporte de mi vida, por hacer de mí una mujer de bien, apta para servir a la sociedad, ya que gracias a su impulso hoy se ve reflejada mi meta.

A mi tutor Dr. Bécquer Carvajal, por haberme permitido y dado las facilidades para este logro académico.

Al Dr. Franklin Flores, Analista Provincial de la Unidad del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía de Chimborazo, quien me dio la apertura para poder desarrollar mi trabajo investigativo.

Por último, mi agradecimiento a mis profesores de la Carrera de Derecho, aquellos que confiaron en mí y compartieron conmigo sus valiosos conocimientos en las aulas de clase.

***Tamara Patricia Pérez***

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>2</b>
1. MARCO REFERENCIAL .....	2
1.1. Planteamiento del problema. ....	2
1.2. Formulación del problema .....	3
1.3. Objetivos de la investigación .....	3
1.3.1. Objetivo general .....	3
1.3.2. Objetivos específicos .....	4
1.4. Justificación e importancia del problema.....	4
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>6</b>
2.- MARCO TEÓRICO .....	6
2.1 Antecedentes de investigación .....	6
2.2. Fundamentación teórica .....	6
<b>UNIDAD I</b> .....	<b>7</b>
2.2.1. PARTICIPANTES DEL PROCESO PENAL .....	7
2.2.1.1. El proceso penal en el Ecuador .....	7
2.2.1.2. ¿Quiénes son los participantes del proceso penal?.....	9
2.2.1.3 El victimario y el infractor .....	10
2.2.1.4. La víctima en el proceso penal .....	12
2.2.1.5. Iter victimae-iter criminis .....	16
<b>UNIDAD II</b> .....	<b>20</b>
2.2.2 VICTIMOLOGÍA .....	20
2.2.2.1. Historia de la Victimología .....	20
2.2.2.2. Concepto de Victimología.....	22
2.2.2.3. Objetivos de la Victimología.....	25
2.2.2.4. Clases de víctimas .....	27
2.2.2.5. El proceso de victimización.....	30
2.2.2.6. El derecho de las víctimas .....	32
<b>UNIDAD III</b> .....	<b>37</b>
2.2.3. TESTIGOS.....	37
2.2.3.1. Antecedentes de protección a testigos .....	37
2.2.3.2. Definición jurídica de testigo .....	39
2.2.3.3 Elementos esenciales del testigo .....	42
2.2.3.4 Declaración del testigo .....	43

2.2.3.5 Testigo falso .....	46
2.2.3.6 La Prueba testimonial en el Código Orgánico Integral Penal ....	48
2.2.3.7 Calificación de los testigos .....	51
2.2.3.8 Derechos y obligaciones de los testigos .....	54
<b>UNIDAD IV .....</b>	<b>57</b>
2.2.4 EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS .....	57
2.2.4.1 Normativa legal .....	57
2.2.4.2 Estructura y funcionamiento.....	64
2.2.4.3 Principios constitucionales del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos .....	67
2.2.4.4 Programa de protección a víctimas y testigos .....	72
2.2.4.5 Legislación comparada del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos. ....	78
2.2.4.6 Delitos más comunes aplicables al tema investigado.....	82
2.2.4.7 Caso práctico .....	89
<b>UNIDAD V .....</b>	<b>99</b>
2.2.5 INCIDENCIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN LOS DEMÁS PARTICIPANTES DEL PROCESO PENAL.....	99
2.2.5.1 Medidas judiciales de protección y de seguridad a las víctimas y demás participantes del proceso penal. ....	99
2.2.5.2 Atención y tratamiento en delitos sexuales .....	101
2.2.5.3 Asistencias médicas.....	103
2.2.5.4 Asistencia legal.....	105
2.2.5.5 Ayuda psicológica .....	107
2.2.5.6 Sistemas de vigilancia policial .....	108
2.2.5.7 Protección integral de la familia.....	111
2.2.5.8 Impulso laboral.....	114
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>116</b>
MARCO METODOLÓGICO .....	116
3.1. Hipótesis.....	116
3.2. Variables .....	116
3.2.1. Variable independiente .....	116
3.2.2. Variable dependiente.....	116



3.3. Operacionalización de variables .....	117
3.4. Definición de términos básicos .....	120
3.5. Enfoque de la investigación .....	122
3.6. Tipo de investigación .....	122
3.7. Métodos de investigación.....	122
3.8. Diseño de la investigación .....	123
3.9. Población y muestra .....	123
3.9.1. Población.....	123
3.9.2. Muestra.....	124
3.10. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	124
3.11 Técnicas de procesamiento, análisis y discusión de resultados .....	125
3.12. Análisis y discusión de resultados .....	136
3.13. Comprobación de la hipótesis .....	137
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>138</b>
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	138
4.1. Conclusiones .....	138
4.2. Recomendaciones.....	139
5.- REFERENCIAS .....	140
FUENTES AUXILIARES .....	141
LINKOGRAFIA .....	142
6.- ANEXOS .....	143
Anexo 1 .....	143
Anexo 2 .....	145
Anexo 3 .....	147

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1.-</b> Trayectoria iter criminis – iter victimae .....	17
<b>Gráfico 2.-</b> Conoce como denunciar un delito .....	126
<b>Gráfico 3.-</b> Cómo actuar si es testigo del cometimiento de un delito .....	127
<b>Gráfico 4.</b> Diagrama de protección y asistencia.....	128
<b>Gráfico 5.-</b> Diagrama peligro integridad física, psicológica y sexual.....	129
<b>Gráfico 6.-</b> Diagrama de participantes que conocen quiénes pueden acceder al servicio integral de víctimas y testigos .....	130
<b>Gráfico 7.-</b> Diagrama de participantes que consideran que el sistema de protección a víctimas y testigos es eficiente. ....	131
<b>Gráfico 8.-</b> Diagrama de participantes que conocen los servicios integrales que brinda el sistema de protección a víctimas y testigos. ....	132

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.-</b> Atención integral según el género .....	76
<b>Tabla 2.-</b> Tipos de delitos: periodo enero-diciembre 2014 asistidos por el programa de protección a víctimas y testigos de Chimborazo.....	77
<b>Tabla 3.-</b> Operacionalización de la variable independiente .....	117
<b>Tabla 4.-</b> Operacionalización de la variable dependiente .....	118
<b>Tabla 5.-</b> Población involucrada en el proceso investigativo.....	123
<b>Tabla 6.-</b> Actuación de la víctima frente a la denuncia de un delito.....	126
<b>Tabla 7.-</b> Participantes que saben cómo actuar si son testigos del cometimiento de un delito.....	127
<b>Tabla 8.-</b> Participantes que creen que el sistema de protección a víctimas y testigos garantiza de manera efectiva y prioritaria la protección especial y asistencia integral de los protegidos.....	128
<b>Tabla 9.-</b> Seguridad Integral.....	129
<b>Tabla 10.-</b> Participantes que pueden acceder al servicio integral de víctimas y testigos .....	130
<b>Tabla 11.-</b> Participantes que consideran que el sistema de protección a víctimas y testigos es eficiente .....	131
<b>Tabla 12.-</b> Participantes que conocen los servicios integrales que brinda el sistema de protección a víctimas y testigos.....	132

## **ÍNDICE DE ANEXOS**

**ANEXO 1.-** Cuestionario de la encuesta

**ANEXO 2.-** Guía de entrevista

**ANEXO 3.-** Resolución de la coordinación del Sistema de Protección a Víctimas,  
Testigos y demás participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo

## RESUMEN

El presente trabajo investigativo es el resultado de las principales preocupaciones del Estado ecuatoriano al referirse a los derechos de las víctimas dentro de un proceso penal, nos da una pauta para armonizar espacios académicos cuyo objetivo es dar atención a los bienes jurídicos protegidos, que pretenden salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas, testigos y demás participantes del proceso penal, incorporando aportes jurídicos de una serie de autores que comparten una misma posición teórica de la Victimología, además se expone criterios autónomos del investigador, a continuación se ha considerado cuatro capítulos dentro del trabajo investigativo.

Capítulo I, comprende el marco referencial, que propone los objetivos, la importancia de la investigación de los aspectos importantes referentes al estudio del sistema de protección a víctimas y testigos reconocidos dentro del ámbito nacional como internacional de derechos humanos.

Capítulo II, en el marco teórico, se encuentra el desarrollo de los temas y subtemas que nos permite entender el estudio minucioso de la protección a víctimas y testigos, donde se analiza las medidas adoptadas por el Estado para dar la asistencia integral a los protegidos cuando estos se encuentren en peligro, además se detalla toda la ayuda que brinda el sistema a favor de la reinserción y reparación integral de las víctimas.

Capítulo III, es el escenario que explica la evaluación de métodos y técnicas que se utilizaron en el trabajo investigativo, que se enfoca en la contribución de las técnicas y métodos de investigación que cumplieron con los objetivos, caminos y pautas adecuadas para verificar la hipótesis planteada, a través de la aplicación de encuestas para determinar la afectación física, psicológica y sexual de las víctimas que son acogidas por el sistema en calidad de protegidas.

Capítulo IV, finalmente se hace un recuento histórico de la investigación y se presenta las conclusiones donde consta los argumentos más importantes, y las recomendaciones que son las posibles soluciones frente al problema de investigación.



## ABSTRACT

This research work is the result of the main concerns of the Ecuadorian State, referring to the rights of victims in criminal proceedings, it gives us a guideline to harmonize academic spaces aiming at giving attention to the protected legal interests, to propose physical safeguard, psychological and sexual integrity of victims, witnesses and other participants in the criminal process, thus incorporating legal contributions from a number of authors who share the same theoretical position of victimology, besides autonomous criteria to provide added value to this investigation is exposed. Four chapters are considered in the research work:



Chapter I, in the first part it comprises the reference framework, which proposes the objectives, the importance of the research of the most important aspects concerning the study of the protection system for victims and witnesses, recognized within the national and international human rights.

Chapter II, the theoretical framework is founded on the basis of the research, here is the development of the topics and subtopics that allows us to understand the detailed study of the protection of victims and witnesses, thus analyzing the measures taken by the state to provide comprehensive assistance for protection when they are in danger, plus all the help provided by the system for reintegration and full compensation of victims is detailed here.

Chapter III, is the scenario that explains the evaluation of methods and techniques used in the research work, which focuses on the contribution of technical and research methods to reach the objectives, and the way and proper guidelines to verify hypothesis, through the application of surveys to determine the physical, psychological and sexual involvement of victims who are accepted by the system as protected.

Chapter IV, finely a historical account of all this research is done and the conclusions which state the most important arguments of the investigation and the recommendations are possible solutions to the problem of the research presented.

CENTRO DE IDIOMAS  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
COORDINACION



Reviewed by: PhD. Daniel Méndez

## INTRODUCCIÓN

Siendo nuestro derecho cambiante y evolutivo, la aplicación directa de la constitución dentro del nuevo escenario constitucional que se rige en el Ecuador, se genera que el garantismo de la aplicación normativa obligue a sobreponer y aplicar los derechos reconocidos a favor de las víctimas dentro del proceso penal, ya que, nuestro ordenamiento jurídico se ha adoptado medidas de asistencia integral para quienes estén involucrados en situaciones de vulnerabilidad frente al cometimiento de un delito, esta legislación tiene la virtud de aportar con mecanismos de reivindicación, rehabilitación y reparación a la víctima y a sus familiares, tomando en cuenta que, constantemente se ha visto desigualdades en comparación a los procesados, pues nuestra carta magna otorga más garantías a favor de los imputados, dejando un poco de lado las afectaciones futuras a la víctima, por lo que los legisladores han incluido normas, como el Código Orgánico Integral Penal, Código de la Función Judicial y el Reglamento del Programa de Protección a Víctimas y Testigos y demás órganos jurisdiccionales para garantizar los intereses de los protegidos y demás sujetos procesales, quienes requieren atención prioritaria, frente a esto la Fiscalía incorpora a su labor las Unidades de Protección a Víctimas y Testigos y demás participantes del proceso penal, para que, las personas cuyos derechos se encuentren degradados pueden acceder a los servicios que este sistema ofrece como el acceso a los protegidos para brindarles ayuda de manera integral en los ejes de salud, psicología, trabajo social, resguardo policial, asesoramiento jurídico, laboral y económico, con la intención de precautelar los derechos de los protegidos, procurar su recuperación, evitar su re victimización e impulsar su reinserción, con lo expuesto, el presente trabajo investigativo tiene como objeto determinar la labor del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y su incidencia en los participantes del proceso penal en el periodo febrero-diciembre de 2014 a través de la ejecución de una investigación documental, exploraría y de campo aplicando los instrumentos de investigación como son la entrevista y la encuesta que durante el desarrollo de la investigación se desprende.

## **CAPÍTULO I**

### **1. MARCO REFERENCIAL**

#### **1.1. Planteamiento del problema.**

En el Ecuador, el Estado ha buscado alternativas de protección a las personas quienes han sido víctimas de algún delito respetando los derechos humanos, el orden social y la seguridad jurídica, es evidente que en la actualidad existen más garantías para el investigado que para los perjudicados, es por esta razón que para evitar que muchos casos queden en la impunidad la Fiscalía General del Estado dirige el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos con el fin de dar asistencia integral para las personas que necesiten, para esto el Estado actualmente ha incorporado una unidad moderna, equipada en la provincia de Chimborazo para que brinden protección, ayuda médica, psicológica y social a los protegidos.

Así también, el sistema ha buscado servicios integrales que consta desde albergues, casas de acogida, hoteles y centros de tratamiento psicológico para las víctimas, además centros de salud y trabajadoras sociales que de una u otra manera hacen un equipo de apoyo técnico capacitado para brindar una mejor asistencia a los protegidos; además el sistema también se consolida con instituciones públicas y privadas que cumplen sus objetivos planteados, dentro de estas están: la Policía Nacional y todas sus especialidades según se lo requiera, ministerios, ong's, entre otras.

Este grupo sólido de personas e instituciones cumplen la misión de brindar seguridad confiable, eficiente y efectiva a quienes están dentro del sistema cuyo objetivo es que estas personas puedan realizarse de forma normal sin ningún miedo o amenaza.

El Sistema Integral de Protección a Víctimas y Testigos se maneja bajo principios constitucionales de protección al ser humano como sujeto de derechos, cuidando la integridad física, psicológica y sexual de las personas que alcanzan el título de protegidos.

Consecuentemente, el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos no tiene una relación proporcional en lo que se refiere a la igualdad ante la ley, ya que el



investigado goza de más garantías constitucionales en el proceso penal y que por la estructura propia del sistema procesal ecuatoriano la ley no se enfoca en el destino de las víctimas y las secuelas psíquicas que está acarrea, sino más bien, en la ejecución de la pena del procesado en los diferentes centros de privación de libertad y consigo la rehabilitación del individuo.

Sin embargo, se debería enfocar en la atención prioritaria a todos los participantes del proceso penal de forma igualitaria, porque muchas de las veces los mismos fiscales, jueces, peritos, y demás personas que intervienen en un proceso penal son intimidados, amenazados y amedrentados por los procesados.

En la ciudad de Riobamba, en los últimos tiempos se ha incrementado el número de protegidos en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos a cargo de la Fiscalía Provincial de Chimborazo y muchos de ellos nacen de violaciones dentro del núcleo familiar, factores internos como la violencia intrafamiliar y la pobreza extrema que obliga en mucho de los casos a tomar comportamientos ajenos a la moral y a las buenas costumbres, y otros factores externos como los vicios de la calle, el alcoholismo, la drogadicción, el vandalismo obligando a las personas a enfrentar constantes peligros.

Con estos antecedentes se considera necesario efectivizar el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y su incidencia en los participantes del proceso penal, en las causas tramitadas en la Fiscalía Provincial de Chimborazo durante el periodo febrero 2014-diciembre 2014; con el fin de dar posibles soluciones al problema planteado.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cómo el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos incide en los participantes del proceso penal, en las causas tramitadas en la Fiscalía Provincial de Chimborazo durante el periodo febrero 2014 a diciembre 2014?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar a través de los instrumentos de investigación como el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos incide en los participantes del proceso penal, en

las causas tramitadas en la Fiscalía Provincial de Chimborazo durante el periodo febrero 2014 a diciembre 2014.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Realizar un análisis crítico, jurídico y doctrinario del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos.
- Elaborar un diagnóstico sobre el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos en las causas conocidas por la Fiscalía Provincial de Chimborazo durante el periodo febrero 2014 a diciembre 2014.
- Señalar las ventajas y desventajas del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos en los participantes del proceso penal.

### **1.4. Justificación e importancia del problema**

El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos establece acciones cuya principal orientación es la protección a las personas que en calidad de protegidos han sido víctimas de un delito sancionado por el Código Integral Penal, y que pese a ser presas de hechos insensibles han sido atemorizados por los involucrados, al ser aprobado mediante mandato constitucional la Fiscalía es quien dirige el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos bajo los principios rectores de responsabilidad, accesibilidad, oportunidad, celeridad, eficacia, eficiencia y seguridad jurídica.

Cabe recalcar que el estado ha buscado medios legítimos para proteger a las víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal y obliga a colaborar a las entidades públicas de acuerdo a los objetivos del sistema para el cual fue creado.

Es la presente investigación se hará un estudio minucioso del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos en la ciudad de Riobamba, con el fin de señalar su incidencia en los participantes del proceso penal, dando mayor atención al goce de los derechos de las víctimas como sujetos de derechos amparados por la constitución y las leyes internacionales.

Se indagará las debilidades del aparato de justicia en lo que se refiere al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, ya que, al existir muchas más garantías para

el procesado o investigado, se deja un poco de lado las garantías para las víctimas, que al ingresar al sistema de protección de la Fiscalía alcanzan el título de protegidos: además, este trabajo es una recopilación de criterios jurídicos que tratan de explicar y profundizar conocimientos acerca de situaciones incluso traumáticas de las que las personas son víctimas, señalando de esta manera los delitos sexuales en donde además de provocar daños físicos en la persona también deja secuelas de grandes traumas psicológicos como: miedos y remordimientos, entre otros.

Es importante saber que, en la ciudad de Riobamba existen muchos casos de personas que han sido incorporadas en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos los cuales han ingresado al sistema por haber padecido una violación, intimidación o amenaza por sus agresores siendo muchos de estos sus progenitores, familiares, maestros, individuos mayores o de su misma edad empleando medios coercitivos, por tal motivo este trabajo investigativo está enfocado a encontrar posibles soluciones a la problemática planteada apegada a la Constitución, a los códigos y las normas internacionales de Derechos Humanos.

Por lo tanto se considera un aporte del investigador saber identificar las causas jurídicas-sociales por las que se crea este sistema integral en beneficio de los protegidos, para que sean los profesionales quienes sean los encargados de aplicar todas las medidas de protección y seguridad a estas personas, con el fin de promover y hacer efectivo la reinserción social de las víctimas.

## **CAPÍTULO II**

### **2.- MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de investigación**

Luego de haber realizado una profunda investigación documental, en la Biblioteca de la Universidad Nacional de Chimborazo, de campo, en la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía provincial de Chimborazo y búsquedas en Internet; se ha llegado a comprobar que la presente investigación aportará de manera beneficiosa en el campo del Derecho Penal, por lo que la investigación es original y está encaminada a satisfacer las inquietudes de los involucrados en un proceso penal

#### **2.2. Fundamentación teórica**

El presente trabajo investigativo se ha basado en las teorías del conocimiento humano que tratan de explicar la hipótesis planteada, porque al partir de una explicación descriptiva de conceptos teóricos jurídicos doctrinarios se han analizado de forma crítica y racional los preceptos del problema de investigación, buscando posibles soluciones al mismo.

Considerablemente la investigación se respalda en la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 198 al decir que: “La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil, además se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia, eficiencia”.

Además se mencionará al Dr. Jorge Zabala Baquerizo, Tratado del Derecho Procesal Penal, Dr. Lenin Beltrán Arroyo, Victimología, entre otros tratadistas que profundizan el estudio del tema. La fundamentación teórica se caracteriza por mostrar el estudio profundo del tema a través de la indagación bibliográfica de temas y subtemas que nos permitan llegar a encontrar una estructuración lógica del material y el análisis crítico del mismo.

## **UNIDAD I**

### **2.2.1. PARTICIPANTES DEL PROCESO PENAL**

#### **2.2.1.1. El proceso penal en el Ecuador**

El proceso penal en el Ecuador nace de la institución jurídica del debido proceso el cual promulga un estado garantista de derechos y justicia plasmados en los códigos, la constitución y tratados internacionales de Derechos Humanos, es así que, la persona natural o jurídica individual o colectiva que considere que se han vulnerado sus derechos o bienes jurídicos protegidos por el Estado, está en la plena facultad de acudir a iniciar un proceso penal que se lo considera como el conjunto de normas jurídicas correspondientes al Derecho Público Interno que regulan los procesos penales desde que empiezan hasta que se terminen con sentencia ejecutoriada y ejecutada, por tal motivo, se lo considera como el conjunto de las actividades de los sujetos procesales como también de los demás participantes del proceso penal como los peritos, testigos, fiscales, secretarios, jueces y todos quienes intervienen un caso penal judicial de forma directa o indirecta, con la finalidad de que una vez encontrados indicios, vestigios, o pruebas relevantes en el proceso se pueda juzgar la existencia del delito y la culpabilidad de la persona procesada, de esta manera se manifiesta que, el evento dañoso da inicio al ejercicio de la acción penal por la perpetración de un hecho delictuoso, puede iniciarse por indagación o da origen a un proceso penal que tiene como fin la aplicación de una pena o medida alternativa, seguido de la reparación civil del daño causado a la víctima.

Nuestra legislación ecuatoriana a partir del año 2014 adopta el nuevo Código Orgánico Integral Penal, el cual se incorpora para controlar el poder punitivo del Estado, tipificando nuevos tipos penales, estableciendo nuevas infracciones y su respectivo procedimiento para su juzgamiento, entre las que tenemos: una fase pre-procesal denominada investigación previa diferente al anterior código que la acogía a esta fase como indagación previa y las etapas procesales que son: la instrucción fiscal, evaluación y preparatoria de juicio y otra de juicio, con estricta observancia del debido proceso, promoviendo la rehabilitación de los

sentenciados, haciendo énfasis en la reparación integral de la víctima que comprende la restitución del bien jurídico protegido por el Estado, que se trata de restaurar o reponer la situación jurídica quebrantando por la comisión de un delito, que incluye el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización correspondiente, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional según cada caso.

“Es prioritario que se efectuó una profunda modificación de régimen penitenciario en el Ecuador, puesto que en la actualidad tal y como se encuentra establecido solo es una escuela de perfeccionamiento delictual, pues quien ingresa a las cárceles de nuestro país, por primera vez, egresa con una mentalidad resentida, pues adentro no hay las unidades departamentales que se preocupen realmente por los internos, y si existe una unidad departamental de carácter psicológicos está dedicada a asuntos administrativos, pero de carácter sicosocial, no hay respuesta que se escuche y el único que se escucha y se conoce que los centros de rehabilitación social o cárceles, que los centros penitenciarios “es que allá dentro es otro mundo” (YAVAR, pág. 8).

En conclusión, el sistema procesal penal, es un medio racional de investigación, búsqueda y juzgamiento de las conductas humanas penalmente sancionadas de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, constituyendo un sistema de garantías que no permitan vulnerar ilegítimamente los derechos individuales y colectivos de las personas, el sistema procesal penal, antes que todo, es una estructura de investigación, persecución y juzgamiento de toda conductas humana que perjudican los bienes jurídicos protegidos, creando un sistema de justicia que fija límites de vulnerabilidad de derechos humanos tanto individuales y colectivos, además nuestra carta magna establece que el sistema procesal, “será un medio para la realización de la justicia”; haciendo referencia a materia penal, entendiendo que a más de comprobar el delito hay q comprobar la culpa con el objetivo de que el cometimiento de la infracción, dando respuesta al equilibrio social y la seguridad jurídica.

### **2.2.1.2. ¿Quiénes son los participantes del proceso penal?**

Los sujetos procesales son muy importantes por su participación en el proceso penal porque son los que asumen papeles de carácter definitivo, pues a partir de su organización, actuación y las funciones procesales que el Código Orgánico Integral Penal les faculta, inciden significativamente en la administración de justicia que debe regirse al Estado constitucional de derechos y justicia, como lo señala el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador ;para de esta manera alcanzar la realización de una justicia penal que encuentre el orden social , que es fundamental para alcanzar paz y justicia como señala el Código Orgánico de la Función Judicial.

Al sistema de protección a víctimas y testigos ingresan las víctimas, testigos de un delito, y los demás participantes del proceso penal que son los que intervienen desde la fase de investigación previa y todas las etapas del proceso penal en los que se involucran: los jueces, fiscales, defensores públicos, incluso sus familiares si se encuentra en peligro a consecuencia de las diferentes amenazas por parte de los presuntos agresores.

Los participantes del proceso penal según nuestra legislación ecuatoriana se definen como las personas que intervienen directamente en el proceso penal y se refiere a los sujetos procesales como son: la persona procesada, la víctima, la fiscalía y la defensa y los demás que intervengan en el proceso penal, además también se dice que son sujetos procesales a quienes de forma directa intervienen dentro de un proceso penal de acuerdo a la siguiente definición:

“Aquellas personas que de manera principal, o accesoria, intervienen en la constitución y desarrollo del proceso penal por ser titulares de una determinada potestad, o por tener que cumplir ciertas funciones particulares y eventuales referidas a un concreto objeto procesales” (ZABALA BAQUERIZO, 2006).

La Convención Interamericana de Derechos Humanos expresa que: *“Los derechos no nacen del hecho de ser racional de determinado país, sino que tiene como fundamento los atributos de la persona humana”*, es decir que nadie puede

atentar contra la dignidad de las personas porque es principio y fin de la materia penal, sustento que lo recoge el Art. 4 del Código Orgánico Integral Penal, que manifiesta:

“Las y los intervinientes en el proceso penal son titulares de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y los instrumentos internacionales, las personas privadas de libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos con las limitaciones propias de la privación de libertad y serán tratadas con respeto a su dignidad como seres humanos. Se prohíbe el hacinamiento”.

Conforme a lo señalado, el concepto de sujeto procesal es amplio en el sentido que es la facultad para intervenir en un proceso penal del cual se han desprendido fases y etapas judiciales en donde implica la participación real y legítima de agentes de la actividad procesal para el esclarecimiento y solución del conflicto.

“En un procedimiento penal concreto ese concepto abstracto y universal del sujeto procesal, cuantifica en una pluralidad de sujetos que generan una relación jurídica entre sí, consistente en deberes y permisiones jurídico-procesales debidamente reguladas y diferenciadas, cuyo cumplimiento y ejercicio legítimos, respectivamente determinarán la validez de los actos jurídico-procesales que a su vez permitirán una oportuna y justa decisión sobre si es aplicable o no en el caso la consecuencia jurídica para la solución del conflicto mediante el procedimiento penal” (MIXAN, 2014).

### **2.2.1.3 El victimario y el infractor**

Se considera victimario a aquella persona que proporciona u otorga un daño o perjuicio en contra de otra persona, es el autor de un hecho punible sancionado con la rigurosidad de la ley penal, dejando daños a la víctima quien es la persona que sufre de forma directa e indirecta las secuelas de la infracción penal causada por el victimario.

Otros autores dicen que victimario es la persona que se involucra o posiblemente se involucra en el cometimiento de cualquier acción relacionada a un delito.



Mientras que el diccionario del colegio de México manifiesta que victimario es “la persona que con sus actos o conducta, hace sufrir o convierte en víctima suya a alguien. Asesino” (Moliner, pág. 127).

Así se entiende como victimario al sujeto que crea o que realiza una agresión contra alguien más débil o vulnerable convirtiéndose en su víctima, que puede perpetuarse de forma individual o colectiva pudiendo ser víctimas también un grupo estratégico de personas cuyas consecuencias provocan desde lesiones físicas, psicológicas, sexuales hasta la muerte de la víctima, así tenemos varios ejemplos de victimarios como: violadores, asesinos, acosadores, ladrones, violentos, estafadores, usureros, y todos individuos cuya conducta se las califica como agresivas por ser sujetos incluso de alta peligrosidad en donde su psicología esta traumatizada por hechos subsumidos alrededor de su desarrollo integral, ya que muchos de los que producen daño, sufrimiento y dolor a las víctimas han llevado una vida llena de necesidades en las cuales podemos citar la falta de educación, escasas de recursos económicos para su subsistencia, falta de empleo, problemas familiares como por ejemplo cuando se vive bajo el mismo techo con el agresor acarreando problemas sociales como: el alcoholismo, drogadicción, prostitución y el vandalismo; factores suficientes para que una persona normal cambie su conducta y pueda convertirse en un ser humano resentido con la sociedad y así poder provocar en otro u otros graves consecuencias negativas.

Es por estos motivos que se puede decir que hay casos especiales en los que en realidad quienes parecen ser víctimas son los propios victimarios, como la persona que en su niñez ha sido víctima de maltratos de sus padres, quien ha sufrido machismo en su entorno familiar, quien ha sufrido humillaciones y desplantes por sus progenitores, quien ha sido obligado a trabajar desde pequeñas edades y quienes no han tenido la oportunidad de estudiar y superarse.

Así también hablamos del infractor quien es la persona o grupo de personas a quienes se les atribuye una responsabilidad penal del cometimiento de un delito sancionado por el Código Orgánico Integral Penal.

Así mismo se manifiesta que:

“La persona a quien se le atribuye un acto. Pero sea cualquiera la denominación que se escoja el hecho cierto es que se trata de una persona a la cual se le ha sometido a un proceso penal por cuanto se le imputa la comisión de un delito” (ZABALA BAQUERIZO, 2006, pág. 367).

El Código Orgánico Integral Penal adopta diferentes clases de responsabilidades penales según su grado de participación al igual que anterior código ya caduco, en este sentido hace algunas modificaciones y es que ahora se clasifican en autores directos, mediatos y coautores desapareciendo de este los encubridores, de esta manera podemos manifestar que es de importancia valiosa estudiar las diferentes responsabilidades penales porque nos sirve para poder identificar la conducta delictiva del infractor permitiéndonos conocer la verdad de los hechos, para mayor comprensión del tema definimos a los autores directos como aquellos que ejecutan directamente el acto típico antijurídico y culpable o que simplemente teniendo el deber de evitarlo o impedir un acto no lo hacen, el otro tipo de autoría son los mediatos y se caracterizan por no estar presente físicamente en la consumación del delito sino más bien se la hace a través de una tercera persona y por último los co-autores que son quienes coadyuven a la ejecución del acto punible, de modo principal, practicando deliberada e intencionalmente algún acto sin el cual no hubiera podido perpetrarse la infracción.

Con lo expuesto anteriormente se puede manifestar que en nuestro país poco se sanciona a los llamados autores intelectuales de un delito generando en gran parte inseguridad en la población ecuatoriana y poca confianza en el sistema de justicia actual.

#### **2.2.1.4. La víctima en el proceso penal**

La palabra víctima etimológicamente proviene del latín “víctima” que se entiende como “la persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio”<sup>1</sup>, además para otros autores significa la persona a quien se le causa algún daño por culpa

---

<sup>1</sup> Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

ajena contraria a su voluntad, accidental o por causas naturales o de caso fortuito, estas definiciones de acuerdo estricto al significado de la palabra víctima.

Desde épocas antiguas se hablaba de víctimas a quienes cometían actos contrarios al orden social de ese entonces, además se hace mención al ámbito religioso en donde nos ejemplifica como se describe a la víctima con el crimen, ya que se le atribuye el primer delito de la historia a la matanza en donde Caín derrama por vez primera sangre de Abel su hermano.

Es importante para todos quienes estamos sumergidos en el ámbito del derecho en materia penal, tener un concepto claro del significado de víctima, desde el punto de vista jurídico, por ejemplo para Elias Neuman, la palabra “víctima se relaciona con la persona que sufre o es lesionada por otra que actúa movida por una gran variedad de motivos o circunstancias” (NEUMAN E. , 2001, pág. 24).

Víctima “Es cualquier persona que ha sufrido menoscabo en sus derechos como consecuencia de un delito” (GONZÁLEZ MORENO, 1999 , pág. 290).

Ahora bien, al tocar el concepto de víctima, es pertinente tomar como referencia las definiciones de víctima dadas por los padres de la Victimología, VONHENTIG y MENDELSON, ya que el primero de estos autores, parte de la interacción existente entre el delincuente y la víctima , porque ambos pasan por un proceso dinámico de fases o etapas en las cuales se consuma o no se consuma un delito, entendiéndose que la víctima no es un objeto sino es el individuo a quien se le ha lesionado un bien jurídico protegido y que a causa del victimario se sufre subjetivamente dicha lesión y se colabora al comienzo de ejecución del hecho criminal.

La Naciones Unidas también tienen un concepto claro referente a las víctimas y es que se indica *“A la persona que ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que constituya una violación a la legalización penal nacional, un delito bajo el derecho internacional, que constituya una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente o que*

*alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupan posiciones de autoridad política o económica”.*<sup>2</sup>

Frente a estos preceptos podemos decir que, víctima es aquella persona que ha sufrido detrimento o violación a algunos de sus derechos protegidos por el Estado, por haber sufrido daños por actos cometido por otra persona, causando secuelas imborrables en su diario vivir con la sociedad, y que, es de importancia para nuestra investigación identificar a quienes se les considera víctimas en el proceso penal ecuatoriano, ya que una vez analizado los conceptos básicos del tema se entiende como víctima a la persona que a causa de dolor, pena, injusticia, y violencia es vulnerable a situaciones como las de revictimización, amenazas, intimidaciones, riesgo o peligro en donde no solamente las víctimas en la agraviada sino también la gente de su entorno social y familiar.

Así, se menciona a continuación, que en la actualidad el Código Orgánico Integral Penal considera víctimas a:

1. Toda persona natural o jurídica es decir todos los sujetos de derechos reconocidos en la Constitución que han sufrido daños a los bienes jurídicos protegidos por el estado de forma directa e indirecta como consecuencia de la infracción.
2. La persona quien ha sufrido agresión de manera física, psicológica y sexual o cualquier violación de derechos humanos.
3. Los cónyuges o personas q mantengan una unión libre, incluidas las relaciones del mismo sexo; además los lazos de parentesco consanguíneo hasta el segundo grado de forma ascendientes o descendientes y los lazos de parentesco por afinidad hasta el primer grado.
4. Quienes viven junto con el agresor/a más comunes en los delitos de violencia intrafamiliar, que atenten contra la integridad física, sexual y reproductiva, de forma individual o colectiva, de forma directa o indirecta a la víctima y a sus familiares.

---

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas, en el VI Congreso(Caracas 1980) y el VII( Congreso Hilan 1985)

5. Las infracciones de los administradores de las compañías que legalmente estén constituidas causándoles perjuicios a los socios o accionistas de la misma.
6. Todas las personas jurídicas pertenecientes al sector público o privado que estén afectados por una infracción.
7. Aquellas personas que se interesen de forma directa en el caso de las infracciones que afecten los intereses de los mismos.
8. Los miembros de grupos, comunidades, pueblos y nacionalidades y quienes pertenezcan a las nacionalidades indígenas, quienes han sido sujetos de infracciones que afecten colectivamente a su pertenencia.

Siendo así, de acuerdo a nuestra constitución, se garantiza la protección de los derechos para ambas partes, por lo que, la condición de víctima esta invocada a los derechos que al igual que el investigado deben ser respetados, es decir, el agraviado o víctima debe estar informado de sus derechos, cuando se interponga la denuncia al declarar en contra de sus agresores en cualquier fase o etapa del proceso en curso, para mejor transparencia del proceso hacemos mención al Art. 11.10 del Código Orgánico Integral Penal, que dispone que en todo proceso penal, la víctima de cualquier infracción gozará de los derechos estipulados en la norma suprema y en los códigos y demás leyes complementarias.

Al partir de una base constitucional la cual respeta los derechos de las personas; el Código Orgánico Integral Penal sostiene que, la víctima es parte de los sujetos procesales, quien juega un papel muy importante, es decir, con la víctima, empieza un proceso penal cuya postura no es solamente la sanción con cárcel del imputado sino, lograr la reparación integral del daño, evitar su re victimización y procurar su reinserción a la sociedad, de esta manera es menester mencionar que a pesar de existan más garantías para los procesados o investigados, se debe tomar en cuenta que lo más importante para la víctima no radica en el concepto de conseguir una sentencia favorable, sino más bien que el Estado se enfatice en lograr el bienestar y seguridad de las víctimas y las personas de su entorno familiar, ya que al ser vulnerables necesitan que se les brinde atención

especializada para que puedan vivir en un ambiente de paz y tranquilidad lejos de la violencia y la inseguridad.

Es evidente que, en nuestro país el sistema procesal penal ha venido incorporando avances jurídicos importantes ya que de forma circunstancial se ha dado pasos gigantados en materia penal especialmente sobre el derecho de las víctimas y más aun a la protección y garantías para los procesados, procurando un régimen jurídico garantista cuyo objetivo es reconocer los derechos de las víctimas del delito y en base a esto, los estados a escala internacional han adoptado a sus legislaciones incorporar leyes relativas al pleno goce y ejercicio de sus derechos.

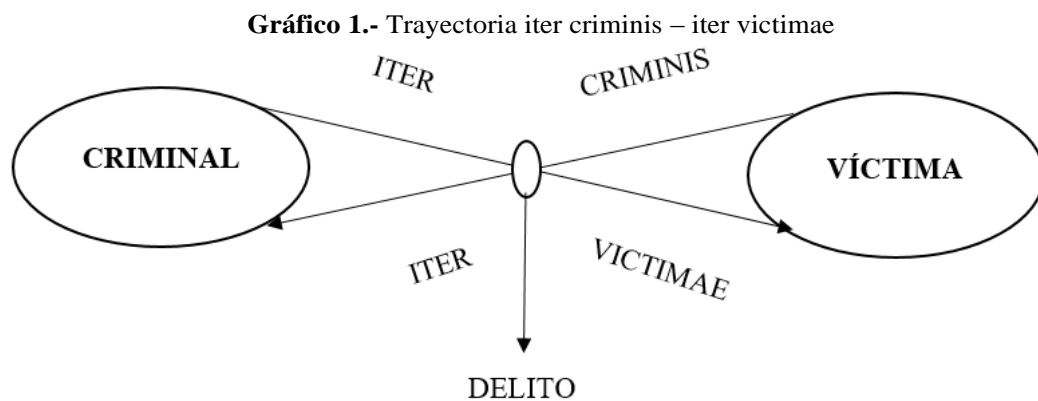
Como nos podemos dar cuenta, el estudio de esta investigación no es reciente y por eso es que no descartamos otras clases de víctimas que se pueden reconocer como tales, sin embargo, dentro de las clases de víctimas están las directas las cuales se definen como aquellas que han sufrido de forma directa el daño o vulneración a sus derechos, es contra quien ha recaído de forma directa la infracción penal como por ejemplo la persona que ha sido asesinada y las indirectas se caracterizan por ser aquellas personas que sin recibir el daño de manera directa les afecta las consecuencias del mismo que en el ejemplo anterior sería los miembros del núcleo familiar de la persona asesinada., a pesar de esta clasificación general de las víctimas los estudiosos sobre Victimología encuentran otras clasificaciones importantes, en las que se debe asistir a la víctima ya que uno de los objetivos de la Victimología es estudiar los diferentes estereotipos de víctimas y no solamente producidas por delincuentes, sino también aquellas que llegan a llamarse víctimas sin la intervención de otros sufriendo daños como los de tránsito, accidentes laborales, entre otros, demostrando que todos podemos ser víctima por diferentes circunstancias, viendo esto los legisladores han creado mecanismos de ayuda integral que orienten y protejan a las víctimas, sobre todo cuando es confuso hallar los culpables de aquel delito.

#### **2.2.1.5. Iter victimae-iter criminis**

Además de los estudios sobre Victimología decimos que para establecer una verdadera política criminal es necesario que los sistemas de justicia sugestionen

los conocimientos sobre la verdadera problemática victimal logrando un sistema procesal penal justo donde no importe solamente la ejecución de la pena sino también la situación en la que queda la víctima; solo así podremos hablar de una justicia equitativa y eficaz.

Para el doctor Rodríguez Manzanera el "iter criminis" como el "iter victimae" proporcionan un estudio más determinado a cerca de la criminología puesto que expone dicha relación de la siguiente manera:



**Elaborado por:** Tamara Pérez.

**Fuente:** Cuadro de Trayectoria iter criminis – iter victimae

Se define como la trayectoria que sigue una persona para transfigurarse en víctima pues debemos tomar en cuenta que el proceso victimal es activo puesto a que la participación de la víctima en muchas de las veces puede ser concluyente y hay que tomar en cuenta todos los factores primordiales, importantes y claves del hecho victimal.

Es el camino sea siendo interno o externo que acompaña a la víctima para llegar a ser victimizada, es por estas razones que es primordial estudiar a la víctima desde el momento en que piensa ser sometida a algún hecho delictuoso, a esta idea los autores lo llaman víctima consensual, como la persona que provoca intencionalmente la muerte de otra por enfermedades trágicas en donde se evite el sufrimiento de la misma conocida como eutanasia o víctima resistentes, en la cual están las magnitudes estratégicas que tiene la víctima para defenderse de su agresor.

Los autores también manifiestan que en el caso de varios delitos como los de suicidio solo existe *iter victimae* porque son supuestas víctimas sin crimen o intento o amenaza contra sí mismo, por eso, es importante mencionar que el “*iter victimae*” termina con la consumación del acto por parte del criminal esto durante y también después del acto victimal considerándolos también a las víctimas indirectas a los integrantes del núcleo familiar.

Es erosivo mencionar que el delito se traslada en el tiempo, desde que se enfoca las ideas y la tentación en la mente, hasta su consumación; a este proceso se le llama *iter criminis*, es decir, que se refiere a las etapas o el transcurso en la cual sucede el crimen que da el criminal a la víctima desde su idealización, su planificación y confabulación hasta el cometimiento del hecho delictivo.

Para el maestro Balestra Carlos define al *iter criminis* como “El hecho delictuoso se genera en la mente del autor y se exterioriza en actos, hasta llegar al total agotamiento del delito” (BALESTRA, pág. 257).

José Herrera decía:

*“Si pudiéramos comparar a un manantial con el delito, tendríamos que ambos tienen plena semejanza, pues los dos nacen del “interior” y terminan en el “exterior”. El manantial nace del interior de la tierra y termina representándose en el exterior, ya sea en forma de lago, río, arroyo, etc. Por su parte, el delito nace del interior del sujeto (fase interna) y termina exteriorizándose en forma de peligro o daño para bienes jurídicos protegidos (fase externa)”*.<sup>3</sup>

Se define por *iter criminis* como “*el proceso, en parte mental y en parte físico, que va desde la decisión de cometer un delito hasta su consumación*”.<sup>4</sup>

Algunos autores mencionan que, el *iter criminis* tiene dos etapas una interna y otra externa, la primera se refiere a la sola idea de la persona o individuo de hacer

---

<sup>3</sup> HERRERA Saldaña José Moisés, Director General de Prevención del Delito en Secretaría de Seguridad Pública de León-México 2015, Miembro de la Sociedad Internacional de Criminología 2014

<sup>4</sup> MACHICADO Jorge, desarrolló el tema “El derecho penal a través de las escuelas penales y su representantes.



daño de planear, organizar o preparar el éxito del cometimiento de un delito y la otra se refiere al hecho en sí, que son todos los actos que se ejecutan de principio a fin, por quien previamente tuvo la intención de causar daño a una persona, así, el criminal y la víctima son personas que recorren un camino en donde surte efecto las intenciones de un agresor a alguien que pese a los mecanismos que tenga la víctima se consuma un delito sancionado por las leyes penales, es primordial conocer la relación entre el victimario y la víctima antes durante y después del delito, la cual indica que existe un nexo instrumental entre el victimario y la víctima por ponerse en contacto todos los factores, medios y condiciones por las cuales se permite evitar o provocar el daño a la víctima.

Así también, otros estudiosos mantienen el criterio de que a más de tener una fase interna y externa existe una intermedia en camino del crimen, dentro de la primera están todos los pensamientos o ideas por parte del victimario referente al tiempo en el cual interviene la mente del individuo o intención, ganas, propósito de cometer un delito, en esta fase se aprecia el estudio de como delinquir y así a llegar a consumir el delito, hace referencia además a la acción de resolver o determinar los motivos de las fases anteriores, actos que no son sancionados porque si hablamos de delito nos referimos a los hechos ocasionados ya ejecutados.

Dentro de la fase Intermedia hacemos referencia a todos los actos que se manifiestan como la conspiración que es incluir el apoyo de más personas, la instigación que se define como el acto de atribuir la carga a la persona que comete el hecho delictivo, cuando ha sido instigado o intencionado a hacerlo y la fase externa caracterizada por la materialidad del hecho, en otras palabras en esta última fase se realiza el objetivo planeado por el victimario desde un principio como actos preparatorios que constituyen el primer paso de esta fase que se definen como las múltiples provocaciones, incitaciones a la víctima llegando a su ejecución que puede ser un delito consumado en su totalidad, actos de delitos de tentativa cuando por falta de consumación del delito no se complementa el hecho, por circunstancias ajenas a lo planeado por el autor del delito, es de esta manera que, la consumación es la última etapa del iter criminis, dado por los elementos

del tipo penal que se van adecuando a la violación de los bienes jurídicos protegidos por el Estado.

## **UNIDAD II**

### **2.2.2 VICTIMOLOGÍA**

#### **2.2.2.1. Historia de la Victimología**

Una forma apropiada de incluir las ideas esparcidas sobre esta investigación, es darle forma a través de un método científico los estudios realizados y comprendidos con anterioridad acerca de la Victimología. En este sentido, a partir de las décadas comprendidas entre los años 40 y 50 nacen los cimientos de los que hoy denominamos ciencia Victimología.

Históricamente, el interés por la víctima ha evolucionado de distintas formas alrededor de la historia desde las civilizaciones primitivas en donde las víctimas han sido protagonistas de relevantes acontecimientos que dieron respuesta penal al delito, debido a que en esas épocas la justicia era privada, es decir, surtía efecto por la venganza individual de la víctima frente a su agresor siendo esta manera la forma correcta de hacer justicia, pero años más tarde sintieron la necesidad de crear normas que regulen este tipo de conductas con el objetivo de desaparecer esa forma arbitraria de hacer justicia.

A partir siglo XIX el pensamiento filosófico iba evolucionando a pasos agigantados, es así que el estudio de la Victimología tiene sus orígenes en el positivismo que de acuerdo a la criminología se orientan a los fenómenos por el hombre que pertenecían a las leyes de la naturaleza, creación y compartimiento de conductas humanas.

El positivismo caracterizado por ser lógico adoptó el pensamiento experimental que según las ciencias criminales se enfocaba en buscar las causas que inducían al hombre al crimen, de esta manera tornándose difícil identificar los grados de culpabilidad en los delincuentes como también los efectos que se dejaba en las víctimas en la dinámica del crimen, con estos antecedentes es como grandes juristas criminólogos se atreven a observar y experimentar el comportamiento del delincuente siendo los precursores: el siquiatra y forense italiano César Lombroso,

el sociólogo Enrico Ferri, el jurista Rafael Garófalo, Beniamin Mendelshon, Hans von Hentig, Jimenez de Asúa, Abdel Ezzat Fattah, Sellin Torsten, Marvin Wolfgang, Guglielmo Gulotta, Elias Neuman, John Dussich. y posteriormente Fioretti quienes fueron los apóstoles de la escuela positivista del Derecho Penal y quienes dieron a conocer sus primeros estudios sobre los comportamientos criminales del delincuente, entendiendo también a la víctima,

Es así que, la escuela clásica se preocupó de la pareja penal, en otras palabras, se metieron de fondo a analizar, verificar, entender conductas, determinar los modos de reinserción en la sociedad y dar soluciones al problema.

Así también, Hassemer, expresa que:

*“Desde los más diversos ámbitos del saber se ha llamado la atención sobre el desmedido protagonismo del delincuente y el correlativo abandono de la víctima, se ha dedicado exclusivamente a la persona del delincuente todos los esfuerzos de elaboración científica, tiempo, dinero, hipótesis, investigaciones sin preocuparse apenas de la víctima de los delitos”<sup>5</sup>*

*“En la moderna criminología, de corte prioritariamente sociológico, el examen y significado de la persona del delincuente pasa a un segundo plano, dirigiendo su atención a las investigaciones sobre la conducta delictiva, la víctima y el control social, dándose una progresiva ampliación y problematización del objeto de la misma”<sup>6</sup>*

Es de esta manera que, los estudios científicos realizados por diferentes autores referente a las víctimas fue adquiriendo gran progreso científico porque en la década de los setenta se consolida la Victimología como una especialidad científica después del I Congreso Internacional de Victimología Jerusalén en 1973, el cual fue muy importante y causó gran acogida en la aplicación de derechos humanos, sobre todo permitiendo el reconocimiento internacional de

---

<sup>5</sup> Citado por García Pablos de Molina, en: *Manual de Criminología*, 1988, pág.4.

<sup>6</sup> García Pablos de Molina, *Criminología*, 1992, pág.38yss.

esta ciencia y además dando importancia jurídica al primer estudio teórico de la obra denominada "The Criminal and his victim" (El criminal y su víctima), tomando fuerza en los estudios victimológicos alrededor de la historia de la Criminología. (HENTING, 1973)

Sin embargo en los años ochenta nace un nuevo concepto de Victimología, la cual esta vez no se fija específicamente a las causas sociales por las cuales el delincuente comete un delito en contra de la víctima, sino que, esta vez se fundamentó en preocuparse estrictamente por las necesidades referente a la reparación y al derecho de las víctimas como sujetos vulnerables.

Con estos conceptos se puede manifestar que la Victimología procura inmiscuirse en realizar estudios verídicos, claros y precisos, acerca de la víctima del delito, ya que como manifiesta el autor se deja en segundo plano la situación del delincuente para dar preocupación a la victimización como consecuencia del delito, esto es, identificar el proceso por el que una o más personas se convierten en víctimas de una conducta típica, antijurídica y culpable sancionada por las leyes de nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano, es menester mencionar que existen varias conductas que socialmente atentan contra las personas que han sido víctimas de algún delito como la desigualdad entre el hombre y la mujer, la discriminación, los malos tratos, la violencia intrafamiliar, física, psicológica y sexual, que de alguna forma ponen en riesgo los derechos que son bienes jurídicos protegidos por el Estado, quien mediante una justa política criminal procura el bien social individual y colectivo.

#### **2.2.2.2. Concepto de Victimología.**

En el campo del Derecho la búsqueda de definiciones y conceptos es amplia de acuerdo a las necesidades de una sociedad y el comportamiento de la misma, es por esta razón que, interpretamos de acuerdo a la visión del mundo actual, nuestra formación ideológica, nuestro avance cultural y más aún las problemáticas actuales que han permitido definir la criminología de la siguiente manera:

“La ciencia multidisciplinaria que estudia los casos relativos al conocimiento de los procesos de victimización; le concierne el estudio del

modo en que una persona deviene víctima, de las diversas dimensiones de la victimización (primaria, secundaria y terciaria), y de las estrategias de prevención y reducción de la misma, así como del conjunto de respuestas sociales, jurídicas y asistenciales, tendientes a la reparación y reintegración social de la víctima” (TAMARIT, Jose, 2016).

La Victimología nos permite despejar las dudas del cometimiento del delito que va desde el estudio de la clase de delito, sus características, su naturaleza, el tiempo, lugar el medio donde se cometió el delito, el tipo de personalidad de la pareja penal esto es victimario-víctima, los factores, circunstancias por las cuales se consumaron los hechos.

Otros autores lo definen a la Victimología como:

"Aquella rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y que designa el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos, psicológicos y criminológicos concernientes a la víctima" (FATTA, 1967, pág. 162).

Se la considera como la ciencia que es parte de la criminología enfocada a la situación de la víctima cuando ha sufrido vulneración a sus derechos humanos a causa de una conducta delictiva contraria al orden social.

Así también desde el ámbito psiquiatra Forense la Victimología se enfoca en las personas que en algún momento de su vida han sufrido cualquier tipo de violencia sea física, psicológica y sexual a los cuales han tenido que enfrentar de manera dolorosa, cruel y traumática, dejando grandes huellas de sufrimiento.

La Declaración de los Principios Básicos de Justicia para las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder reconoce que la Victimología se alinea al concepto de víctimas que son *“aquellas personas que, individual o colectivamente han sufrido perjuicio incluyendo daño físico o mental, sufrimiento emocional, pérdida económica o deterioro substancial de sus derechos fundamentales por medio de actos u omisiones en infracción de las leyes penales operantes en los Estados*

*Miembros, incluyendo aquéllas que establecen prescripciones relativas al abuso del poder”.*<sup>7</sup>

Según esta declaración de la Naciones Unidas se puede asumir también que la Victimología como ciencia acoge a las personas que por diferentes circunstancias hayan sido aprehendidas o enjuiciadas, por error, equivocación o confusión en relación con el verdadero culpable, con esto, es valioso mencionar que, estas disposiciones serán aplicables a todas las personas de los países quienes estén suscritos a dichos tratados internacionales, respetando los derechos constitucionales como la de no discriminación por distinción alguna como raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, creencia culturales, afines políticos, estatus social, identidad etc.

Si analizamos desde otra perspectiva la Victimología afirma que la persona que es víctima de un delito es una pieza fundamental para poder esclarecer un acto, ya que al actuar de forma directa se podría evidenciar de forma certera el fenómeno criminal, así mismo, se debe evidenciar que no solo se puede apreciar a las víctimas de forma directa sino que también se debe tomar en cuenta cuando las personas han sido víctimas de forma indirecta es decir recibir los daños de forma indirecta, además otras teorías sostienen que los victimarios son víctimas de primer orden refiriéndose a que su propio orden social de convivencia humana ha sido afectado por eventos que han marcado sus vidas de manera violenta.

También, es importante mencionar que, la Victimología como rama de la criminología se vinculan con el Derecho Penal por ser el conjunto de conocimientos jurídicos, científicos, doctrinarios sobre el delito, sobre cuestiones del presunto infractor, sus comportamientos y el impacto a la víctima es por estos argumentos que este autor manifiesta lo siguiente:

“La Victimología es hoy el producto de la evolución de distintas líneas ideológicas sobre una plataforma parcelada científicamente en materias donde se interesan distintas ciencias sociales y penales, como el Derecho

---

7, Asamblea General de Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1985

Penal y Procesal, la Fenomenología Criminal y la Política Criminal”  
(HERRERA MORENO, pág. 134).

En sí, la Victimología se dedica a descubrir las intenciones del delincuente con la víctima, pues nos permite focalizar los factores internos y externos que fueron parte del cometimiento del delito dando garantías y derechos a los presuntos infractores como también dando protección a las víctimas, porque es atención prioritaria por parte de los legisladores y especialistas e interesados del tema, buscar alternativas que vayan en beneficio de quien ha sido víctima de un hecho criminógeno con la intención de no solo poder mejorar la justicia penal ordinaria sino también garantizar mejores condiciones de vida a las víctimas y a sus familias.

#### **2.2.2.3. Objetivos de la Victimología.**

Dentro de la historia y los diferentes conceptos de Victimología podemos manifestar que ha existido el delito desde la creación humana, y es así como se va descubriendo grandes respuestas a grandes interrogantes cuando un proceso penal es confuso y oscuro, o simplemente existe el delito pero es complicado encontrar a los culpables, con lo mencionado se han realizado investigaciones adecuadas cuyo objetivo es disminuir la criminalidad en la sociedad que en muchos de los casos se da dentro del núcleo familiar que surge como respuesta al fenómeno criminal.

El objetivo de la Victimología es esclarecer el hecho punible para hallar con el o los responsables del delito, así mismo especificar y demostrar las lesiones de la víctima a causa de dicho acto y con estas investigaciones colaborar con los administradores de justicia para sacar a flote la verdad de los hechos y que el proceso penal sea claro y preciso coadyuvando a que el sistema procesal penal en el Ecuador sea un verdadero medio de la realización de la justicia como manifiesta la constitución, las leyes e instrumentos internacionales.

Para ello, es necesario que todos quienes son los encargados de la investigación penal tengan amplios conocimientos académicos en el área donde se desenvuelven con el fin de identificar a las víctimas, y de una u otra manera poder hablar con

ellas y cuestionar situaciones que muchas de las veces son vergonzosas y recelosas, logrando de esta manera el objetivo propuesto.

El maestro Alessandro Baratta también opina sobre la Victimología y dice que:

“La posición de la víctima en el sistema penal es hoy el centro de atención de los científicos. Se ha evidenciado los graves inconvenientes que el sistema penal presenta con respecto a la posición de la víctima en el proceso y a sus intereses efectivos. La intervención penal y el comienzo de un proceso sin ninguna vinculación de hecho y de derecho con sus demandas representa a menudo una verdadera expropiación de su prerrogativa como parte principal de un conflicto” (BARATTA, 2008, pág. 18).

Otro de los alcances de la Victimología es perseguir los intereses de la víctima identificando la causa y sobretodo los efectos que causan en la misma persona que va desde los daños materiales hasta daños psicológicos dejando secuelas imborrables en su víctima, con la intención de obtener información bien fundamentada, que permitan desarrollar en un proceso penal adecuado, para lo cual en todas las fases y etapas hay que:

- Recabar información importante.
- coordinar y realizar las diligencias pertinentes que va ayudar al esclarecimiento de los hechos.
- Clasificar la información para que mientras se siga desarrollando el proceso sirvan como pruebas en la etapa de juicio.
- Sistematización de la información.
- Evitar la re victimización de las víctimas, identificando cualquier tipo de amenaza, intimidación y de esta manera poder dar una ayuda integral a estas personas.



#### 2.2.2.4. Clases de víctimas

Existen varias clasificaciones de tipologías victímales que se han agrupado según los estudios de diferentes autores, características ,y niveles de sufrimiento por los cuales las víctimas han incurrido generando daños psicológicos, sociales, económicos, entre otros, que sin duda alguna enfrentan las víctimas después de un proceso penal, además la doctrina victimológica trae consigo una larga lista de clasificaciones victímales, siendo imperativo describir la clasificación siguiente como la más común por casi todos los autores:

**Víctimas Directas:** Persona/s que han sufrido de manera directa las consecuencias de un hecho criminal o traumático.

**Víctimas Indirectas:** Personas/s que han sido testigos directos del trauma sin haber sido, a pesar de ello, afectados personalmente (familiares, amigos, vecinos).

Para el autor Mendelsohn clasifica a las víctimas de la siguiente manera:

**Víctima inocente o víctima ideal:** Es la persona que nada ha hecho para originar la acción criminal.

**Víctima de culpabilidad menor:** E la persona que otorga ayuda no intencionada al delito, es quien teniendo cierto grado de culpa provoca su desgracia como por ejemplo. María se induce un aborto por medios pocos seguros poniendo en riesgo su vida por falta de conocimientos.

**Víctima culpable o víctima voluntaria:** Se conoce como víctimas voluntaria a aquellas personas que causan daño para sí mismas como aquellas que se suicidan, aquellas quienes ponen en juego su vida, aquí también están las personas que padecen una enfermedad incurable y que la única voluntad es que las duerman para no sentir más dolor llamada eutanasia.

**Víctima provocadora:** es aquella que por su forma de comportarse, insinúa al victimario a cometer un hecho delictivo. Es estimular a otro para provocar la consumación de un hecho, es la persona que provoca o inicia un mal comportamiento que cae en la ira y descontrol total del victimario terminando en la ejecución del crimen.

**Víctima por imprudencia:** es la persona que por no tener el debido objetivo de cuidado provoca un accidente como por ejemplo “quien deja el automóvil mal cerrado o con las llaves puestas” (NEUMAN E. , 2001).

**Víctima infractora:** Generalmente en que el acusado debe ser absuelto porque ha aplicado su legítima defensa.

**Víctima simuladora:** el acusador que de forma adelantada impone responsabilidades de culpabilidad al acusado, invocando cualquier táctica con el fin de hacer caer a la justicia en un error.

**Víctima imaginaria:** son aquellas personas que debido a diferentes agentes naturales biológicos, sociales, psicológicos y mentales van a simular ser víctimas de un delito, es decir van a imaginarse, a inventarse, creerse ser víctimas de una acción penal como los niños, ancianos, y demás personas que sufren enfermedades mentales como la paranoia, trastornos histriónicos quienes son aquellos individuos que tienden a sufrir un desorden de personalidad caracterizado por comportamientos de búsqueda excesiva de atención, los psicóticos que son las personas que tienen alucinaciones o cambios de personalidad, quienes solo sirven para inculpar a un presunto autor ante los tribunales de justicia cayendo incluso en errores judiciales.

De esta manera se concluye que.

“Las víctimas están clasificadas en tres grupos para efectos de aplicación de la justicia social como primer grupo tenemos a las víctimas inocentes donde no existe provocación sino más bien la inocencia de la víctima, en el segundo grupo están las víctimas que han colaborado en una culpabilidad recíproca, por lo cual la pena debe ser menor para el victimario, y por ultimo las víctimas que son las cometen por sí solas la acción perjudicial y aquí están las víctimas agresoras, las víctima simuladora y las víctima imaginaria, dicha clasificación tiene visión al aspecto jurídico de estricta relación entre el victimario y la víctima por eso el autor motiva su clasificación de acuerdo a dicho vinculo criminal.” (Benjamin, pág. 45).

El autor Hans Von Hentig no insinúa hacer una clasificación de todas las víctimas, sino de mencionarlas como las más vulnerables a las siguientes personas:

- El joven, que por su debilidad.
- La mujer que por su debilidad es reconocida por las leyes.
- El anciano, que se encuentra incapacitado en diferentes maneras.
- Los enfermos mentales, los débiles y los tontos.
- Los migrantes, las minorías, pueblos nacionalidades.

Por su parte Elías Neuman menciona que la evolución de los procesos victimológicos que requieren formular nuevas categorías de víctimas atendiendo a la imposibilidad de determinar con claridad los miembros de la pareja penal primordialmente del victimario.

Dentro de los individuales están 3 clases:

- 1. Sin actitud victimal:** Inocentes, resistentes.
- 2. Con actitud victimal culposa:** Provocadoras, provocadoras genéricas, cooperadoras o coadyuvantes, solicitantes o rogantes como las víctimas por eutanasia.
- 3. Con actitud victimal dolosa:** Por propia determinación como los delitos de suicidio, delincuentes como los delitos de estafa. Familiares: Niños golpeados y explotados económicamente (trabajo). Mujeres maltratadas. Delitos del ámbito conyugal como los delitos sexuales.

Abdel Ezzat Fattah divide a las víctimas en aquellos individuos que no tienen nada de responsabilidad, y en las que tienen una parte de responsabilidad en la infracción como:

- Víctima no participante.
- Víctima latente o predispuesta.
- Víctima provocativa.

- Víctima participante.
- Víctima falsa.

#### **2.2.2.5. El proceso de victimización**

Pues bien, antes de analizar en que consiste el proceso de victimización es importante conocer que se define como la acción de victimizar<sup>8</sup> que significa someter a la víctima a, que se puede manifestar durante o después de la infracción penal, aumentando el dolor, sufrimiento, sentimiento de frustración, humillación e impotencia por parte de las víctimas sean estas directas o indirectas.

Se define como el momento de sufrimiento de una o más personas por sufrir consecuencias de circunstancias trágicas, violentas y traumáticas.

Además hacemos referencia a lo que manifiesta las 100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad que considera víctima a cualquier persona que de una u otra manera ha sufrido daños ocasionados por una infracción penal incluida el daño físico, psicológico y el detrimento económico, sin dejar atrás los daños que también han sufrido sus familiares.

*“Se considera en condición de vulnerabilidad aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización, así mismo procurarán que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia (victimización secundaria y procurarán garantizar, en todas las fases de un procedimiento penal, la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo a favor de aquellas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida (una misma persona es víctima de más de una infracción penal durante un periodo de tiempo). También podrá resultar necesario otorgar*

---

<sup>8</sup> Diccionario de la Real Academia...Tomo 12, p. 1560.

*una protección particular a aquellas víctimas que van a prestar testimonio en el proceso judicial. Se prestará una especial atención en los casos de violencia intrafamiliar, así como en los momentos en que sea puesta en libertad la persona a la que se le atribuye la comisión del delito” (XIV Cumbre Judicial, pág. 7).*

Dentro de este proceso tenemos las siguientes clases de victimización que son:

### **Victimización primaria**

Es el procedimiento por el cual la persona adolece, de forma directa o indirecta, perjuicios físicos o psíquicos como resultado de un hecho delictivo u acontecimiento traumático.

Está constituido por todos los factores internos y externos que provocan a la víctima traumas que padecen cuando han sido presas fáciles de sus agresores, produciéndoles preocupación, sufrimientos, inseguridad, miedos, en lo psicológico cefaleas, comportamientos raros, trastornos sexuales incluso hasta suicidios, además del sentimiento de dignidad, humillación, impotencia, que marca a la víctima, y que se exterioriza en actitudes de desconfianza, de aislamiento con las demás personas, ya que difícilmente después de ser víctima de un delito volverá a socializar con las demás gente limitando su confianza y su forma de llevarse con las personas.

También se define como el efecto de forma individual o colectiva, de forma directa o indirecta física o psicológica, material o espiritual que sienten las víctimas del delito, convirtiéndose en una experiencia frustrante y penosa difícil de olvidar y mucho más las que son víctimas de delitos sexuales, de lesa humanidad entre otros.

### **Victimización secundaria**

Denominada también como “el segundo dolor de la víctima” la victimización secundaria es el conjunto de prácticas o roles que se practica a la víctima de un hecho punible que se las interviene mientras se desarrolla el proceso penal, estas nociones se refiere a los efectos dramáticos que nacen de los testimonios y versiones durante el desarrollo del proceso penal, así como también todo tipo de

exámenes, diligencias periciales que se deben realizar dentro de la investigación para llegar a establecer la existencia del delito y la culpabilidad de la persona quien está siendo investigada como por ejemplo los exámenes médicos-legales, en juicio, con el procesado (proceso de revictimización), todo este proceso ejecutado por el sistema de justicia como la Fiscalía General del Estado, policía judicial y todos los colaboradores especializados para realizar las investigaciones posibles.

Así mismo, es pertinente mencionar que otro tipo de victimización secundaria ocurre cuando la víctima vuelve a contarle los hechos al abogado quien obliga a repetir lo que paso el día de los hechos sometiendo a interrogatorios que lo único que hacen es revivir el drama sufrido.

### **Victimización terciaria**

Se define como el proceso de estigmatización o las condiciones, o comportamientos que pueden sufrir las víctimas y sus familiares después de haber vivido un proceso penal.

Con las definiciones establecidas el objetivo del sistema de justicia en nuestro país es que se cree un proceso de reparación o de reconstrucción de los bienes jurídicamente afectados (vida, integridad, propiedad, etc.) a través de la ejecución de proyectos, planes y acciones restituidas y orientadas a la reintegración y prevención social de las víctimas.

Estos argumentos dogmáticos dan origen al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, que estrictamente fue creado para ayudar a las víctimas.

#### **2.2.2.6. El derecho de las víctimas**

El desarrollo de incorporar estos derechos fue la meta del Sistema interamericano de Derechos Humanos, que fue la gran preocupación después de la impunidad degenerada en la región latinoamericana a finales del siglo XX, por los años 1960 y 1990 cuando se impidieron a las víctimas de ese tiempo el acceso a la justicia y más aún poder descubrir la verdad, después de estos hechos ocurridos se hace mención a la relación de las detenciones injustas en donde se condenaba sin

un proceso judicial previo, a esto se suma las torturas y la desaparición de personas que son eventos indudables de violación de derechos humanos tomados en cuenta por en el estatuto de Roma como los delitos de lesa humanidad, es así que, se puede definir al derecho de las víctimas como las inviolabilidades natas de cada persona cuando se ha lesionado gravemente e intolerablemente sus derechos a causa del cometimiento de una infracción penal.

De conformidad al sistema procesal acusatorio el jurista Dr. Álvaro Márquez manifiesta:

“Los derechos de las víctimas están reconocidos para que el Estado garantice su acceso a la administración de justicia, lo que implica que las víctimas tengan derecho a una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder; a ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas; a recibir desde el primer contacto con las autoridades información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas” (MÁRQUEZ CÁRDENAS, pág. 138).

Por estas y muchas razones, se exige el derecho a la verdad como derecho de las víctimas que exige justicia, seguido del respeto a la constitución y a las leyes resumido al debido proceso desembocado en la seguridad jurídica; ya que mediante providencias y autos definitivos, ponen fin a los procesos, muchas de las veces confundiendo el conocimiento de la verdad de los hechos.

Es importante referirse al Sistema Interamericano de Derechos Humanos porque es el cuerpo físico donde recoge derechos de las víctimas, instrumento que pone en relieve la Constitución en sus artículos 10,11.3,11.7, entre otras que buscan generar una armonía con los derechos mencionados en el sistema internacional de Derechos Humanos y en los tratados e instrumentos internacionales, de los cuales nuestro país forma parte, de esta manera se introduce a desarrollar normas establecidas para una plena protección de los derechos humanos como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

“El derecho a la verdad se fundamenta en los artículos 8 y 25 de la Convención en la medida que ambos son instrumentales en el establecimiento judicial de los hechos circunstancias que rodean la violación de derecho fundamental. A si mismo este derecho se enraíza en el artículo 13.1 de la convención, en cuanto reconoce el derecho a buscar y recibir información. Se agrega que en virtud de este artículo, sobre el estado recae la obligación positiva de generar información esencial estatal y la protección de los derechos humanos” (VACA, 2009, pág. 238).

El derecho a la vedad se encuentra incluido en el derecho de la víctima y de su entorno social que en este caso son los miembros del núcleo familiar pues lo que se quiere lograr es que, a través de la investigación y el juzgamiento se respeten los intereses de quienes ha sido víctimas de un delito obligando de una u otra manera la reparación integral de la persona cuando han existido hechos violatorios y responsabilidades correspondientes a efectivizar la realización de la justicia.

Existen varios casos de violación de derechos humanos como el caso Tibi contra Ecuador, en donde Daniel Tibi sin una orden de juez competente fue arrestado de forma arbitraria e ilegal, caso en donde se muestra la violación del debido proceso porque no se investigó el caso de dicha detención, no se sancionó a los responsables de las violaciones cometidas y no se castigó a quienes torturaron a la víctima, lo que se concluye en que, este caso quede impune; con lo descrito anteriormente la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación a este caso emite jurisprudencia justamente para garantizar el pleno derecho de que, la víctima y su familia conozcan lo sucedido garantizando el derecho a conocer la verdad de los hechos, procurando incorporar el derecho a la verdad a los diferentes sistema de justicia de todos nuestros países latinoamericanos porque la protección de loa derechos humanos es de fuente internacional y estrictamente referido al derecho de las víctimas como dice la resolución número 2005-66 de la comisión de derechos humanos de las naciones unidas reconociendo garantizando el derechos a la verdad como arma clave para erradicar la impunidad de los procesos judiciales precautelando que “las víctimas de las infracciones penales gozaran de la protección especial, se les garantizara su no re victimización particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y



se les protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación adoptando mecanismos que orienten una verdadera reparación integral que incluye sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y garantía del derecho violado”.<sup>9</sup>

Con la definición antes mencionada puedo manifestar que el derecho de las víctimas se garantizara de manera efectiva en donde las víctimas reciban información sobre los siguientes elementos del proceso jurisdiccional:

- Probabilidades de lograr una reparación del daño sufrido.
- Circunstancias que ameriten presentar una denuncia, queja o escrito formal en el que se ejercite una acción.
- Ser informada de todas las prácticas judiciales importantes del desarrollo del proceso.
- Si existe amenaza a los bienes jurídicos de la persona agredida o violentada sus derechos, se intentara darle la mejor información de cada una de las decisiones de los jueces y de todas aquellas situaciones que podrían empeorar y afectar su seguridad jurídica especialmente la protección de las víctimas en caso de que el agresor estuviere libre o cerca de ellas en los casos de violencia intrafamiliar.

En conclusión el derecho de las victimas tiene como objetivos promocionar y proteger los derechos constitucionales a través de los instrumentos de justicia, garantizar el acceso gratuito a la justicia de forma directa e inmediata en los procesos, exigir a los administradores de justicia el esclarecimiento de los hechos y la responsabilidad de juzgar de acuerdo al debido proceso, el deber moral y ético de mantener informados a la víctima y a sus familiares las diligencias practicadas, la verdad de los hechos cometidos, la asistencia y protección legal necesaria, la reparación integral de la víctima de forma material e inmaterial, indemnizaciones

---

<sup>9</sup> *Derecho de las víctimas de Delitos-Comprende el Derecho a la Verdad, Justicia y Reparación.* ( S.T-453/05, S.V. C-370/06)

de daños y perjuicios y en lo posible la restitución del derecho violentado, además las víctimas tienen sus propios derechos, que son los siguientes de acuerdo al manual de autoprotección y seguridad ciudadana de la Fiscalía General del Estado,

- Participar como acusador particular en el proceso penal.
- Pedir asistencia médica en los momentos oportunos y asesoría profesional de dónde acercarse a pedir información de manera gratuita.
- Requerir protección de la víctima y su familia en todas sus formas y condiciones para que se prohíba cualquier amenaza intimidación o actitudes inapropiadas a los mismos.
- Ser tratado por las autoridades de forma igualitaria y equitativa.
- Brindar la información posible de cómo va caminando el proceso de la víctima, precautelando el derecho a la defensa.
- Solicitar apoyo psicológico para la víctima o sus familiares.
- Colaborar con la justicia dando declaraciones de los hechos ocurridos para dar luces a los administradores de justicia sobre el esclarecimiento del caso.
- Ejecutar o impulsar una acción civil correspondiente a daños y perjuicios o cualquier acción referida a la reparación del daño.

## **UNIDAD III**

### **2.2.3. TESTIGOS**

#### **2.2.3.1. Antecedentes de protección a testigos**

Los antecedentes de los testigos también se origina en la antigua Roma cuando las personas adoraban a varios dioses sin ni siquiera tener una creencia, ninguna lectura por cual consagrarse, mucho menos algún reglamento de conducta social sobre el cual se pudiera hacer justicia, ya que en ese tiempo el monarca era quien lideraba los territorios siendo él quien resolvía situaciones políticas, judiciales, religiosas y de tropa, esto, por no tener un sistema compacto de justicia que permitan sancionar los delitos, las infracciones, los abusos de poder, las arbitrariedades y la explotación a los más débiles, ya que toda decisión era regulado sin ningún cuerpo legal incluso había pena de muerte a decisión del rey, es por estas razones que una de las formas de decir la verdad a los hombres se los ahcia decir la verdad apretándolos los testículos con la mano derecha, y así con estas prácticas nace la palabra “testificar”, que proviene del latín *testificare*, compuesta por 2 palabras que a su vez significan *testis* (testigo) y *facere* (hacer); y por esto se dice que testificar se define como el hecho de “tocarse los testículos” como lo hacían los romanos, inclusive esto iba más allá ya que en la misma Roma se obligaba a los papas poner a prueba sus testículos para demostrar su masculinidad, hechos que no fueron reconocidos por la religión, de esta manera se convertía en un medio de prueba muy antiguo, que también tiene su origen religioso cuando en el libro del génesis manifiesta como Adán y Eva fueron interrogados en el paraíso después de cometer el pecado original, además, desde el punto de vista procesal la palabra testigo proviene del latín “*testis*” que significa el individuo que de manera directa está presente y puede percibir mediante sus

sentidos lo que sucede en un hecho, también se la puede llamar así a la persona que da fe autentica de un documento o veracidad de la condición de una persona.

Después de las consecuencias de la Primera Guerra Mundial, q tuvo su inicio en el año de 1914 en Europa se sintió la necesidad de disponer leyes o disposiciones que regulen violaciones de Derechos Humanos, y es así que, en el año de 1919 más de 50 países firmaron el Tratado de Versalles cuyo contenido era un tratado de paz para de esta manera se eviten las guerras, los enfrentamientos nacionales e internacionales y se instituye principios universales y esenciales de protección de derechos humanos.

Sin embargo, existían personas que no querían cooperar con la administración de justicia en especial las causas penales por temor a las represalias que recibían y por todas estas razones se creó una Ley Orgánica de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales el año 1994 , posteriormente con la idea de poner orden a la manera como se hacía justicia en Roma en el año de 1998 se reconoce también a la Corte Penal Internacional como órgano regulador de los diferentes víctimas y testigos de los crímenes que se daban en esa época, con el objetivo de que muchos delitos no queden impunes para lo cual se crea disposiciones que garanticen a los estados sus derechos y la protección de las víctimas y los testigos para de cierta manera reparar el daño, y es así donde nace la primera Unidad Especializada para Víctimas y Testigos.

Con estos antecedentes el Tribunal Penal Internacional de la ONU se preocupó por la protección de testigos que se enfocaba en adoptar las medidas de protección necesarias para que se lleven a cabo los procesos penales que se ventilaban en esa época, este tribunal era el encargado de tomar decisiones internacionales entre los conflictos de Estados, además de emitir consultas conforme a derecho que puedan estar disputa. Consecuentemente en nuestros países de América el apoyo a los programas de protección ha sido masivo ya que cada legislación cuenta con sus propias normas y programas que ayudan a las personas que alcanzan la calidad de protegidos, que si bien es cierto dan apoyo integral en distintos grados y condiciones buscando una verdadera seguridad y protección para quienes lo necesitan.

Según los datos históricos mencionados, la prueba testimonial es muy antigua y se convierte en prueba fundamental en el proceso penal, ya que, es pertinente mencionar que la preocupación de ejercer los derechos de los testigos es valiosa porque el testimonio de una o tres personas puede influir en la decisión judicial de los administradores de justicia, sobrentendiéndose que los testigos valen más que las pruebas escritas porque según Bentham “Los testigos son los ojos y los oídos de la justicia”, siendo así, también se hace mención que a partir de la Revolución Francesa, se generó grandes cambios para solucionar los conflictos judiciales y brindar los derechos y garantías de los testigos, y más aún hoy en la actualidad que se tiende a transformar un sistema de justicia en donde se imponga en todas las fases y etapas del proceso los principios de contradicción y oralidad.

En nuestros países latinoamericanos se han venido incorporando nuevos avances en lo que concierne a la protección de víctimas y testigos, ya que si bien es cierto, se seguía un proceso penal donde se daba mayor importancia a la sentencia o a la pena del imputado y la víctima se la dejaba en segundo plano en relación a su reparación integral porque muchas de las veces se quedaban en el olvido sufriendo cada consecuencia de los actos que anteriormente ya se juzgaron, además estas personas no contaban con los recursos necesarios para protegerse ellos mismos mucho menos para cuidar de sus familias, por lo que, antes en muchas legislaciones eran protegidos solo las víctimas y los testigos dejando de lado a su familia a quienes también recaía el sufrimiento del cometimiento de una infracción penal, esto actualmente ya está regulado y el alcance del programa de protección a víctimas y testigos es extenso ya que cada uno de sus servicios integrales están para socorrer las necesidades de todas las víctimas y sus familiares.

#### **2.2.3.2. Definición jurídica de testigo**

El testigo es la persona que conociendo de hechos ocurridos, tienen la capacidad y la voluntad para contarlos frente a un tribunal, sobre lo que ha presenciado de forma concreta, es quien recepta información importante a través de sus sentidos y hechos pasados que se constituyen prueba en juicio, para esto, la persona que rinde testimonio tiene la obligación de decir la verdad de lo captado

manera directa porque si nos referimos a los testigos de manera indirecta se pierde la esencia de su testimonio porque no se focalizaría o no se apreciaría de mejor manera la verdad de los hechos.

El concepto testigo también se hace referencia a:

“Aquella persona que la ley determina como necesaria de cara a poder testificar de la celebración y validez de determinados actos jurídicos” (GLOVER, 2015, págs. 51-52).

Sin embargo, a pesar de mencionar que los testigos son piezas claves en el proceso penal, también es cierto que a través del tiempo los testigos han sido considerados como inexactos porque en muchas ocasiones no todos los testigos han contado la verdad de los hechos, sino que declaran con la intención de confundir la realidad, entorpeciendo la administración de justicia y dejando claro que no todos los testimonios fulminan una situación jurídica sino que también obscurecen el caso que se está juzgando.

Se manifiesta también que el testimonio "no es en el fondo otra cosa que querer la demostración de la verdad y el conocimiento del juez, quien para sentenciar necesita plena certeza" (PAVON).

Otro autor, define que el testigo se refleja en su revelación o su testimonio en el momento del juicio y define al testimonio como: "Atestación o aseveración de una cosa, Instrumento autorizado por un notario, en que se da fe de un hecho, se traslada un documento o se le resume por vía de relación, prueba y justificación de la certeza de una cosa." (NUÑEZ, pág. 68).

La palabra testigo según Hugo Rocha manifiesta que:

“La palabra testigo se utiliza para designar dos individuos, diferente del mismo individuo en dos situaciones diferentes, testigo presencial, es decir que ha visto, oído conocido por sus sentidos y un hecho sobre el cual puede dar información si es interrogado, testigo de referencia que expone ante un tribunal de justicia las informaciones que ha adquirido, es decir un testigo es una persona que se encuentra presente en el momento en el que el hecho se realiza, pero en la práctica y con relación a la prueba, no adquieren importancia, ni se trata, verdaderamente de él como tal, sino cuando habla y refiere lo que ha visto” (DEGREEF, pág. 12).

Por esto, se caracteriza a un testigo como aquellos individuos que son interrogados pensando que van a descartar o aseverar hechos ocurridos por el mero hecho de haberse hallado presente en el momento de los eventos ocurridos. Los testigos también se refieren a las personas que en el campo del Derecho testifican sobre los sucesos que son objeto de litis, de lo que se conoce por diferentes circunstancias y que de una u otra manera sirven o influyen en las resoluciones judiciales, convirtiéndose en verdaderos medios de prueba que dejan constancia de fe.

Con las definiciones expuestas se puede manifestar que un testigo es aquella persona que de forma oral en juicio relata bajo juramento decir la verdad y nada más que la verdad inclusive cuando ha sido obligado por la fuerza pública y que una vez citado como testigo debe comparecer, o como también manifiestan otros estudiosos del derecho como la declaración idónea de una persona, y que una vez llamada a juicio, tiene que decir lo que conoce sobre los hechos que se investigan porque de ese testimonio dependerá la decisión de los jueces.

Es muy importante el testimonio de un tercero que sabe de los hechos porque colabora con la administración de justicia, ya que es de gran ayuda para el juez, porque a través de ciertos eventos claves para los jueces como el tiempo, los medios empleados, las personas que estuvieron presentes en el lugar de los hechos, el lugar, podrán motivar sus fallos y dictar sentencia de una forma correcta.

### **2.2.3.3 Elementos esenciales del testigo**

Es necesario examinar detenidamente las diversas facultades de percepción de los individuos en los casos concretos, por esta razón hacemos inca pie en que los testigos deben tener la capacidad suficiente con expresión de comunicación y la voluntad para reproducir la información necesaria para que los jueces puedan hacer su trabajo bien hecho, esto es, condenar al culpable y ordenar la reparación integral de la víctima, es por estas razones que influyen muchos factores para la valoración del testimonio como las cualidades personales del testigo, la relación existente entre el testigo y los sujetos procesales, la relación existente entre los demás testigos y también es importante analizar la importancia del testigo referente al contenido de su declaración, a la importancia y relevancia que tiene su testimonio en juicio.

Es muy importante las condiciones personales del testigo, la plena identificación de quien va a declarar y su credibilidad personales con la cual rinde su testimonio en juicio, así tenemos:

La edad, sin duda es un factor que influye ya que en la mayoría de los casos son testigos los mayores de 18 años, quienes tienen la capacidad suficiente para comparecer a juicio y no requieren autorización de nadie para hacerlo, nada más que su voluntad de decir la verdad y nada más que la verdad, referente a los hechos.

Cualquier persona puede ser testigo a excepción de los siguientes:

El testigo debe ser absolutamente capaz, no pueden ser testigos las personas que sean incapaces, como las personas que padecen alguna enfermedad mental, que les imposibilite la capacidad de comunicar objetivamente la realidad.

No pueden declarar las personas que en el momento de que ocurrieron los hechos se encontraban en estado de embriaguez o bajo la dependencia de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

Se recibirá los testimonios de menores de edad con la comparecencia de su representante legal, que en este caso les corresponde a sus padres o un curador que en ese momento se le nombrará, además se puede decir que el juez vera si es



de relevancia la declaración de los menores y está en su facultad de acuerdo a la sana crítica tomarlos en cuenta en el proceso.

También, es importante manifestar el desarrollo de la práctica de la prueba testimonial a los testigos de acuerdo a las siguientes formalidades como por ejemplo se empieza tomando el respectivo juramento al testigo por parte del juzgador, seguidamente se presentara la testigo haciéndole las respectivas preguntas de acreditación como preguntando al declarante sus nombres y apellidos, edad, estado civil, dirección domiciliaria, nacionalidad, profesión u ocupación, después se procederá al interrogatorio respectivo, posteriormente la contraparte podrá la conainterrogar al testigo y finalmente el testigo no podrá apoyarse de papeles o apuntes durante su declaración, salvo en los casos de cifras numéricas o valores específicos.

En efecto, puedo manifestar que el objetivo primordial de la presente investigación es dar un aporte de los testimonios de los testigos cuando rinden su declaración, así también, la ayuda integral necesaria cuando los mismos han sido amenazados o intimidados por la contraparte, dándoles la atención integral que evite cualquier tipo de traumas que puedan perjudicar al testigo.

#### **2.2.3.4 Declaración del testigo**

Todo individuo que está obligado a declarar como testigo en un juicio y a concurrir a la audiencia de juzgamiento con el fin de esclarecer un asunto penal debe comparecer para colaborar con la administración de justicia con el objetivo de decir frente al tribunal lo que ocurrió en el lugar de los hechos, porque son los testigos los únicos que pueden dar luces a los jueces para que puedan emitir su veredicto.

Dentro del Derecho Procesal Penal ecuatoriano el proceso de investigación está constituido de una fase y etapas que reúnan los elementos de convicción para poder encontrar los culpables de un hecho delictuoso, es así que, se discutirá sobre los medios de prueba que presenten las partes, para llegar a la verdad de los hechos y entre las pruebas que van a analizarse esta la declaración de los testigos, que es una de las más importantes por su relevancia en el proceso penal, el mismo que está sujeto a una serie de requerimientos importantes para que sea

considerada, según nuestro ordenamiento jurídico de acuerdo a lo que manifiesta el COIP según el art 502 la declaración de los testigos se basaran en las siguientes reglas:

- El testimonio será tomado en cuenta en el entorno de toda la declaración rendida y de conformidad con las demás pruebas que se presenten.
- El juez o jueza si podrán recibir los testimonios de personas que no puedan comparecer a la audiencia o a su vez si no pueden hacerlo por problemas de salud o por alguna incapacidad física, de cualquier víctima o testigos que se les haga imposible asistir a la audiencia, además si la audiencia es fallida, y una vez comprobado que no se ha podido comparecer a la audiencia el tribunal, podrá receptor el testimonio de manera anticipada bajo los principios de inmediación y contradicción.
- Se procederá a la comunicación telemática, que se significa la combinación de la informática y las herramientas tecnológicas de comunicación como las video llamadas entre otras, para el envío y la recepción de importante información para los jueces, siempre y cuando la persona que debía comparecer a juicio viva en el extranjero respetando el principio de cooperación judicial de acuerdo a normas nacionales e internacionales.
- No permitirá el testimonio de personas que comparezcan a juicio y declaren en contra de su pareja, conyugue, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y de afinidad, con excepciones por supuesto y es que si podrán declarar en los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, sexual y de género, ya que serán acogidas las declaraciones de forma voluntaria de las víctimas de una infracción o de sus parientes con independencia del grado de parentesco.
- Los menores de edad podrán rendir su testimonio sin juramento siempre y cuando su representante legal este presente o a su vez se nombrará un curador que en ese momento será nombrado y posesionado.

- Cuando la persona no sepa el idioma castellano, el juzgador nombrará a un traductor para que ayude a la persona a rendir su testimonio y de igual forma a contestar las preguntas de las partes en la audiencia.
- El juez o jueza podrá recibir el testimonio por escrito de las personas sordomudas, si no sabe escribir, con el auxilio de un intérprete o, a falta de éste, de una persona acostumbrada a entender al declarante, a quien se le posesionará en el mismo acto.
- Se garantizara que mientras la persona este rindiendo su testimonio nadie pueda interrumpirlo, salvo que exista una objeción por las partes.
- Los testigos que sean llamados a declarar en el juicio y que estén en peligro por amenazas o intimidaciones estarán resguardadas permanentemente por la policía judicial ordenado por el fiscal, así mismo si la autoridad lo amerita ingresa de forma inmediata al sistema de protección a víctimas y testigos para que sean ellos quienes les brinden la ayuda que necesitan como la de cuidar su vida, su integridad personal y sexual, el bienestar de su familia asegurando su integridad.
- Las declaraciones de los testigos se lo harán en la audiencia de juzgamiento, de forma oral pública y contradictoria respetando el debido proceso, el principio de igualdad y la seguridad jurídica, de manera directa presencial en la audiencia o mediante manera indirecta por videoconferencia, con excepción de los testimonios anticipados.
- Los testigos antes de rendir su testimonio deberán contestar preguntas de carácter personal o las que se llaman preguntas de acreditación del testigo como sus nombres, apellidos, edad, nacionalidad, domicilio o residencia, estado civil, oficio o profesión, con la excepción en los testimonios de los testigos protegidos que se encuentren en situación de riesgo estarán en un lugar aislado, declararan de forma individual y por separado de modo que no puedan oír ambas declaraciones.
- El juramento es algo importante que deben prestar los testigos antes de comenzar a declarar y se lo hará cumpliendo las formalidades de ley,

advirtiéndole a la persona que en caso de no decir la verdad será sancionada por el delito de perjurio.

- Tanto la parte acusadora como la defensa podrán hacer preguntas realizar preguntas y objetar en cualquier momento, siempre y cuando su objeción tenga fundamento, en este caso el juez ordenara que el testigo responda.
- Los testigos no pueden responder preguntas mal formuladas, se descartan las preguntas auto incriminatorias, que son las que incitan a auto incriminarse ellos mismos, las engañosas que son las que tratan de confundir al testigo, las capciosas que son las que tratan de sacar conclusiones favorables para la otra parte o las impertinentes que son las que nada tienen que ver con los hechos.
- El testigo no puede responder preguntas sugestivas que se caracterizan por sugerir a los testigos decir la respuesta deseada para beneficio de la otra parte, salvo en el contra examen, ahí sí podrán hacerse este tipo de preguntas.

### **2.2.3.5 Testigo falso**

La declaración de testigos consiste en:

“Decir lo que se conoce ante un órgano judicial, realizado por personas físicas que aunque no sean sujetos necesarios del proceso, digan sus percepciones y deducciones de hechos pasados concernientes al objeto sobre el cual se discute”<sup>10</sup> (PALACIO, 2000, pág. 83).

Con esto, cuando una persona declara sin juramento ante la autoridad competente a sabiendas de la verdad, su declaración es falsa y no podrá ser considerado como prueba en juicio, es más, se sancionará a esta persona como falso testigo, y si el testigo en su declaración manifiesta situaciones sin conocimiento de los hechos

---

<sup>10</sup> PALACIO, Lino, *La prueba en el proceso penal*, Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 2000, p. 83.

ocurridos contrarios a la verdad y que sepa que está mintiendo o inventando un información totalmente falsa comete el delito de perjurio que es sancionado por las leyes penales con cárcel de uno a tres años.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 506 manifiesta: *“La o el juzgador ordenará la detención de un testigo por falso testimonio o perjurio y deberá remitir lo pertinente a la o al fiscal para su investigación”*.

Es testigo falso es la persona quien rinde su declaración en contra de la verdad del proceso penal exclusivamente a los hechos suscitados, también es quien anuncia una falsa acusación para perjudicar a la otra parte como cuando se agrava la situación del investigado, por estas razones cabe indicar que el problema de la prueba testimonial surge también cuando las partes preparan sus testigos y los asesoran muchas de las veces pagando a esas personas para que se hagan presentes a declarar en un juicio, expresando cosas distintas a la verdad tratando de influenciar la decisión de los jueces sin que hayan presenciado los hechos litigiosos, así el testigo falso puede afirmar eventos que no se dieron en el lugar de los hechos como también negar hechos que si ocurrieron.

En consecuencia, faltar a la verdad en la declaración que presta el testigo en un procedimiento judicial es delito porque el testimonio es uno de los medios de prueba sobre los que se puede basar la convicción del juzgador sobre los hechos, constituyendo un silogismo judicial, es decir, encontrar la relación existente y coherente de los hechos con la norma en este caso con el tipo penal de cual se debate en juicio, en esta parte puede existir la posibilidad de que un testimonio falso, si induce a error al juez o tribunal y es valorado como verdadero puede provocar una sentencia injusta para un inocente, esto es, una decisión en la cual no se aplique una verdadera justicia sino que se vaya por encima del respeto a la verdad y a los bienes jurídicos protegidos por la justicia ecuatoriana, sin duda, esto sería la razón fundamental por la que, en una sociedad democrática, el falso testimonio es tipificado como delito.

El Artículo 270 del COIP dice acerca del falso testimonio dice:

*“Cuando lo hace sin juramento, comete falso testimonio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.*

*Si el falso testimonio se comete en causa penal, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.*

*Se exceptúan los casos de versiones y testimonio de la o el sospechoso o de la o el procesado, tanto en la fase pre procesal, como en el proceso penal.”*

En efecto, en este artículo nos habla de las sanciones por las que es sancionado el falso testigo ya que como nos podemos dar cuenta en casos penales la pena es mayor en comparación a otros procesos, además, se establece en la norma que son excepciones de este artículo las versiones y declaraciones del investigado en la fase antes de juicio, es pertinente mencionar que se dice que, la falsedad del testigo puede ser absoluta cuando se contradice a hechos que no se encajan con la verdad de lo realmente ocurrido y relativa cuando conociendo de los hechos, se niega lo que ha sucedido.

Con lo expuesto se puede manifestar que no son válidos las declaraciones de los testigos falsos que como se mencionó se los considera a las personas que declarando sin juramento no son capaces de contar la verdad de los hechos, entorpeciendo la administración de justicia haciéndose acreedora de una sanción, porque pienso que el falso testimonio va en contra del interés que existe en que el proceso penal se desarrolle con normalidad.

#### **2.2.3.6 La Prueba testimonial en el Código Orgánico Integral Penal**

Antes de analizar la prueba testimonial es pertinente conocer a que consideramos como prueba y es que para el maestro Hernando Devis Echandía dice manifiesta que: “La prueba es aquella actividad mental que lleva a cabo el juez para medir la fuerza probatoria de un medio de prueba” (ECHANDIA, págs. 102-105).

Para Víctor Moreno, la prueba de testigos consiste en:

“Que un tercero preste oralmente una declaración sobre los hechos relevantes para la causa, mediante la cual se pretende lograr la convicción del juzgador en relación con la materia sobre la que se declara; el testigo es una persona física, ajena al proceso, citada por el órgano jurisdiccional a fin de que preste declaración sobre hechos pasados, relevantes para el

proceso penal que se sigue contra otra persona y no en su contra, en orden a la prueba y constancia de la perpetración de los delitos, con todas las circunstancias que pueden influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, adquiriendo por ello un status procesal propio que determina un tratamiento jurídico diferente del provisto al imputado. Los testigos son las personas que siendo ajenas al proceso penal que se está ventilando, son importantes por sus declaraciones en el juicio solicitadas previamente por los administradores de justicia e intervenidas por los sujetos procesales, cuyo objetivo principal es demostrar en juicio lo que se propone en las teorías del caso de cada una de las partes” (GIMENO SENDRA & Víctor, 2001, págs. 377 -378).

La prueba testimonial será de forma oral frente al tribunal de justicia en la etapa de juicio y tendrá el valor probatorio de acuerdo a la valoración y apreciación del juez cuando se dé el valor de convicción de los hechos ocurridos caso contrario no serán tomados en cuenta sabiendo que dicha labor es netamente del juzgador quien en ese momento podrá dar sus puntos de vista, encadenar un hecho con otro partiendo de lo lógico, lo veraz y lo jurídico de todas las alegaciones escuchadas en juicio para que se pueda lograr la convicción del juez y este a su vez pueda dictar sentencia, de acuerdo a su conocimiento, experiencia y sana crítica.

Anteriormente el Código de Procedimiento Penal dividía a la prueba testimonial en: “*Testimonio propio, testimonio del ofendido y testimonio del procesado*”<sup>11</sup>, esto con el nuevo Código Orgánico Integral Penal manifiesta que el testimonio es el” *medio a través del cual se conoce la declaración de la persona procesada, la víctima y de otras personas que han presenciado el hecho o conocen sobre las circunstancias del cometimiento de la infracción penal*”.<sup>12</sup>

La prueba testimonial es aquella que consiste obtener la declaración de todas las personas que saben y conocen la verdad de los hechos, empezando por el testimonio de la víctima que es clave para dar luces al juez en el momento de juzgar, el testimonio de terceras personas que son fuente de información muy

---

<sup>11</sup> Código de Procedimiento Penal 2000 ecuatoriano, suplemento 360, Prueba testimonial, art. 117.

<sup>12</sup> Código Integral Penal ecuatoriano, El testimonio, art. 501.

necesaria que de forma verás y segura dan fé del cometimiento de un hecho punible, ya que el COIP es una nueva ley mucho más garantista que el código anterior, así, todo aquel individuo que conozca de los sucesos tiene que declarar en el orden del interrogatorio y responder con la verdad las preguntas y repreguntas que ambas partes formulan en el juicio, siempre y cuando estas estén al tenor de la constitución y las leyes.

Es importante también mencionar que se recibirá testimonio anticipado de todas las personas que lo requieran hacer y que por motivos de salud, por asuntos migratorios, víctimas que han obtenido la calidad de protegidos y los demás que se les imposibilite físicamente podrán hacerlo a decisión del juzgador siempre y cuando esta información sea relevante para el proceso penal que se esté ventilando y que por ser información clave para el proceso se recepte en cualquier momento antes de juicio , además El Código Orgánico Integral Penal señala que el testimonio es el modo mediante el cual se percibe la declaración del procesado, la víctima y demás individuos que han presenciado los hechos o que por algún medio comprenden las circunstancias del cometimiento de una acción típica, antijurídica y culpable ; en otras palabras se mantiene la misma clasificación que ya contemplaba el Código de Procedimiento Penal.

El Código Procesal Penal anterior consideraba como medios de prueba a: prueba testimonial, prueba pericial y a la prueba documental a diferencia que en el Código Orgánico Integral Penal se considera como medios de prueba el documento, el testimonio y la pericia que son cambios que se han realizado en el nuevo código por sus legisladores, además esta ley recoge toda clase de testimonios incluso las que en juicio se pueden obtener mediante medios tecnológicos como video llamadas.

En referencia al testimonio de los testigos en nuestro sistema procesal penal solo es testigo quien sea capaz para serlo, siempre y cuando reúna las formalidades que contempla el Código Orgánico Integral Penal, estableciendo que, todos quienes declaren en juicio deben hablar sobre los hechos concretos y los peritos referirse a los informes que han presentado en ese momento, además se interrogará con la manera adecuada, esto es, que todas las preguntas sean correctamente formuladas



a los testigos, por eso es importante mencionar lo que manifiesta el art.76 C.R.E “*Se puede presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra*”<sup>13</sup>, esto es respetando el principio dispositivo en donde los jueces no interviene en las pruebas sino solamente las partes, porque al final si existen puntos que no estén claros por parte del tribunal pueden solicitar una aclaración más no inducir nuevos argumentos para que sean objeto de debate entre las partes.

Pienso que es muy importante que cualquier persona que no sea parte del proceso penal que conozca de los hechos de una infracción penal sea obligado a rendir testimonio, inclusive a comparecer bajo la supervisión de los miembros de la Policía Nacional, ya que sostengo que estas personas son claves para poder dar una resolución motivada del caso, colaborando con la administración de justicia y facilitar el trabajo de jueces y fiscales.

#### **2.2.3.7 Calificación de los testigos**

La declaración de los testigos es valorado por los jueces conforme a las pruebas presentadas en juicio como también de acuerdo a la sana crítica, por eso, es fundamental para los administradores de justicia proteger la integridad del testigo, ya que de esta manera aseguran que este comparezca en juicio, pues bien, los testigos deben ser llamados a declarar siempre y cuando conozcan la verdad de los hechos pasados para que su declaración sea tomada en cuenta en la decisión de los jueces y se pueda contribuir al esclarecimiento de la verdad y la justicia penal, evitando la re victimización y procurando que los casos no queden en la impunidad.

Es pertinente hablar en este tema sobre la psicología del testimonio que según épocas antiguas se ha venido desarrollando con mayor fuerza cuando decimos que es una disciplina basada a identificar al paso la conducta de los testigos al momento de rendir su declaración, por lo que, la psicología del testimonio se define como “El estudio de los factores que determinan la calidad del testimonio,

---

*13 Constitución de la república del Ecuador artículo 76 numeral 7 literal h*

entendido éste como la información aportada por una persona acerca de un suceso que ha presenciado directamente”. (QUEREJETA, pág. 158).

A continuación, se detalla los aspectos que califican al verdadero testigo el cual se caracteriza por solventar la veracidad de lo cometido en el lugar de los hechos y dentro de estos están:

- ✓ La credibilidad del testigo, referentes a la honestidad de la persona al momento de rendir su declaración, es la persona que sin ánimo de engaño manifiesta en juicio la veracidad de los hechos, además el juez acredita su participación en juicio cuando el testigo es idóneo para comparecer a juicio.
- ✓ La declaración de los testigos deben referirse solamente a los hechos pasados que ayuden al juez a dar su veredicto final.
- ✓ El testigo rendirá su testimonio de forma oral y es de carácter personal, es decir, la persona quien en la Fiscalía rinda su versión de los hechos será la misma que en la audiencia de juicio rinda su testimonio, no se puede otorgar poder para que otra persona rinda testimonio.
- ✓ Los testigos en su declaración deben mencionar o deben referirse a los hechos ocurridos, si se trata de testigos técnicos como la declaración de los peritos estos deben dar a conocer al tribunal sus conclusiones, opiniones profesionales y juicios de valor lógicos sobre el respectivo informe al cual se remiten.
- ✓ Los jueces califican la imparcialidad de los testigos en el proceso, ya que ninguna persona que tenga interés de carácter personal, familia o lazos de amistad o simplemente este parcializado a una de las partes puede ser considerado un verdadero testigo, ya que se corre el riesgo de que en su declaración sea evidente la falta de probidad, salvo en los casos de violencia intrafamiliar que ahí sí pueden declarar los miembros del núcleo familiar que conviven con el agresor.
- ✓ El juez califica a un testigo cuando es relevante o cuando es clave, cuando esta persona es la única o la más oponible para contar la verdad de los

hechos y todas circunstancias que se produjeron para que el delito se haya consumado, este testimonio es válido e influye de manera significativa en la decisión del tribunal.

- ✓ El testigo debe ser claro en sus respuestas, el juzgador tendrá la facultad para hacer valer su testimonio siempre y cuando este no sea adversativo y confuso menos aun que sea contrario a la realidad de los hechos, pues estas declaraciones contradicen los aspectos fundamentales del hecho de las que se desprenden versiones individuales diferentes de los hechos controvertidos.
- ✓ El juzgador también calificará la intervención del testigo cuando la persona ha estado presente en el lugar de los hechos y pudo presenciar varios eventos del delito, por lo que, aquel testigo que declara información que ha recibido de una tercera persona no será de relevancia para el juzgador como una declaración original de los hechos.
- ✓ No se hará valido de los testigos no idóneos para rendir testimonio.

Como conclusión puedo decir lo importante que es presentar en juicio pruebas que en realidad nos ayuden a fulminar el proceso penal, ya que es facultad de juez realizar valoraciones de credibilidad en las personas que son testigos sobre lo que dicen en su declaración, es tarea fácil para los administradores de justicia darse cuenta cuando una persona dice la verdad o inventa mentiras, porque una vez rendido el testimonio se evaluará la exactitud de lo que dicen.

Sin embargo, se debe reconocer que muchas de las veces los testigos han temido a no decir la verdad de los hechos por miedo, porque antes han sido amenazados ocasionándoles impotencia de participar en juicio, más aun, cuando su declaración ha servido para condenar a una persona, es por estas circunstancias que el objeto de esta investigación es dar el tratamiento adecuado mediante el Programa de Protección a Víctimas y Testigos a este tipo de personas que por su condición son vulnerables.

### **2.2.3.8 Derechos y obligaciones de los testigos**

El derecho a la defensa es un derechos fundamental que gozan todos los individuos en territorio ecuatoriano, siendo el Estado, el principal llamado a cuidar dichos intereses, de esta manera la calidad del testigo de acuerdo al principio de dignidad humana respeta las pretensiones de las personas llamadas a declarar dentro del proceso penal, ya que, son considerados como instrumentos de prueba en algunos ocasiones vanas y en otras claves para el desenlace de un proceso penal.

“Al respecto Samuel Abad considera que:

“Los derechos pueden estar sujetos a determinados límites, ya sea expresamente fijados por la Constitución o derivados implícitamente de ella como consecuencia de la necesidad de preservar otros derechos fundamentales u otros bienes constitucionalmente protegidos con los cuales podría estar en conflicto” (ABAD, 1999, pág. 41).

El testigo es la persona que sin ser parte del proceso penal es llamado a declarar en audiencia oral pública y contradictoria y lo que va a contar ante un tribunal son las cuestiones que ha captado según su experiencia vivida en ese momento, su expresión es libre, voluntaria y verdadera de los eventos del delito, y es que hemos visto dos aspectos importante en los testigos, la primera cuando un testigo se convierte en víctima es decir, sufre detrimento a sus propios derechos, a amenazas por sus declaraciones para lo cual como se ha expuesto anteriormente, se vigilará que estos bienes jurídicos protegidos por el Estado estén debidamente precautelados, y otra en la cual el mismo testigos se convierte en culpable cuando por ejemplo se presenta a rendir testimonio la persona que a pesar de haber jurado miente o declara cosas ajenas a la verdad de los hechos, haciéndose acreedora a una sanción por mentir a la administración de justicia.

Pienso que las objeciones como deber del abogado en la audiencia de juzgamiento deben ser fundamentales basándome en la idea de que no se puede permitir que la contraparte trate de una u otra manera de confundir a nuestros

testigos, porque como abogados debemos hacer respetar los derechos de las personas quienes van a declarar en la audiencia, puesto que al ser un sistema acusatorio oral se debe saber preguntar al testigo sin ningún ánimo de que el testigo se ponga nervioso y pueda caer en el error, de esta manera, rechazando toda clase de preguntas que no tengan que ver con los hechos.

Es importante mencionar lo que manifiesta la Convención de las Naciones Unidas acerca de la Protección de los Testigos:

“Cada Estado parte adoptará medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos que participen en actuaciones penales y que presten testimonio sobre delitos comprendidos en la presente Convención, así como, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas”.<sup>14</sup>

Los instrumentos internacionales de Derechos Humanos también hacen referencia a la protección de testigos manifestado lo siguiente:

- Los testigos serán tratados con respeto, dignidad, humanidad, y se han de imponer a ellos toda protección para garantizar la integridad de las personas cuidando su bienestar físico y psicológico como también el cuidado de sus familias, en otras palabras como pleno derecho de los testigos es gozar de la protección integral especializada por si existieran posibles amenazas.
- Tener el acceso igualitario a la justicia ordinaria.
- Si han sido vulnerados los bienes tutelados de los testigos es derecho de los mismos tener una reparación adecuada y rápida, por los daños causados.
- De acuerdo a lo que manifiesta el Código Orgánico Integral Penal los testigos no pueden declarar en contra de su cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente, y consanguíneos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con la excepción de los casos de violencia dentro del mismo núcleo familiar.

---

*14 Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, art 24, protección de los testigos.*

- El testigo tiene derecho a contestar las preguntas que legalmente son aprobadas, en ningún momento se puede dar respuestas que se induzca a la autoincriminación, es decir, a inculparse.
- El Derecho de los testigos que sean peritos o que tengan cualquier profesión la cual les obligue a guardar silencio como las de un médico, no podrán ser expuestas frente al tribunal como por ejemplo: cuando no puede declarar datos sensibles de una persona. Bajo ningún precepto legal será obligado por ser cosas personalísimas que no se las puede divulgar frente a otras personas, tomando en cuenta que las preguntas que deben responder los testigos deben ser objetivas y referirse solo a los hechos, no se permitirá las preguntas impertinentes que nada tengan que ver con el caso.
- Si el testigo es convocado a declarar en juicio tiene derecho a pedir permiso en el trabajo donde ejerza sus funciones y su jefe o la empresa donde tiene el deber de hacerlo sin imponer ninguna sanción en contra del trabajador
- Si el testigo es un estudiante de la misma manera se debe justificar legalmente su ausencia en las aulas de clase.
- Cuando en la audiencia de juzgamiento los testigos sean numerosos la decisión del juez es obligación de los testigos estar aislados para recibir sus testimonios de forma ordenada y por separado.
- Los testigos que gocen de fuero de Corte Nacional, se las recibirá mediante un informe juramentado.

En conclusión, la Fiscalía, como organismo rector de protección de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal han incluido mecanismos modernos, estratégicos y tecnológicos para dar un eficiente servicio de protección a los testigos, principalmente durante la declaraciones, versiones y otras diligencias que se realizan antes y durante la audiencia de juzgamiento, como por ejemplo, la cámara de Gesell que se utiliza para que el agresor o presunto infractor no reconozca a quien rinde su versión, la protección policial, entre otros.

Pues bien, sostengo que el trabajo cotidiano realizado por el equipo provincial del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, trata de brindar de manera oportuna los servicios de protección, asistencia integral y funciones de apoyo estratégico, ya que articulados a la aplicación de su propio reglamento y Manual de Procedimientos, desarrollan una orientación visible del trabajo que se realiza para el cumplimiento de la Misión y Visión de la Fiscalía General del Estado.

## **UNIDAD IV**

### **2.2.4 EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

#### **2.2.4.1 Normativa legal**

Existen varias normas legales que sustentan el alcance del trabajo del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos empezando desde la constitución y las demás normas infra constitucionales del ordenamiento jurídico vigente en nuestro país, como también instrumentos internacionales entre los cuales están: el Convenio Centroamericano, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica) y Declaración de las Naciones Unidas.

Es así que, es importante recalcar lo que manifiestan la Constitución de la República del Ecuador:

**Artículo 198.-** *La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil.*<sup>15</sup>

Con lo anteriormente dicho puedo manifestar que el Estado ecuatoriano ha tenido mecanismos de seguridad y protección a las víctimas, testigos y más participantes del proceso penal, siendo facultad de la Fiscalía General del Estado como institución pública e independiente estar a cargo del sistema, conformado por personas con conocimientos básicos y profesionales para dar asistencia a los protegidos, que trabajan con las demás instituciones públicas afines para asistir a las víctimas, cuyo visión sea, lograr el desarrollo integral de los protegidos, donde se respetan sus derechos de acuerdo a los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.

Según las disposiciones legales el **artículo 75** de la Constitución manifiesta que: se garantizará el acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva precautelando que ningún caso penal quede en indefensión, las instituciones del Estado se unirán a esta misión con el objetivo de asistir a las víctimas como por ejemplo, el Ministerio del Trabajo les otorga alternativas laborales, mientras que el Ministerio de Inclusión Económica y Social les brinda asistencia social y educación a los menores de edad.

Por otra parte también se menciona el Código Orgánico de la Función Judicial en los siguientes artículos:

**Artículo 295:** Es deber de la Fiscalía General del Estado dirigir el Sistema de Protección a Víctimas, Testigos y otros Participantes del Proceso Penal, que

---

<sup>15</sup> Constitución de la República del Ecuador art.- 198



mediante el respectivo reglamento regulen los procedimientos para establecer disposiciones a favor de los protegidos alcanzando su absoluta confianza para que los protegidos no sufran discriminación ni malos tratos, más bien se lograra que el servicio sea de calidad y trato justo, para la regulación de los procedimientos adecuados de protección a víctimas y testigos se aplicaran los siguientes principios que son:

**1. Voluntariedad.-**Referente al ánimo y el propósito personal que tienen las víctimas, los testigos, familiares y demás participantes del proceso penal que se encuentran en peligro para tomar sus propias decisiones y acepten el ingreso y salida del sistema, puesto que se requiere de toda la voluntad y colaboración de ellos para brindarles todo el apoyo necesario.

**2. Reserva.-** Es como se maneja el procedimiento en todas sus fases y etapas, todo lo que se haga en beneficio de los protegidos se practicará bajo estricta confidencialidad, es decir, en absoluta confianza entre el sistema y la víctima ya que por principio ético se reservará toda información de determinados datos personales de las personas que están bajo la protección del sistema, ya que, nadie puede saber o conocer por seguridad la ayuda que la Fiscalía realiza a través del sistema.

**3. Investigación.-** Este principio es muy importante ya que antes de que las personas alcancen el título de protegidos, es necesario que este en trámite el respectivo proceso penal desde la investigación previa y demás etapas del proceso penal por la cual se le facilite al fiscal identificar el porcentaje de riesgo que corre la víctima y sus familiares y el nivel de ayuda integral que ellos necesitan después de haber sufrido daños físicos y psicológicos como consecuencia de un delito que ha puesto en riesgo la integridad de estas personas.

**4. Vinculación.-** La ayuda que brinda el sistema de protección dirigido por la Fiscalía se manejará de acuerdo a los eventos cronológicos del delito y el entorno que los rodea identificando las intimidaciones, amenazas, peligro tanto de la víctima y de sus familiares así como también de los peritos y fiscales que siguen la investigación pre procesal y procesal penal.

**5. Dirección.-** Todas las acciones que el sistema realice para con las víctimas se lo realizará y ejecutara previo a una planificación y aprobación del fiscal de protección a víctimas y testigos de acuerdo con los informes de su grupo de trabajo esto es, de la secretaria/o que minuciosamente analizan la situación jurídica del protegido, de la psicóloga /o quien emite sus observaciones acerca del comportamiento sociológico de la víctimas, de los médicos legistas, trabajadores sociales y de los miembros de la policía judicial quienes afirman la protección de la víctima y descartan el peligro en la misma, todo esto, de acuerdo al reglamento establecido.

**6. Temporalidad.-** Mientras la persona que ha ingresado al sistema esté en peligro inminente, se le brindará todas las medidas de protección y apoyo requerido para su porvenir y seguridad propia, así mismo serán separados del sistema cuando no exista nuevos argumentos que lo motiven a hacerlo.

El ingreso al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y otros participantes en el proceso penal, se registrá de acuerdo a todos los principios constitucionales y funcionará mediante los recursos del Presupuesto General del Estado, para garantizar un servicio de calidad hacia los protegidos, creando aparatos de defensa para que las personas involucradas no sean re victimizadas, así también se hace referencia a lo que manifiesta el Código Orgánico Integral Penal que al incorporarse como un nuevo modelo de justicia garantiza el debido proceso basado en la dignidad de las personas, por dichas razones el **artículo 445** dice :*“La Fiscalía dirige el Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, a través del cual todos los partícipes en la investigación pre procesal o en cualquier etapa del proceso, podrán acogerse a las medidas especializadas de protección y asistencia para precautelar su integridad y no re victimización, cuando se encuentren en peligro.* “esto nos quiere decir que la Fiscalía General del Estado da vida a este sistema cuyo objetivo es la protección y asistencia especializada de quien lo requiere, respetando la integridad de la persona en todos sus aspectos y evitando la re victimización como forma de incrementar las consecuencias de un delito, esto en concordancia con el **artículo 111** que sostiene: las personas protegidas no solamente se encuentran asistidas por leyes nacionales sino también se las

considera sostenidas por el Derecho Internacional Humanitario, Declaración Universal de Derechos Humanos, Tratado de Ginebra, entre otros que son instrumentos vigentes de protección de derechos a los protegidos.

La disposición del **artículo 155** señala: *“Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.”*

Este artículo es muy importante ya que, si no podemos dar cuenta la mayoría de víctimas que alcanzan el título de protegidas son por delitos sexuales dentro del mismo núcleo familiar es por eso que, pienso que es pertinente acotar que se define violencia toda acción que produzca daños físicos, psicológicos y sexuales, a una persona y que las normas establecidas para funcionamiento y regulación del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal, se deben planificar con la coordinación de todas las entidades públicas que colaboran con el Sistema para cumplir con sus objetivos planteados, de esto se desprende el apoyo interinstitucional que tienen este sistema, puesto que las acciones que aquí se realizan son vinculantes en el sentido en que existe intervención de varios organismos públicos para proteger la integridad de los protegidos ayudando también de cierta manera a que el proceso penal sea honesto evitando que el caso quede en la impunidad.

Desde que entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal (COIP), se aplica también el nuevo reglamento para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT) aprobado el 1 de Abril del 2014, el cual está compuesto de cincuenta y cuatro artículos, dos disposiciones transitorias, una derogatorio a cuatro transitorias y una final, reglamento aprobado por la Fiscalía General del Estado, que se refiere a la creación de las normas que regulan de manera adecuada la protección a los protegidos y la ayuda necesaria que ellos necesitan, una vez que fue socializada la nueva normativa, el objetivo principal de la Fiscalía, es garantizar el debido proceso, y aplicar al tenor literal de la constitución los artículos que tienden a proteger a las víctimas.

El **artículo 28** del reglamento manifiesta que: el sistema debe ofrecer la debida seguridad como es la protección permanente o semipermanente policial, el resguardo domiciliario y la custodia durante traslados.

El **artículo 2** del reglamento señala que: la Fiscalía es la encargada de ejecutar las acciones de distintas instituciones que colaboran, entre estas esta la Policía Nacional, a fin de cuidar la integridad física y psicológica de los protegidos.

El reglamento otorga medidas de protección y asistencia a víctimas para lo cual de acuerdo con lo que manifiesta el Código Orgánico Integral Penal, coordinará, con todas las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil que tengan el mismo alcance del Sistema, en el ámbito de su competencia, como por ejemplo, los casos en que el protegido requiera retomar sus estudios, el sistema tramitará el acceso a este servicio ante instituciones públicas o privadas, de acuerdo a lo indica el artículo 32.

El gobierno actual ecuatoriano ha mostrado gran interés en este tema, ya que si nos hemos podido dar cuenta a través de políticas públicas ha hecho que la Fiscalía General del Estado se vincule y se pueda dar un mejor tratamiento a las víctimas, con la creación del Plan Nacional del Buen Vivir en su objetivo sexto en cual manifiesta: “consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral en estricto respeto a los derechos humanos”, en este objetivo se ha plasmado las propuestas enmarcadas en el plan estratégico de la Fiscalía General del Estado, el cual se enfoca en aspectos importantes como la de controlar la delincuencia común y organizada, combatir y erradicar la impunidad, la modernización y mejoramiento de la administración de justicia, promoviendo el acceso óptimo a la justicia, bajo el principio de la igualdad y no discriminación.

La Fiscalía General del Estado tiene como misión:

*“Dirigir la investigación pre procesal y procesal penal, ejerciendo la acción pública con sujeción al debido proceso y al respeto de los derechos humanos, brindando servicios de calidad y calidez en todo el territorio nacional”*.<sup>16</sup>

La Fiscalía General del Estado tiene como visión:

*16 “Ser una institución que garantice el acceso a la justicia y el respeto a los derechos humanos, con talento humano comprometido con el servicio a la ciudadanía, sin discriminación alguna, para mantener confianza y credibilidad; apoyando el acción al latinoamericano en la lucha contra el crimen y la inseguridad”*.

De acuerdo a lo escrito en líneas anteriores, la función de la Fiscalía es acusar a los responsables de un delito, respetando el principio de objetividad y debido proceso, en otras palabras, no se logrará buscar solamente elementos de convicción para imponer una pena, sino también buscar el bienestar de la víctima en donde se pueda ayudar a la reparación integral de las víctimas y sus familias.

En la misión se presenta el compromiso de la Fiscalía para con los protegidos, estrictamente a ayudar a la rehabilitación de la víctima, de los testigos y demás participantes del proceso penal en especial, los delitos de violencia de género y sexual, pudiendo argumentar que nuestra legislación con la creación del Código Orgánico Integral Penal ha cambiado su manera de referirse a la víctima, orientando a la garantía de la protección y rehabilitación de las víctimas evitando la re victimización y exigiendo una reparación integral, en donde exista indemnización en cada sentencia condenatoria.

De acuerdo a metas que tiene la Fiscalía se puede decir que la gestión de la Fiscalía se basa en desarrollar un nuevo modelo de justicia el cual nos permita priorizar la ejecución de las acciones en beneficio de las víctimas y su reparación, con la ayuda de gestión procesal, el sistema de investigación y la cooperación institucional se logra mejorar la calidad de asistencia a las víctimas, fortalecer el sistema de investigación, establecer unificaciones estratégicas con las demás

---

<sup>16</sup> [www.fiscalia.gob.ec/web/](http://www.fiscalia.gob.ec/web/)

instituciones afines a la misión y visión, incrementando la productividad en las resoluciones de los casos.

Esto es posible, según la primera disposición general del reglamento, con la facultad que tendrá la dirección del Sistema para celebrar, con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, acuerdos, convenios y contratos que favorezcan la protección de las víctimas, porque el sistema lo que busca es unificar procesos de asistencia integral de las víctimas de una unidad a otra, y por último es necesario rescatar que no solamente el sistema de justicia interno se preocupa por ayudar a las víctimas sino también las normativas internacionales como las ‘Reglas de Brasilia’ y las ‘Guías de Santiago’, que también responden al cumplimiento de los acuerdos asumidos por 22 países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Ministerios Públicos.

#### **2.2.4.2 Estructura y funcionamiento**

El programa de protección a víctimas y testigos es la Unidad especializada de la Fiscalía General del Estado que sirve como un instrumento para garantizar el cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador de acuerdo a los artículos 195 y 198, que determinan que este sistema se basa en la protección de los protegidos y para esto coordina con otras instituciones públicas afines a los intereses y objetivos para ejecutar acciones a favor de los protegidos, como los ministerios de salud pública, ministerio de inclusión económica y social, ministerio del interior y el apoyo de la policía judicial.

Este Sistema de Protección se organiza de la mejor manera para formar un conjunto de trabajo integrado encaminadas a proteger la condiciones del ser humano ya que los derechos son irrenunciables, inalienables, individuales y universales, además garantiza la seguridad jurídica y disminución de la impunidad en el país.

Con todo cabe mencionar la misión del Sistema es: “Salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas y testigos, que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de su participación en una causa penal”, en otras

palabras, las personas que ingresen al sistema tendrán derecho a una protección especializada y personal que cuiden del bienestar de la víctima y sus familiares.

Para cumplir con todos los alcances que proporciona el reglamento de protección a víctimas y testigos es necesario que señalar los ejes en los cuales se enfoca el sistema, puesto que para cumplir con aspectos de organización, planificación, y coordinación la Fiscalía cuenta con un personal altamente capacitado en las diferentes áreas que trabajan arduamente para poder lograr la reparación de la víctima respetando los derechos humanos, el género, su identidad, entre otras.

Para cumplir con lo anteriormente dicho la Unidad del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía de Chimborazo está organizado de la siguiente manera:

#### **Analista provincial**

Es la persona idónea para organizar, planificar, y ver que se ejecute, las acciones a favor de los protegidos, de esta manera el Dr. Franklin Flores Mejía es quien dirige el sistema de protección a víctimas y testigos y es quien autoriza, planifica y gestiona las actividades de asistencia integral para los protegidos.

#### **Analista Jurídica**

El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de la provincia de Chimborazo cuenta con los servicios profesionales de la Abg. Eliza Barriga, quien es la responsable de realizar un estudio legal del proceso y de la situación en la que la persona ingresa al programa, el reto de la gestión jurídica es obtener una verdadera coordinación con los fiscales, en los que se pueda dar un mejor servicio cuando se tiene que coordinar diligencias y asistir a audiencias y necesiten que sean asistidos con todas las seguridad del caso.

#### **La psicóloga**

Se requiere también la ayuda psicológica que en este caso está a cargo de la Psicóloga Clínica Janeth Moyón Altamirano, quien es la profesional que habla con la víctima, analizando sus problemas y dándoles ayuda como las destrezas clínicas que ayudan a asimilar y de una u otra manera a enfrentar los problemas y

las secuelas que dejó el delito, así mismo se procura que las víctimas puedan mejorar su salud mental, mediante las terapias y los servicios de evaluación que la psicóloga aplica para identificar los problemas de las víctimas, es la encargada también de realizar los informes respectivos para identificar el estado de la víctima, establece como se debe tratar su caso, su evolución y ver el nivel de peligro que tiene la víctima y sus familiares.

### **Trabajadora social**

La trabajadora social es la persona que está encargada de intervenir en el seguimiento del caso de la víctima desarrollando acciones de prevención cuando se encuentran afectadas por el cometimiento de un delito, identifica la convivencia diaria con su entorno en donde se desenvuelven como por ejemplo en las situaciones de violencia intrafamiliar dentro del mismo núcleo familiar, su trabajo es estudiar la realidad de la víctima considerando los problemas que afectan su calidad de vida, de una u otra manera la trabajadora social está impulsada a dar la ayuda social necesaria para cambiar las realidades de las víctimas y sus familiares mejorando sus relaciones sociales, educativas o laborales dependiendo el caso.

El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de Chimborazo cuenta con una trabajadora social la Dra. María Eugenia Tixi, quien hace un historial de la vida de la víctima y prepara expedientes o informes de los casos considerados para su eventual protección dentro del sistema y sirva de análisis para identificar el estado de cada protegido, el trabajo social facilita y orienta a las víctimas que tienen problemas sociales para que ellos puedan utilizar los medios necesarios para que puedan superar sus dificultades buscando alternativas que aseguren la eficacia de sus derechos en los procedimientos que realiza la justicia mientras se ventila un proceso penal.

### **Agentes de protección**

Los agentes de protección son los encargados de la policía judicial que colaboran con el sistema de protección a víctimas y testigos y son los que dan la seguridad según la gravedad del caso como por ejemplo son aquellos que



identifican que tipo de protección se debe dar a la víctima, si es permanente, semipermanente o regular dependiendo el caso, son los que resguardan el domicilio de la víctima para proteger su integridad física y la de su familia, acompañan a las diferentes diligencias solicitadas por la fiscal que lleva el caso con estricto resguardo policial para evitar cualquier peligro a los protegidos, este equipo técnico está compuesto de 4 encargados SGOS. Angel Tamari, Juan Ramos; CBOPS. Jimmy Ramírez, Silvio Guamán y Paulina Cocha, quienes como objetivo principal aspiran que todos los casos de los protegidos lleguen a sentencia, destacando que los logros obtenidos desde Febrero a Diciembre 2014 ha sido que, mientras los protegidos están ingresados al sistema, no ha existido ninguna novedad en contra de su integridad física en relación a seguridad.

### **Pasantes de las diferentes Universidades**

De acuerdo al programa del Consejo de la Judicatura se ha designado estudiantes de Derecho de los últimos años quienes realizan sus prácticas pre profesionales en los diferentes juzgados e instituciones públicas afines a la carrera, es así que también los pasantes han colaborado con el trabajo que realiza el equipo técnico del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de la provincia de Chimborazo quienes realizan los ingresos de las personas al sistema, gestionan los casos al hablar con el fiscal a cargo de la causa o mediante oficios sobre algún requerimiento o sugerencia que el SPAVT considera necesaria, además para los respectivos seguimientos se acude al despacho donde reposan los expedientes de Fiscalía y observan los avances dentro de los mismos, así como sus diligencias y las necesidades que ocurren dentro de ellos.

### **2.2.4.3 Principios constitucionales del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos**

La protección integral de la víctima de los testigos y de las personas que intervienen en el proceso penal conllevan a exigir de manera inmediata el respeto a la dignidad personal de cada individuo cuando su situación se encuentra violentada a raíz de un evento criminológico, evitando que se genere la denominada victimización que es el comportamiento frustrado de las víctimas, por

estos motivos describimos continuación los principios rectores del sistema en los cuales el Estado se ha sujetado para responder la obligación constitucional de cuidar la vida de las personas.

### **Accesibilidad**

Este principio se refiere a la oportunidad que las personas tienen de poder acceder a los servicios que brinda el estado, en este caso a la participación de las personas que han sido víctimas de un delito, y que por su seguridad ingresan en calidad de víctimas al sistema de protección a víctimas y testigos encargado por la Fiscalía, y para promover la accesibilidad al sistema se debe otorgar la información necesaria con el objetivo de que se facilite el acceso al mismo.

### **Complementariedad**

Este principio es muy importante ya que se refiere a la labor que realiza el Estado a través de la Fiscalía, a través del Sistema Nacional de Protección a Víctimas y Testigos, y este sistema a través de las demás organismos interinstitucionales, en otras palabras se enfoca en la fragmentación del trabajo, designación de funciones, porque la ayuda que brinda el sistema no lo hace una sola persona sino que es un grupo estratégico de personas con conocimientos profesionales para cubrir con las necesidades de los protegidos por supuesto con la ayuda de las demás instituciones públicas que de otra manera también colaboran con el desarrollo de la víctima para posteriormente reinsertarla a la sociedad, mostrando su contribución al desarrollo.

### **Responsabilidad**

Como manifiesta la Constitución y las demás leyes penales que el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos de todas las personas, en este sentido, es responsabilidad del Estado velar por los intereses de las víctimas y de los testigos en cualquier etapa del proceso penal buscando políticas de estado

que permitan proteger la vida, y todas las causas de servicio a la sociedad tomando decisiones o medidas que sostengan un equilibrio de justicia.

### **Eficacia**

Este principio hace mención a garantizar el servicio del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y demás Participantes del Proceso Penal a que se cumplan los objetivos, las metas propuestas, y los fines para lo cual fue creado, los servidores y servidoras públicas tiene la obligación de dar un servicio de calidad, oportuna y rápida en el ejercicio de sus funciones , implica alcanzar los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

### **Eficiencia**

Es el deber que las y los servidores públicos deben ejercer responsablemente en el ejercicio de sus funciones prestando servicios oportunos de buena calidad, buen trato para la debida satisfacción de los usuarios, efectivizando los trámites administrativos, judiciales para los cuales son competentes como por ejemplo el buen funcionamiento de los servicios públicos, con elevados estándares de calidad.

### **Confidencialidad**

Se refiere a la relación que tiene la víctima, y los miembros que conforman el Sistema Nacional de Protección a Víctimas y Testigos, debido a la atención integral que brinda el sistema otorgando la apertura y confianza necesaria por parte de los profesionales especializados como médicos legistas, psicólogo/a, trabajadores sociales hacia los protegidos con el afán de que se maneje un ambiente tranquilo en donde la víctima los testigos o cualquier persona que esté en peligro pueda desenvolverse, desahogarse, para posteriormente ver alternativas de solución a los problemas que de una u otra manera les aflige, además es muy importante que la información que proporcionan las victimas al sistema es de total reserva es decir , no puede ser divulgada por ser información reservada.

## **Investigación**

Antes de ingresar al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos es primordial que se haya realizado la investigación pertinente del caso, el cual amerite protección a las personas por ser vulnerables a sufrir amenazas de riesgo a su integridad.

## **Coordinación**

El apoyo de otras instituciones con los mismos fines del sistema es muy importante ya que se coordinará, planificará y se buscará las medidas de seguridad y alternativas de ayuda que mejoren la situación de vida de los protegidos con la ayuda las instituciones públicas.

## **Celeridad**

En este caso es prioridad del sistema la protección a la víctima y la necesidad de proporcionarles las mejores soluciones a sus problemas, que los propios trámites administrativos que se realizan por ser formalidades de ley, puesto que todo el trabajo conjunto que se realice a favor de los protegidos debe ser de manera inmediata, rápida y oportuna, no se puede dilatar procesos o hacer demorosa la ayuda para quienes se encuentran en peligro.

## **Desconcentración**

La desconcentración surte efecto cuando por ejemplo las competencias están atribuidas a órganos inferiores del mismo Sistema de Protección a Víctimas y Testigos con el único afán de descongestionar y aliviar las cargas laborales de los superiores, resoluciones que se toman en orden jerárquico, por orden del superior.

## **Proporcionalidad**

Este principio para mi forma de pensar es uno de los más importantes porque parte de una base constitucional en donde se exige la igualdad ante la ley en todo proceso judicial, limita de cierta forma los poderes haciendo que la ley establezca proporcional entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas y de otra naturaleza.

## **Gratuidad**

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia, en ningún momento se lo dejará en indefensión, el Estado tiene la obligación de proporcionarle un abogado defensor para que ejerza sus derechos.

El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de acuerdo al art 198 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia”.<sup>17</sup>

Las víctimas gozarán de los siguientes derechos como son acudir en el proceso penal en toda sus fases y etapas, se realizará los traslados a todas las diligencias judiciales con absoluto cuidado y vigilancia tanto para los protegidos como los demás participantes del proceso penal que estén en peligro, de la misma manera se lo hará a cada uno de los domicilios de las víctimas para cumplir con lo antes mencionado y para todo esto necesitamos que estas personas tomen en cuenta todas las recomendaciones y acepten la ayuda que el programa les ofrece por su propia seguridad, además es deber de ellos colaboren con la administración de justicia en lo que concierne a no tener comportamientos contrarios al reglamento del Sistema Nacional de Protección a Víctimas y Testigos como no asistir a las diligencias establecidas previamente, exponerse nuevamente a sus agresores, acoger con responsabilidad y compromiso la ayuda psicológica y seguir al pie de la letra los tratamientos médicos en el caso de que sean necesarios, en sí, usar con responsabilidad los recursos que el programa les proporciona, hacemos referencia también a los siguientes principios de acuerdo al Manual de autoprotección y seguridad ciudadana de la Fiscalía General del Estado en lo que consta dar

---

17 Constitución de la República del Ecuador art 198 párrafo segundo

acogida de forma rápida y oportuna a las personas que necesitan de protección especial tales como salud, albergue y custodia de miembros de la policía para precautelar su integridad y las de su familia que en muchos de los casos debe ser permanente por el peligro que mucho corren inclusive se ha gestionado salidas del país para quienes estén en riesgo en casos extremos,

Puedo manifestar también que es notorio el avance en materia de reparación de los derechos de las víctimas que ha tenido nuestro país por eso hay que enfatizar la gran labor que realiza la Fiscalía ecuatoriana en bien de nuestros protegidos, ya que en los anteriores códigos se dejaba un poco de lado la reparación integral de la víctima.

#### **2.2.4.4 Programa de protección a víctimas y testigos**

Constituye un conjunto de acciones interinstitucionales vinculantes, dirigidas por la Fiscalía General del Estado, encaminadas a dar asistencia y protección integral a las víctimas, testigos (coprocesados) y otros participantes en el proceso penal, cuya finalidad es proteger su integridad física, psicológica y social, facilitando su intervención en el proceso penal y evitando que el delito quede en la impunidad.

El Sistema de Protección de Víctimas y Testigos se origina en la Declaración de las Naciones Unidas acerca de los Derechos de las víctimas del delito y del abuso del poder de 1985, que en sus primeros artículos manifiesta:

1. Adopción de medidas nacionales e internacionales con el objetivo de garantizar el reconocimiento y el respeto universales y efectivos de los derechos de las víctimas de delitos y del abuso de poder.
2. Se aprueba la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, cuyo fin es colaborar a los gobiernos y a la comunidad internacional en sus esfuerzos por garantizar la justicia y la asistencia a las víctimas de delitos; y, a las víctimas del abuso de poder;

3. Procura que los países miembros tomen las medidas necesarias para manejar las disposiciones contenidas en la Declaración con la intención de reducir la victimización.

El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos tiene varios fines como por ejemplo dentro del ámbito social se verifica si producto del delito una persona presentan riesgo de no conseguir trabajo, se ayuda en una reinserción laboral, o se busca un bono de alimentos y ayuda para su vestuario, dentro de la ayuda psicológica el sistema otorga apoyo de profesionales especializados y capacitados para atender a la víctima que a consecuencia de un delito sufre traumas en los protegidos, también se preocupa de la seguridad de los protegidos para los cual se pone bajo vigilancia policial si a raíz de la denunciar, una persona es víctima de amenazas por parte del procesado o de familiares del sospechoso, la Fiscalía coordina acciones con la Policía Nacional para proteger y evitar riesgos de la víctima.

La idea de la creación del Programa de Protección a Víctimas y Testigos viene desde el año 2002 como parte de la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado, pero es en la administración del Fiscal General del Estado, Galo Chiriboga Zambrano, cuando se ejecuta acciones necesarias para su funcionamiento, y es así que en nuestro país las 24 provincias del país consta con una Unidad del Sistema de protección a víctimas y testigos las cuales están equipadas con salas de entrevistas y oficinas referente al trabajo social, asesoría jurídica y ayuda psicológica, con el fin de unificar el trabajo en términos de asistencia integral, administrativos y financieros entre las Unidades de Protección a Víctimas y Testigos de la Policía Judicial, Fuerzas Armadas y Agentes Civiles.

El trabajo del SPAVT está establecido en el artículo 198 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiesta que: la Fiscalía será la institución que dirija el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, así también, según el reglamento incorporado en el año 2014 se interponen disposiciones de protección de los derechos de las personas protegidas, entre ellos: no ser discriminado, recibir un trato cálido y digno, así como protección, para que no vuelva a ser víctima de nuevos delitos,

con el propósito de brindar una ayuda integral a quienes lo necesitan para lo cual los protegidos tienen la obligación de colaborar con el proceso penal, mantener en absoluta reserva y confidencialidad su situación de protegido y dar al personal del SPAVT toda la información para su beneficio.

De la misma manera, el SPAVT se sostiene en las recomendaciones de estándares internacionales como las ‘100 Reglas de Brasilia’, publicadas tras la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, de Brasil en el 2007, cuyo objetivo es garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas que por su edad, estado físico o mental u otras circunstancias tienen dificultades para acceder, como también las ‘Guías de Santiago’, elaboradas por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) en el 2008, en República Dominicana, enfocadas específicamente en la protección y asistencia a víctimas y testigos, preceptos legales que busca estandarizar los procedimientos de ingreso, permanencia, egreso y reintegro de los protegidos al Sistema.

Es importante mencionar que el nivel de asistencia que les brinda el sistema es significativo ya que asegura mejores condiciones de vida a todos aquellos quienes han sido víctimas de un delito, cuando por ejemplo una persona se encuentra en peligro y es necesario que se cambie de domicilio, en el ámbito de salud las víctimas recibirán el tratamiento adecuado, además si las víctimas se encuentran en una situación económica baja, se gestionará su empleo y en otros casos la continuación de sus estudios, hay que tomar en cuenta que este servicio se brindará de manera temporal en los casos que no tengan mayor riesgo y permanente en los casos que así lo requiera, todo esto con el afán de fomentar la prestación de servicios de asistencia y apoyo a las víctimas; exigiendo garantizar la capacitación responsable del equipo que trabaja en el programa; creando mecanismos efectivos de comunicación entre las instancias que atienden a las víctimas, de la misma manera promocionar programas de socialización y difusión de los derechos de las víctimas, intervenir en la supervisión e inspección de los servicios a las víctimas; poner en práctica las nuevas tendencias legislativas en materia penal y derechos humanos e incentivar a los funcionarios de la Fiscalía a seguirse preparando académicamente en materia de derecho de las víctimas.



Dicho documento elaborado por la Fiscalía señala que: si una persona ha sido víctima de un delito, debe acudir inmediatamente a denunciarlo en las oficinas más cercanas de la Fiscalía General del Estado o de la Policía Judicial, y si la persona se siente intimidada para presentar una denuncia penal, debe recordar que la Fiscalía General del Estado dirige el sistema penal de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, y que a través de sus acciones garantizan la libertad y seguridad de los protegidos.

Cabe destacar, que la página web de la Fiscalía General del Estado se encuentra toda la información necesaria para que las personas puedan denunciar cualquier delito, y enterarse de las noticias y comunicados de la institución, además de ser un programa enfocado en la reparación integral de las víctimas también se convierte en un medio facilitador para el descubrimiento de autores, coautores y encubridores, por lo cual para ingresar al sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal se requiere:

- Que se haya presentado la denuncia previa.
- Que se de las facilidades de los medios necesarios para el descubrimiento del delito y responsables.
- Que exista peligro inminente a su integridad física, psicológica y sexual para las víctimas.
- Qué se realice los documentos e investigaciones previos al ingreso al sistema dentro de esto incluye, el análisis del nivel de riesgo que corre la víctima.

El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos coordina con las unidades de protección policiales, militares y civiles para que la integridad de las personas que han ingresado al sistema en calidad de protegidos sea confiable, realizando un trabajo conjunto con la intención de dar el mejor servicio a las víctimas que requieren del sistema, estas personas son quienes realizan un conjunto de acciones y procedimientos articulados y diseñados técnicamente para cada caso, con la intención de garantizar la vida de las personas y combatir los riesgos en los cuales

se encuentran, es por estas razones que según datos estadísticos del año 2014 referente al número de protegidos según el género son los siguientes:

**Tabla 1.- Atención integral según el género**

<b>Estadísticas: Atención integral según el género</b>	
<b>Género</b>	<b>Número</b>
<b>Femenino</b>	49
<b>Masculino</b>	22
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>

**Elaborado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** Fiscalía Provincial de Chimborazo.

Como se puede evidenciar a lo largo de la historia mientras los hombres son víctimas de robo, secuestros, asesinatos se puede decir que la situación de las mujeres son distintas ya que la mayoría de mujeres sufren otro tipo de delitos, y es que según la tabla estadística del Sistema de Protección de Víctimas y testigos dirigido por la Fiscalía de Chimborazo las personas de sexo femenino son las mayoritariamente protegidas por el sistema, es preexistente mencionar que la mayoría de los delitos en el año 2014 son por delitos sexuales y violencia intrafamiliar, porque por lo general los que causan daños a las víctimas son sus parejas o exparejas, tal vez por considerarlas inferiores o de su propiedad, con esto se ha demostrado que de un total de 71 protegidos por el sistema, cuarenta y nueve son en contra de mujeres.

En el periodo febrero-diciembre 2014 el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos se atendió con más frecuencia los siguientes tipos penales:

**Tabla 2.-** Tipos de delitos: periodo enero-diciembre 2014 asistidos por el programa de protección a víctimas y testigos de Chimborazo

<b>TIPO PENAL</b>	<b>Número</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
	<b>#</b>	<b>%</b>	<b>#</b>	<b>#</b>
<b>VIOLACIÓN</b>	14	20	4	10
<b>ASESINATO</b>	12	17	4	8
<b>ESTUPRO</b>	8	11	-	8
<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	7	10	-	7
<b>USURA</b>	7	10	4	3
<b>AMENAZAS</b>	6	9	3	3
<b>LESIONES</b>	4	6	1	3
<b>ACOSO SEXUAL</b>	3	4	-	3
<b>ESTAFA</b>	3	4	2	1
<b>ROBO</b>	3	4	2	1
<b>TRAFICO ILEGAL DE MIGRANTES</b>	2	3	1	1
<b>FEMICIDIO</b>	1	1	-	1
<b>EXTORSIÓN</b>	1	1	1	-
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>100</b>	<b>22</b>	<b>49</b>

**Elaborado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** Fiscalía Provincial de Chimborazo.

Con estas estadísticas se puede evidenciar que el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos ha dado mayor asistencia a las víctimas por el delito de violación con un veinte por ciento, en segundo lugar se dio atención a los protegidos por el delito de asesinato con doce asistencias integrales por parte del sistema, seguido los delitos de estupro y violencia intrafamiliar, dándonos cuenta que en la provincia de Chimborazo los delitos que más se comenten son los de violencia intrafamiliar y los delitos sexuales, que dejan secuelas difíciles de tratar a las víctimas, así también de acuerdo a los datos nos podemos dar cuenta que los delitos que menos se comenten en nuestra provincia con menor índice de protegidos son los de tráfico ilegal de migrantes, estafa, robo, acoso sexual, además con la nueva incorporación de tipos penales nuevos en el Código

Orgánico Integral Penal, se determina que en Chimborazo se registra el primer caso de femicidio, en fin, los datos que se registran en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos se lo hace con la ayuda de gestión procesal, que se realiza de manera mensual, siendo responsable la analista jurídica del sistema de protección, donde se registra los datos de ingreso de los protegidos.

#### **2.2.4.5 Legislación comparada del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos.**

Los tratados internacionales al igual que la leyes nacionales tienen tendencia a garantizar los derechos del ser humano, razones por las cuales se han adoptado buenas prácticas a nivel internacional que permiten la reintegración a la sociedad, asumiendo el compromiso de mejorar en todas sus formas una asistencia de calidad a las víctimas, puesto que las personas que son ingresadas al sistema reciben todo el apoyo que requieren como: gozar de una estabilidad psicológica y socioeconómica, para enfrentar el proceso penal que se desarrolla contra de los presuntos autores de un delito, no solo buscando proteger a la víctima, sino sacarla de la condición de vulnerabilidad, para esto la Fiscalía ecuatoriana trabaja en coordinación con otras instituciones para cubrir con las necesidades en materia social y económica, de esta manera hacemos referencia a los Sistemas de Protección a Víctimas y Testigos dirigidos por otras legislaciones y entre estos están:

#### **Colombia**

El Decreto 1834 que dice: “Se crea el Programa de Protección a Testigos e intervinientes en el proceso penal, como política de seguridad para la convivencia.”

Ley 418: “Se consagran instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”.

*“EL Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía es un sistema que mediante el cual se les otorgará protección integral y asistencia social, lo mismo que a sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y al cónyuge,*

*compañera o compañero permanente, cuando se encuentren en riesgo de sufrir agresión o que sus vidas corran peligro por causa o con ocasión de la intervención en un proceso penal, y en los casos en que la vida del testigo o denunciante se encuentre en peligro, la Fiscalía protegerá la identidad de los mismos”.*<sup>18</sup>

Colombia fue el tercer país en conformar un programa de protección a testigos, después de Estados Unidos e Italia haciendo mención a que El Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación deberá cumplir con la responsabilidad de proteger a víctimas, testigos y demás intervinientes del proceso penal, que nace como consecuencia del incremento del terrorismo y violencia en este país, incluso alejando a los testigos de la investigación penal.

## **Chile**

Las URUVIT, Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos son el nuevo modelo de atención que buscan mejorar la situación de las víctimas y testigos en Chile, mediante la entrega de servicios especializados que ayuden a las víctimas a superar el daño causado, entre los cuales están la debida orientación jurídica a los usuarios en todas las fases y etapas del proceso penal, la adecuación de medidas de protección, de acuerdo a la situación de riesgo en la que se encuentran las víctimas, brindando todo el apoyo integral para la recuperación de la víctima y la correcta participación del usuario en el proceso penal.

En la siguiente disposición establece que la víctima es el ofendido por el delito, y que de acuerdo a las leyes establecidas se consagran al principio de protección a las víctimas.

*“El ministerio público estará obligado a velar por la protección de la víctima del delito en todas las etapas del procedimiento penal. Por su parte, el tribunal garantizará conforme a la ley la vigencia de sus derechos durante el procedimiento.*

---

<sup>18</sup> RESOLUCIÓN N° 0-2700 de noviembre 22 de 1996, Protección a intervinientes en el proceso penal.

*El fiscal deberá promover durante el curso del procedimiento acuerdos patrimoniales, medidas cautelares u otros mecanismos que faciliten la reparación del daño causado a la víctima. Este deber no importará el ejercicio de las acciones civiles que pudieren corresponderle a la víctima.*

*Asimismo, la policía y los demás organismos auxiliares deberán otorgarle un trato acorde con su condición de víctima, procurando facilitar al máximo su participación en los trámites en que debiere intervenir”.<sup>19</sup>*

Es importante que los derechos de las personas sean protegidos siempre que estén a punto de ser vulnerados, por eso es que la legislación chilena predispone los siguientes derechos como fundamentales en la aplicación de derechos de las víctimas:

- ✓ La víctima tiene derecho a ser atendida en las mejores condiciones.
- ✓ La víctima tiene el derecho de ser recibida dignamente en las unidades de protección.
- ✓ La víctima tiene el pleno derecho de denunciar una acción penal en cualquier momento.
- ✓ La víctima tiene derecho a ser informada de todo lo que se realice con su proceso penal.
- ✓ Para precautelar su integridad la víctima tiene derecho a solicitar, o pedir apoyo a la Fiscalía cuando este en juego su seguridad, cualquier atentado o amenazas.
- ✓ La víctima tiene el derecho a que se realicen acciones de reparación del daño causado o la restitución de la cosa objeto de litis.
- ✓ Ser escuchado en cualquier etapa del proceso penal, con el objeto de que fiscales y jueces puedan decidir a favor de la justicia.
- ✓ Las víctimas tiene derecho a cualquier reclamo a cualquier resolución y decisiones de los jueces y fiscales.

---

<sup>19</sup> Código Procesal Penal chileno, art. 108

## Venezuela

La Coordinación Nacional de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales es la entidad responsable de velar por los derechos de los protegidos en la República Bolivariana, este país también cuenta con normas y reglamentos en beneficio de las víctimas o todas los involucrados dentro de un proceso penal, pues se ha creado esta coordinación para hacer una justicia transparente, justa, rápida y objetiva tal como lo establece su Carta Magna al hablar de la protección que debe dar el Estado a las víctimas de delitos comunes y la obligación que les pertenece a los culpables de reparar los daños causados.

El Art.23 del Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela, dice:

*“Las víctimas de hechos punibles tienen el derecho de acceder a los órganos de administración de justicia penal de forma gratuita, expedita, sin dilaciones indebidas o formalismos inútiles, sin menoscabo de los derechos de los imputados o acusados. La protección de la víctima y la reparación del daño a la que tengan derecho serán también objetivos del proceso penal”.*

Con lo expuesto se puede decir que Venezuela sostiene la misma idea de nuestro país al sostener que la protección no se la debe dar solamente a la víctima directa sino a todos aquellos individuos que son partícipes en el proceso penal, como por ejemplo el trabajo de protección que realizan los miembros de seguridad monitoreando los lugares en donde se encuentra la víctima y sus familiares, para esto el gobierno de turno ha manejado varios reglamentos para el correcto funcionamiento de la coordinación Nacional de Protección de Víctimas y testigos y demás sujetos procesales en las cuales están que: los funcionarios debe cumplir con lo establecido, caso contrario cualquier situación que vulneren los derechos de quienes están bajo medidas de protección serán sancionados de acuerdo al respectivo Código de Conducta vigente, o cualesquiera otros instrumentos legales. Pienso que Venezuela según expertos de criminalística es uno de los países con mayores índices de actos delictivos el cual nos permite evidenciar que hoy por hoy a más de sufrir una crisis política-económica, los niveles de inseguridad son mayores, la falta de la política integral esta desvanecida en intereses políticos de por medio, permitiéndome decir que el sistema de justicia de este país pueda

colapsar en cualquier momento, por lo que se ha vuelto incontrolable el nivel de criminalidad creando suficientes elementos para considerar a Venezuela uno de los países con alto índice de impunidad, y que lo que se pregona en las leyes descritas anteriormente se cumple en parte no es su totalidad, porque este país vecino ha sido el auge de una decadencia de un verdadero sistema de protección a víctimas y testigos.

#### **2.2.4.6 Delitos más comunes aplicables al tema investigado**

A través de la historia se puede manifestar que la mujer ha sido la principal víctima de los delitos sexuales y el hombre su principal agresor, causando daños indeseados en algunos casos hasta la muerte de la víctima, por lo que se aborda el tema de la intervención de acciones estrategias para atender situaciones de amenaza y peligro, coordinando servicios que ayuden a la víctima, de esta manera la Fiscalía de Chimborazo según datos estadísticos del año 2014 la mayoría de casos en los que se ha brindado protección a los protegidos han sido por violencia sexual, violencia intrafamiliar, violación, estupro, acoso sexual además delitos traumáticos como asesinatos ,homicidios, femicidios, que al ser denunciados es deber de la Fiscalía cubrir con las responsabilidades a favor de las víctimas y velar por la seguridad de sus familiares, por esta razón se menciona a continuación los tipos penales más comunes por los que las víctimas y testigos solicitan ingresar al sistema.

##### **Asesinato**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal se puede decir que el verbo rector de este tipo penal es “matar” que dicha expresión ha sido copiada de otros códigos de otras legislaciones, además se cree conveniente que pudiera ver sido mejor este artículo si en vez de la palabra “la persona” se la hubiese puesto como “el o los que priven la vida” porque da a entender que el asesinato lo comete una persona de carácter individual, y no es así porque muchas veces el delito puede perpetuarse por un grupo de victimarios y la defensa puede aprovecharse muchas de las ocasiones de los defectos gramaticales que existen en la ley a su favor, también expone las circunstancias para que el victimario sea condenado por este delito, y es que la pena de este delito aumenta



cuando se mata a sus consanguíneos como su conviviente, a sus padres, a sus hijos, hermanos y hermanas que son las personas que son parte del núcleo familiar, aprovechándose de las circunstancias cuando sus víctimas son indefensas, así mismo cualquier medio que ataquen a su salud como el envenenamiento, cometer el delito en zonas poco transitadas por los transeúntes como lugares sin luz, hacer uso de instrumentos que hagan sufrir a la víctima como objetos de corto punzantes, cortantes o contundentes, cometer el delito en lugares públicos o matar a candidatos a elección popular como matar a un candidato a la presidencia, u otras personas influyentes dentro de la función judicial y las fuerzas especiales.

### **Abuso sexual**

La Dra. Smirnova Calderón, dice que el abuso sexual *“se manifiesta con conductas agresivas, temporales o permanentes que buscan lesionar, humillar, degradar y expresar dominio o presión sobre una persona o personas que se encuentran o se colocan en condiciones de inferioridad”*<sup>20</sup>

Por abuso sexual entonces entendemos a la conducta que indica el involucramiento de una persona llamada víctima a actividades sexuales forzadas por otra, aprovechándose de su desconocimiento, de la vulnerabilidad que por lo general se dan dentro del mismo núcleo familiar, como sucede en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es así como nos damos cuenta que la mayoría de personas que ingresan al sistema de protección a víctimas y testigos son aquellas que han sido víctimas de abuso sexual, que se define como delitos contra los derechos básicos de las personas en contra de su integridad y dignidad humana.

### **Violación**

Nuestra legislación ecuatoriana manifiesta que es violación *“El acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o*

---

<sup>20</sup> CALDERÓN, Smirnova, “Abuso sexual de menores”, [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com), 22/10/2010, 18h00

*la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo”.*<sup>21</sup>

Con este concepto se puede mencionar que se refiere al sujeto activo estrictamente al hombre cuando manifiesta la introducción parcial o total del miembro viril que es, el órgano reproductor masculino pero también de la mujer cuando se habla de la introducción de cualquier objeto que no sea el pene del hombre a otra de cualquier sexo y accederlo carnalmente.

El Dr. Xavier Zavala Egas, manifiesta que violación se define como: *“La cópula consiste en la introducción del órgano sexual masculino en el cuerpo de otra persona, se llega a la conclusión de que quien puede tener cópula es únicamente quien dispone de un órgano capaz de ser introducido en el cuerpo ajeno, es decir, el hombre”.*<sup>22</sup>

En función de ello la Fiscalía ha creado la conformación de redes de prevención, que se definen como el conjunto de participación de la comunidad para contribuir a varias estrategias de atención y vigilancia a la violencia intrafamiliar, sexual y de género con el apoyo de diferentes instituciones públicas, lo cual ha sido un gran esfuerzo del sistema de protección a víctimas y testigos para atender cada uno de los casos que frecuentemente atienden en su unidad, es así que, hacemos mención al caso Gaby Díaz, el cual el Tribunal Penal de Chimborazo sentencio a dos personas acusados del delito de violación a esta joven estudiante de 19 años, quien fue violada y no conforme con esto después de nueve meses de los hecho, se suicidó.

Desde el año Febrero 2014 que entro en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, sanciona los delitos sexuales con la mayor rigurosidad que el Código de procedimiento penal anterior, imponiendo mayores sanciones, en especial si aquellos causan daño a los grupos vulnerables como manifiesta la Constitución de la República del Ecuador, por ejemplo en los casos de una violación sexual a una niña menor de doce años y si el individuo que comete el delito está dentro del

---

<sup>21</sup> Art 171 del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano.

<sup>22</sup> ZABALA Egas, Xavier, “El Delito de Violación”, [www.revistajuridicaonline.com](http://www.revistajuridicaonline.com), 23/02/2011,20h00

mismo núcleo familiar la pena será de veinte y cinco años, a lo que anteriormente era ocho años de prisión, tratando de erradicar los casos violencia física, psicológica y sexual, de los niños, adolescentes, mujeres y personas de la tercera edad que son grupos de atención prioritaria.

## **Estupro**

El Código Orgánico Integral Penal manifiesta que *“La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce y menor de dieciocho años, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”*<sup>23</sup>, pues bien, estupro es aquel delito que va en contra de la libertad sexual de una persona mayor de edad que pretende engañar a otra menor de edad impulsándola a entregarse de tal manera que se aproveche la inexperiencia y la inocencia de la menor, por estas razones el Sistema de Protección Víctimas y Testigos como lo hemos mencionado anteriormente se preocupa por la reparación de las víctimas, testigos y demás participantes del proceso penal cuando han sufrido consecuencias de un hecho delictivo o cuando su integridad como persona esté en peligro, sobre el estupro se dice que es un delito que se ha mantenido oculto y muchas veces las víctimas por miedo a ser re victimizadas no se atreven a denunciar.

El elemento principal para que se configure el estupro, es el engaño para permitir el consentimiento de la víctima para tener relaciones sexuales y uno de los casos comunes es cuando por circunstancias de superioridad el maestro accede a su alumna aprovechándose de su desconocimiento.

El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos ha brindado mucha ayuda a los protegidos por este delito, a nivel de la provincia de Chimborazo un 60 % de los tipos de delitos de los que se obtiene elementos de primera mano, peritajes y colaboración del sistema es en los delitos sexuales cometidos por miembros del núcleo familiar.

---

23 Art 167 del Código Orgánico Integral Penal.

## **Femicidio**

En la legislación ecuatoriana se ha incluido el Femicidio como un nuevo delito que sanciona la violencia en contra de las mujeres por la simple condición de serlo, esto indiscutiblemente ha sido tema de gran discusión en el país, ya que se ha visto como se ha incrementado muertes violentas a mujeres y en vista de que no existía norma expresa en donde sancione este delito, con esto, se vio la necesidad de incorporar al Código Orgánico Integral Penal esta figura jurídica con el afán de dar respuestas a los constantes ataques de violación de derechos humanos hacia el género femenino y con la existencia real de delitos cuyas víctimas directas eran las mujeres, los legisladores introducen el Femicidio en el catálogo de delitos, es de esta manera que definimos al Femicidio *“La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”*.<sup>24</sup>

De acuerdo a lo manifestado la víctima en aquella mujer que ha recibido conductas en su contra, es quien recibe el perjuicio por parte de cualquier individuo investida en una conducta cuyo verbo rector es matar, pues bien aquí el bien protegido por el Estado es la vida, la integridad de la mujer, además el artículo dice claramente que este delito se configura por relaciones de poder manifestadas de cualquier manera, al efecto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la mujer también protege la condición del género femenino en donde por el mero hecho de serlas no pueden ser violentadas dejando claro que en este tipo de violencia es el resultado de un abusivo ejercicio de poder, y por tanto existe inequidad en las relaciones hombre- mujer.

Dentro del tema de estudio es relevante destacar la diferencia que existe entre femicidio y feminicidio ya que son dos conceptos totalmente diferentes que en ocasiones se desconoce y que pienso que los legisladores debieron incluirlo en el

---

<sup>24</sup> Art 141 del Código Orgánico Integral Penal.

COIP como otro tipo penal, con esto, puedo decir que femicidio es dar muerte a un mujer por relaciones de poder por el mero hecho de serlo, y feminicidio es el conjunto de actos violentos constantes en contra de las mujeres causándoles graves daños, maltratos, y ataques que terminan en la muerte violentas de las mujeres.

La doctrina manifiesta que la forma más habitual por la que se da este delito es cuando el victimario es o ha sido pareja sentimental de la víctima asesinada, considerando que este delito es “sine qua non” esto significa tener antecedentes de pareja que de una u otra manera influyen en la decisión de cometer el delito por parte del victimario, dejando claro que los delitos de femicidio se dan por relaciones de poder, por lo que no podríamos llamar Femicidio a la muerte que da un hombre a una mujer por robarle una cartera, aquí no encuadra en este tipo penal por lo que no se podría juzgar por Femicidio, así también, al hablar de las relaciones de poder también nos preguntamos si ¿Existe femicidio en las parejas del mismo sexo? la respuesta es sí, porque siempre una de ellas es más dominante a la otra y si existe problema de pareja por celos produciendo peleas intensas desembocadas en la muerte de la persona dominada, en este caso si se encuadra en este tipo penal, entendiendo que el tipo de relaciones que tiene estas personas son más intensas y peligrosas.

Así mismo es importante mencionar que en el año 2014 la Fiscalía realizó grandes impulso en el esclarecimiento de diferentes delitos y es que la Fiscalía de Chimborazo obtuvo la primera sentencia a veinte y cinco años, por femicidio, en este mismo año a nivel nacional se investigaron veinte casos por el mismo delito incorporando doce Fiscalías especializadas para enfrentar los delitos de violencia de género en las provincias de mayor incidencia.

### **Violencia intrafamiliar**

La Violencia Intrafamiliar sin duda es uno de los problemas que más afecta a los miembros de una sociedad, pues los conflictos familiares empiezan y terminan en violencia, de la misma manera tanto en las familias más humildes como en las de alta social, pero provocando las mismas consecuencias físicas, psicológicas y sexuales en las personas.

Si bien es cierto nuestra legislación ecuatoriana ha creado mecanismos de control de los derechos de la familia brindando atención especializada a los casos de violencia intrafamiliar y protección integridad de los miembros de la familia, a pesar de esto la gran mayoría los casos de violencia no son denunciados por temor, por miedo, por riesgo a ser intimidados.

*“Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar, Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación”.*<sup>25</sup>

Con lo mencionado anteriormente el Programa de Protección a Víctimas y Testigos reúne un equipo especializado para socorrer a los protegidos y a toda su familia y en el 2014 se han atendido 335 ayudas Psicología, 105 en Trabajo social y 35 en la Cámara de Gesell, con el objetivo de precautelar la protección de quienes bajo circunstancias de peligro no pueden realizar las actividades normales de cada ser humano además se evita la victimización de las personas.

En este artículo se desprende el maltrato físico que es las agresiones que pueden ser golpes, puñetes, puntapiés, generalmente del hombre contra la mujer y sus hijos, cuya característica es el maltrato permanente resumido en actos violentos que causan dolor y sufrimiento en las víctimas; así también el maltrato psicológico que si bien no causa dolor físico deja secuelas traumáticas y nocivas para la víctima y sus familiares, este se manifiesta a través de insultos, gritos, humillaciones, causando en las víctimas baja autoestima, depresión, miedo, inseguridad y desconfianza, así mismo el artículo menciona el abuso sexual que se define cuando mediante la fuerza el agresor obliga a la víctima a mantener relaciones sexuales sobrepasando su voluntad.

---

<sup>25</sup> Art 155 del Código Orgánico Integral Penal.

Con todo lo expuesto en conclusión se puede decir que si bien es cierto los delitos de violencia sexual, violencia de género y violencia intrafamiliar en nuestro país son constantes, es lógico que el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos acoja a víctimas en su mayoría por este tipo de delitos, haciendo una cierta correlación entre el comportamiento sufrido desde la infancia y la aparición de alteraciones emocionales o de comportamientos inadaptados en la vida adulta de todos quienes son los agresores de sus víctimas, es así que, un 25% de los niños abusados sexualmente se conviertan ellos mismos en abusadores cuando llegan a ser adultos, dejando claro que cuando las personas han sido acostumbradas a vivir de esta manera los factores físicos y psicológicos afectan en las relaciones de familia.

Por esta razón el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT), del total de casos que normalmente atiende, el 50% están relacionados con delitos sexuales, y de estos, sólo el 2% llega a sentencia condenatoria, frente a esta realidad, la Fiscalía invierte recursos para mejorar las condiciones de trabajo y garantizar celeridad en la judicialización de estos casos.

Pienso que a pesar del arduo trabajo que realiza el sistema de protección a favor de las víctimas, muchas de las veces son los mismo protegidos quienes ponen trabas y dificultades al trabajo diario, las mismas que se relacionan a la falta de colaboración por parte de las víctimas y sus allegados, comportamientos que lo únicos que logran es dilatar el proceso y hacer más difícil su recuperación.

#### **2.2.4.7 Caso práctico**

El caso que se detalla a continuación llega a conocimiento de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos mediante solicitud de la Dra. Ana Cordovez Machado Agente Fiscal de Chimborazo, quien mediante requerimiento de la Sra. Martha Tenemaza, madre la menor Francis Gavidia Tenemaza, solicitó el ingreso al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, por el presunto delito de violación.

**RESOLUCIÓN DE LA COORDINACIÓN SISTEMA DE PROTECCIÓN A  
VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO  
PENAL DE LA FISCALÍA DE CHIMBORAZO**

**RESOLUCIÓN No. 112-2014**

**VICTIMA:** Francis Esther Gavidia Tenemaza

**PROCESADO:** Luis Alfredo Gavidia

**FISCAL SOLICITANTE:** Dra. Ana Cordovez

En este caso se presenta como candidatos en calidad de protegidos a la Sra. Martha Tenemaza madre de la menor Francis Gavidia Tenemaza, adolescente quien fue violada por Luis G, padre de la menor, hechos que se dieron efecto en la Comunidad de Sicalpa de la Parroquia Cañi, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, y que frente a las constantes de amenazas, la Fiscal que conoce el caso viendo que existen evidencias de peligro de la víctima, determina que reúne los requisitos para que sea acogida por el sistema de protección a víctimas y testigos solicitando protección del equipo especializado con el que trabaja el sistema, de esta manera la fiscal envía mediante petición escrita el ingreso de la menor Francis Gavidia y e su madre Martha Tenemaza.

**Antecedentes del caso**

Hace más de 17 años Martha Tenemaza, mamá de la protegida se unió de forma libre y voluntaria con su pareja sentimental Luis Alfredo G en la Comunidad de Sicalpa de la Parroquia Cañi, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, y durante su unión tuvieron 4 hijos de los cuales 2 son menores de edad, mas sucede que el



día lunes 20 de Junio del 2014 a las 15h00,el padre de la menor de 14 años Francis G accede a la menor en los potreros a 15 minutos de su domicilio aprovechándose que la madre se encontraba fuera de la ciudad, atendiendo la salud de su hija mayor en la ciudad de Guaranda, y que aprovechándose de su ausencia comete actos impuros en contra de su hija menor. ¿Cómo se enteró la madre de este hecho? Porque su hija mayor Jadira G avisó a su madre mientras visitaban al médico en la ciudad de Guaranda que su hermana es víctima de su propio padre y que incluso no es la primera vez que el padre abusa de la menor y que han callado por miedo al proceder de Luis G y por vergüenza de solo saber que su propio padre ha abusado de su hija, después de enterarse la madre procedió a preguntar a su hija menor Francis G quien manifestó con lágrimas en los ojos que efectivamente desde aproximadamente los 8 años de edad su padre la ha violado.

### **Identificación del tipo penal**

Del informe emitido por Fiscalía y por los hechos que se presuntamente ocurrieron, se puede dar cuenta que corresponde a un caso de violación estipulado en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 171 que manifiesta que “Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años “con lo que dispone este artículo se puede decir que la menor Francis Esther Gavidia Tenemaza, ha sido violada por su progenitor Luis G, quien en varias ocasiones había accedido carnalmente a la menor y que por miedo y recelo no se sintió capaz para contar lo que le estaba pasando.

### **Ingreso al sistema**

Para ingresar al sistema en calidad de protegidos se realizaron los siguientes pasos:

#### **1. Primera entrevista**

La víctima y su madre asistieron a la primera entrevista que tuvo como objeto ordenar las acciones de protección y asistencia inmediata a la víctima Francis Gavidia por las amenazas de su padre, esto estuvo a cargo del coordinador del sistema conjuntamente con el equipo técnico especializado para cada eje de ayuda como la analista jurídica, la psicóloga y miembros que brindan la protección policial.

## **2. Acta de protección inmediata**

Una vez entrevistados la adolescente Francis Gavidia y Martha Tenemaza su madre, se procede a firmar el documento que certifica la aceptación al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos ya en calidad de protegidos, de esta manera aceptando también toda la colaboración por parte de las protegidas y cumpliendo con las obligaciones que el mismo sistema las impone en calidad de protegidas como por ejemplo no exponerse a asistir a los lugares donde esté presente el presunto violador, mantener la información en restricta reserva y confidencialidad de todas las acciones que realiza el equipo integral de protección a víctimas y testigos.

## **3. Periodo de investigación**

Después de ser aceptadas la menor y su madre al sistema de protección a víctimas y testigos se procedió a las investigaciones pertinentes para coordinar los informes de trabajo social, médicos, psicológicos y de análisis de amenaza y riesgo, para lo cual el coordinador del sistema Dr. Franklin Flores dispuso y otorga 5 días para que los profesionales identifiquen la gravedad del caso, el nivel de amenaza y el riesgo que corre la víctima.

## **4. Resolución de protección regular**

Una vez que se tomó las investigaciones sobre los aspectos necesarios sobre la víctima y su madre, se emitió la resolución debidamente fundamentada sobre la solicitud de ingreso.

## **5. Acta de protección regular**

Después de haber identificado la problemática de la víctima se hizo llenar el acta de protección regular a la madre de la menor haciendo constar que en ella, los compromisos definitivos entre las partes, y la colaboración de los protegidos frente a todas las acciones que pongan en marcha el equipo técnico para precautelar la integridad física, psicológica y sexual de las protegidas.

#### **6. Plan de protección individual y seguimiento**

Por último es deber del equipo técnico del sistema, elaborar los planes individuales de protección del caso de la menor y de su madre para dar seguimiento a todas las acciones que se realice a favor de las protegidas.

#### **Análisis de la situación jurídica de la víctima**

Una vez ingresada la víctima al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y demás Participantes del Proceso Penal dirigido por la Fiscalía, se dispuso que con el objetivo de salvaguardar su integridad física, psicológica y sexual, la víctima sea acogida bajo medidas de seguridad extremas, ya que al ser una menor de edad pasa a ser personas que requieren de atención prioritaria por su vulnerabilidad. El 1 de Septiembre del 2014 de acuerdo al informe emitido por la analista jurídica del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos la Abg. Elisa Barriga Gómez, se determinó que el caso ya estaba en la fase de investigación previa para que se siga desarrollando el proceso penal, identificándose como el presunto infractor su propio progenitor, y que por ser un hecho ocurrido dentro del vínculo familiar, es pertinente que se lo sancione con el máximo de la pena de acuerdo al artículo mencionado anteriormente.

A pesar de desarrollarse normalmente el proceso en la Fiscalía por violación, pienso que, desde una perspectiva social, puedo manifestar que esta clase de delitos dice mucho de la sociedad donde nos desenvolvemos, porque hablando del contexto social se ve hoy en día que la violencia masculina, muchas de las veces recae en miembros de su mismo núcleo familiar, cuando por ejemplo el padre golpea a su mujer, cuando el padre viola a sus hijas como vemos en este caso que a más de ir en contra de las normas de Derecho, se va contra leyes

divinas en donde un padre jamás puede topar el templo de su hija como es su cuerpo, estos casos, como no puede ser de otra manera, ha afectado a las relaciones afectivas entre los miembros del núcleo familiar, y se puede decir hasta en la manera como los jueces resuelven el caso, ya que, de acuerdo a su sana crítica los jueces administrarán justicia.

### **Análisis de las medidas de seguridad y protección a la víctima**

Como nos pudimos dar cuenta, cuando suceden estos casos es donde el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos debe dar su mejor servicio integral a favor de los protegidos, es indispensable que estos casos sean manejados con mayor compromiso porque muchas de las veces los menores al ser interrogados por los profesionales se envuelven en comportamientos de vergüenza de volver a contar lo ocurrido, muestran un estado de confusión y desesperación que no les permite conversar acerca de sus intimidades, para esto, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía y el Código Orgánico Integral Penal, se ha creado medios e instrumentos de ayuda para que las víctimas se sientan en confianza y puedan dejarse ayudar mientras permanezcan dentro del sistema, además, es elocuente que en este caso de la menor Francis Gavidia se dio un tratamiento que acogió también al resto de su familia como son su madre y su hermana quienes vivían bajo el mismo techo del agresor, dando un seguimiento a corto y a largo plazo por la intensidad de la situación y el nivel de peligro que estas puedan estar expuestas, pienso que, si una menor de 14 años ha sido violada por su padre, es una situación que para su recuperación se necesita de la ayuda de profesiones que puedan orientar a la víctima volver a renacer, porque son casos delicadísimos en donde muchas veces nos preguntamos donde está el verdadero significado de la familia, ya que al existir estos casos en nuestra sociedad, se puede concluir diciendo que hoy en día se ha perdido los lazos afectivos consanguíneos porque ha rebasado límites en donde ni en el mismo hogar se respeta la dignidad de las personas, la libertad sexual y la los derechos a la intimidad personal.

Dentro de las medidas de protección a las víctimas el sistema adopto las siguientes medidas de seguridad para la menor Francis Gavidia, su madre y su hermana de las que constan las siguientes:

- Estar pendiente de que el proceso penal se desarrolle de acuerdo al debido proceso y que se practiquen todas las diligencias solicitadas por el Fiscal para recabar los elementos de convicción necesarios para seguir con el proceso y poder encadenar los hechos con la culpabilidad del procesado.
- Ordenar de manera inmediata la protección de la víctima y sus familiares con la colaboración de la policía judicial, respecto a la seguridad de resguardo y vigilancia.
- Con el objetivo de precautelar la integridad física y psicológica también se ordenó que se la acompañe a todas las diligencias que ameriten el caso por posibles amenazas e intimidaciones.
- Prisión preventiva para su padre con la intención de que este preso mientras el proceso penal se desarrolle y se lo pueda condenar por este delito.

### **Análisis del examen psicológico**

De acuerdo al informe de la psicóloga del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos se puede manifestar que al momento de la entrevista la víctima se mostró con un tono bajo de voz, quien con vergüenza pudo contar su historia, pues claramente la profesional determino que la víctima mostraba afectaciones en su esfera afectiva, que se refiere a los datos e información que la víctima conoce acerca de los hechos ocurridos del cual se desprende su comportamiento o actitud, para encontrar resultados científico , se le aplico a la víctima el test de Hamilton que se utiliza para determinar el nivel de ansiedad que tiene la menor como: sus miedos, su ánimo, su nivel de depresión tratando de encontrar la gravedad del caso y a su vez viendo caminos que ayuden a su recuperación, de este modo se pudo verificar que la menor se encontraba con una afectación psicológica GRAVE, ya que el test arrojó claras secuelas psicológicas como: traumas, angustias, presión, ansiedad y otros síntomas depresivos que la víctima mostró

como consecuencia de violencia sexual por parte del padre biológico, Luis G, de 53 años de edad, quien en muchas ocasiones abusó de su hija en múltiples lugares, circunstancias por las cuales ha puesto en riesgo la dignidad y la libertad sexual de la Francis siendo por estas razones una víctima en extrema vulnerabilidad, porque según el estudio del caso nos pudimos dar cuenta que la joven recibía a menudo amenazas de muerte por parte de su padre hacia su madre quien por un buen tiempo ni siquiera sospecho que su marido abusaba sexualmente de su hija menor, con lo anteriormente dicho según la profesional se pudo concluir que la menor Francis Gavidia tenía una afección depresiva moderada, que se caracteriza por mostrar en la víctima una intensa pérdida de intereses y poca capacidad de disfrutar de actividades que anteriormente eran placenteras, como el ánimo de todo joven de salir y disfrutar con sus amigos, practicar algún deporte, estudiar entre otros.

Dentro de la ayuda psicológica brindada a la menor esta:

- Tratamiento terapeuta el cual ayudó a la víctima a entender su problemática y a tomar las mejores decisiones para su bienestar y el de su familia, la adolescente recibió ayuda psicoeducativa la cual se refiere a una vez garantizado las medidas de protección a la víctima, poder ayudar a la menor y a su madre a comprender lo sucedido y tratar de que esto no cause impacto en su vida diaria y traigan futuras perturbaciones, porque las circunstancias de una violación hacen que se queden con la víctima conductas anormales en su estado emocional, por eso pienso que es muy importante mencionarle a la víctima lo importante que es su confidencialidad para contar lo sucedido, ya que esto ayuda a que la profesional pueda adoptar medidas apropiadas para facilitar la recuperación de la víctima.
- Valoración de la situación económica de la víctima de acuerdo al entorno social donde vive con su familia, se analizó el contexto, el tipo de familia, sus integrantes, ocupación o profesión de sus padres y hermanos, entre otras investigaciones que se realizaron en conjunto con el equipo técnico especializado para este caso.

- La intervención terapeuta de familia ayudó a la adolescente a no solo revelar el abuso que le proporcionó su padre sino también ayudó a dar respuestas de su madre frente a la revelación del abuso, de tal forma que, la madre pudo llegar a afrontar el hecho de que su pareja ha abusado de su hija de forma un poco más tranquila, a pesar de generar en su mente sentimientos de culpa, de vergüenza y odio, con esto lo que se buscó es evitar que lo ocasionado repercuta en el porvenir de su hija especialmente en su vida sexual y sentimental, para esto fue muy efectivo la evaluación exhaustiva del estado psicológico de la víctima directa y víctimas indirectas que siendo miembros del mismo núcleo familiar fueron abatidas por el delito de violación.
- De todo esto se pudo sacar conclusiones de que la menor Francis Gavidia presentó vulnerabilidad conforme a lo detallado en el numeral 6,7 y 8 de éste informe; según versiones del usuario, con los siguientes resultados Posibilidad 44 %, Impacto 40 % Factor de Riesgo 42 %. Es decir un **NIVEL DE MEDIO**.

### **Análisis del trabajo social del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de Chimborazo**

Una vez analizado la situación jurídica y psicológica de la víctima, hacemos referencia al aspecto social de la víctima de acuerdo al núcleo familiar para de una u otra manera poder encadenar el proceder del agresor o de una u otra manera tratar de encontrar las causas que tal vez hubieses proporcionado la consumación del delito entre estas tenemos:

- La menor Francis Gavidia proviene de un hogar con problemas de violencia intrafamiliar en otras palabras de una familia que son constantes los problemas como los de su padre referentes al alcoholismo que sin duda da lugar a agresiones verbales como las discusiones y físicas como los golpes especialmente entre marido y mujer, dejando claro que el machismo de su padre imponía en la relación de familia, llegando incluso hasta al acceso carnal de su hija.

- La familia de la protegida se sustentaba económicamente del trabajo de su madre en la agricultura, siendo así un ingreso inestable que no sostenía las necesidades básicas de los integrantes de la familia, para esto se gestionó los trámites necesarios para que la madre de la víctima sea beneficiaria del bono de desarrollo humano.
- Cabe recalcar que el domicilio donde vivían era de un tío paterno de la víctima y que desde lo sucedido, este las expulso de su vivienda tomándose en cuenta que bajo estos preceptos sea hace un poco más complicada la situación de la familia, de esta manera frente a la necesidad de una vivienda buscaron otro sitio que les generaría mayores gastos a su familia, frente a esto el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos buscó alternativas que mejoren su situación económica como el bono de desarrollo humano y también se buscó mecanismos de ayuda crediticia para que puedan impulsar algún negocio o mejorar la producción de cultivos a la cual se dedicaba la madre de la protegida.

## **Conclusión**

Del estudio del caso se puede dar cuenta que el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos dirigido por la Fiscalía de acuerdo al art 78 de la Constitución de la República del Ecuador cumple con los objetivos para la cual fue creada, de esta manera se resalta que: las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial que garantice su seguridad, el Sistema de Protección procura que las víctimas no sean re victimizadas en todas las fases y etapas del proceso penal, particularmente cuando se ordena que se realicen las diligencias pertinentes como exámenes médicos legales, psicológicos, versiones de los hechos , entre otros, informes técnicos que son necesarios para la obtención y valoración de las pruebas, así también, el equipo técnico cuida de sus protegidos y cuida que bajo ninguna circunstancia la víctima sea amenazada ni intimidada por su agresor, con el fin de asegurar el bienestar de la víctima y de sus familiares en los casos que lo



requieran y cuando el peligro sea inminente superior al 50% de riesgo y menor al 33% , en este caso se encontró que la víctima estaba afectada psicológicamente y que fue pertinente que la profesional del área de psicología ayude a superar el daño a la menor adoptando mecanismos que cumplan con la reparación integral de la víctima, en este caso se ve que el sistema ha brindado con eficacia y eficiencia un servicio de calidad en beneficio de los protegidos como se ha podido evidenciar la ayuda y asistencia especializada a la protegida Francis Gavidia y a sus familiares, quienes recibieron asistencia integral especialmente en el eje de psicología y trabajo social además, a través de las investigaciones necesarias y el seguimiento respectivo se pudo elaborar los informes que desglosan la situación de los protegidos, quienes eran vulnerables a las constantes amenazas por parte del agresor y también por parte de la familia del agresor, con esto, la profesionales elaboraron sus respectivos informes y fichas respectivas del caso, los agentes policiales realizaron su trabajo de vigilancia domiciliaria a la víctima y acompañamiento a cualquier diligencia bajo resguardo policial, es así que, se destaca el trabajo en equipo que hace el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos cuyo interés es la recuperación de la víctima y la reintegración a la sociedad, cabe recalcar que la ayuda y atención a las víctimas es prudente de absoluta reserva y confidencialidad por el porvenir de los protegidos.

## **UNIDAD V**

### **2.2.5 INCIDENCIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN LOS DEMÁS PARTICIPANTES DEL PROCESO PENAL**

#### **2.2.5.1 Medidas judiciales de protección y de seguridad a las víctimas y demás participantes del proceso penal.**

A través de la historia la legislación ecuatoriana ha venido imponiendo una justicia la cual va encaminada en crear mecanismos de ayuda integral para proteger a las víctimas, por lo cual existen muchas medidas de amparo para las víctimas de un delito, aplicables para la protección de su vida, su integridad física, psicológica y sexual, además la seguridad de su familia y demás integrantes del núcleo familiar.

Es evidente que, así como es necesario adoptar medidas cautelares al agresor que son los medios que se enfocan a asegurar la presencia del investigado en el proceso garantizando el cumplimiento de la pena, también es estrictamente necesario adoptar medidas de protección que se deducen a los instrumentos penales encaminados al tratamiento preventivo que deben recibir las víctimas frente a la peligrosidad social de sus agresores.

Dentro de estas están:

- Dar boletas de auxilio a las víctimas, que esto es una de las medidas de amparo, que tiene se propone poner a buen cuidado la integridad de la víctima por ejemplo cuando la mujer ha sufrido violencia intrafamiliar por el marido, con el objetivo de evitar que nuevamente el agresor pueda ejercer sobre la víctima agresiones físicas, psicológicas y sexuales que puedan producir nuevos actos de violencia, para esto los agentes del orden deberán actuar inmediatamente, limitándose a cumplir la orden contenida en dicha boleta.
- Si la víctima y los miembros de núcleo familiar corren peligro al mantenerse bajo el mismo techo de la víctima será inmediato que se ordene la salida del agresor de la vivienda para que la víctima se pueda mantener segura o a su vez en casos extremos se realizara el traslado de las víctimas a albergues a casas acogedoras incluso la salida del país cuando las víctimas son amenazadas de muerte, todo eso fijándose en el nivel de peligro que corren las víctimas.
- Ordenar que el agresor no pueda acercarse a la víctima y a quienes también han sido víctimas de un delito tanto como al hogar, al lugar de trabajo de la víctima, a los establecimientos educativos en los casos que se haya comprobado que la agresión es a los hijos, y a los lugares que con frecuencia transita la víctima y sus familiares.
- Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada, si mismo que el agresor haga actos de persecución o amenaza a la víctima y a su familia.

- En los casos de víctimas menores de edad se otorgará la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a la persona idónea para tenerla.
- Protección de la policía comunitaria que se refiere en otorgar a la víctima una protección de vigilancia domiciliaria, a cargo de la policía del sector.
- Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad, si fuere el caso.
- Para los casos de las personas privadas de la libertad, el sistema podrá tomar medidas dentro de los centros de rehabilitación, entre los que pueden estar cambios de centro, cambios de pabellón o celda.
- Auxilio y protección inmediata a las víctimas de violencia intrafamiliar acorde a la ley.
- Realiza aprehensiones a los agresores sorprendidos en delito flagrante.
- Dar cumplimiento a las medidas de amparo y demás disposiciones ordenadas por la autoridad competente.

Con lo mencionado anteriormente puedo manifestar que, las medidas de protección judiciales garantizan la no re victimización de las víctimas mientras se ventila el proceso judicial, ya que se evita el contacto visual con el agresor, la repetición del hecho delictuoso, procurando que su condición de protegidos permanezca en reserva y confidencialidad cuando sus vidas estén en peligro, hay que destacar que el Código Orgánico Integral Penal a dispuesto que las víctimas pueden hacer uso de los dispositivos electrónicos para salvaguardar su integridad, instrumentos tecnológico que ayudará en dar seguridad de la víctima procurando la versión de los hechos con el fin de lograr una justicia digna, en donde no quede en la impunidad un delito.

#### **2.2.5.2 Atención y tratamiento en delitos sexuales**

Es este sentido, nuestra ley dice: *“Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con independencia del*

*grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente”.*<sup>26</sup>

Con lo expuesto, tenemos claro que, las personas que sean llamados a declarar en juicio no pueden hacerlo en contra de su propia familia, en el caso de los lazos de consanguinidad hasta el cuarto grado como son sus padres, hijos, abuelos y nietos, así como también contra su conyugue y los lazos de afinidad que de aquellos se desprende como los suegros y cuñados, pero existe una excepción que si pueden hacerlo cuando han sido víctimas de violencia intrafamiliar, siendo así que, todas estas declaraciones de estas personas sean acogidas de inmediato para poder interponer las acciones legales pertinentes para su juzgamiento, además estas audiencias serán reservadas para no inducir la re victimización de la víctima, de la misma manera se pondrá a buen recaudo la protección de la víctima y los integrantes de su familia por posibles amenazas y peligros inminentes.

El tratamiento que recibe las víctimas de delitos sexuales es personalizada según la problemática del caso, siendo así, básico el diagnóstico médico legal a la víctima, lo cual es clave para aportar como pruebas para el proceso penal, es evidente que la víctima cuando ha sido violentada sexualmente se siente traumatizada y poca es la confianza para relatar lo sucedido, por estas razones es adecuado que el médico legista sepa cómo manejar los encuentros con la víctima.

Así, los aspectos considerados por el sistema son los siguientes:

- Inducción al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos a las personas que van a ingresar al mismo para que estén informados del funcionamiento del sistema.
- Proveer atención médica y psicológica según lo requiera el caso, hay que saber que hay que analizar el nivel del riesgo que tiene la persona y su familia para buscar buenas alternativas para su bienestar social.
- Gestionar la vinculación de su familia al sistema, para que al igual que la víctimas reciban atención integral.

---

*26 Art 77 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador*

- Proporcionar los recursos necesarios como los de alojamiento, vestuario, alimentación a los protegidos y a los suyos.
- Gestionar todos los trámites de identificación personal y los de su familia para que tenga eficacia el plan de localización inmediata impuesto por los miembros de la policía judicial.
- Brindar apoyo a la reinserción laboral de acuerdo al presupuesto del sistema y con la ayuda de diferentes instituciones públicas, ONG, ministerios, entre otros.
- Vigilar que las víctimas de delitos sexuales sean tratados de manera especial, en ningún caso se podrá permitir que sean tratados con discriminación, amenazas, chantajes, intimidaciones, y otras acciones que atenten contra sus derechos.

Según datos estadísticos de la Fiscalía Provincial de Chimborazo, es preocupante verificar que la mayoría de los casos que atiende el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos son por delitos sexuales y en su mayoría cometidos dentro del mismo núcleo familiar, viendo la magnitud del problema, el programa ha adoptado medidas especializadas para el tratamiento de estas personas, siendo así muy importante la ayuda de la psicóloga que hace una terapia especializado en abusos, para esto es necesario que la víctima no se quede callada y desahogue todo lo ocurrido a su alrededor, el objetivo de este tratamiento es ayudar a la víctima a sentirse segura de sí misma, así también se trata de brindarles charlas de apoyo emocional y de superación personal en el sentido en que se sientan seguros de lo que valen como personas, rescatando parte de esa inocencia perdida abriendo nuevos caminos hacia el futuro.

### **2.2.5.3 Asistencias médicas**

El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos como hemos mencionado anteriormente brinda un sin número de ayuda a las víctimas dentro de estas esta la asistencia médica a las víctimas y a sus familiares cuando han sido agredidos o violentados físicamente, de esta manera se dice que el Estado es el encargado de

proveer los insumos necesarios para asistir los problemas de salud de los protegidos

En este sentido el sistema brinda atención médica urgente que requieran las víctimas o los testigos cuando han sufrido un agravio, mediante los médicos legistas de la Fiscalía se podrá determinar los elementos de convicción relacionados con la salud de las víctimas, cualquier atención compleja o especializada que no pueda brindar el sistema, será transferida a cualquier centro de salud u hospital más cercana, teniendo en cuenta que los miembros del sistema hagan el respectivo informe, seguimiento y evaluación correspondiente, en este caso todos los hospitales y clínicas, tanto públicas como privadas que sean afines al sistema están obligados a prestar la atención médica de forma integral, desde la atención por alguna emergencia hasta su rehabilitación final como: hospitalización, suministro de medicamentos, tratamiento, intervenciones quirúrgicas, y rehabilitación en alguno de los casos.

El Sistema de Protección cubre la asistencia médica facultativa básica y urgente, de los protegidos que han sufrido enfermedad, lesiones que impliquen daños físicos a causa del delito perpetrado.

La atención médica se brinda dentro de centros hospitalarios públicos y privados garantizando así la salud y los medicamentos que los pacientes requieran para su recuperación, en los centros de salud pública los medicamentos se expiden gratuitamente y mientras que los gastos que implican los centros de salud privados correrán a cargo del programa de protección a víctimas y testigos que cuenta con un presupuesto para estos casos.

En el Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal. Art.6 literal B dice: “La asistencia médica abarcará los tratamientos necesarios para garantizar la vida y la salud de los protegidos”. Cabe recalcar la existencia de víctimas que necesitan de un tratamiento médico posterior al proceso penal, ya que la afectación puede continuar, y estos deben seguir con los tratamientos asignados de forma personal ya sea en un centro médico público o privado.

El sistema garantizará el tratamiento necesario según la gravedad de la lesión que presente el protegido, así mismo es el encargado de documentar los diagnósticos clínicos para luego su correcta utilización dentro del proceso ya sea como prueba o documentos de respaldo, además cuantificar el grado de incapacidad que produzca dicha violencia, de ser el caso. Esta atención constituye un derecho para las víctimas, partiendo de que el Estado ecuatoriano garantiza la salud para todos los habitantes, por lo que cuenta con varias casas médicas en donde se les puede brindar a los protegidos la atención médica que requieran.

En fin, la asistencia médica mencionada se enfoca en conservar, restablecer o mejorar la salud de la persona protegida y su aptitud para trabajar y para hacer frente a sus necesidades personales y las de su familia, a pesar de esto, es lamentable que no siempre se lo práctica de la misma manera, existe ocasiones en que el servicio de salud es una pérdida de tiempo, por la espera de citas médicas en tiempos incoherentes, además se ha tenido que comprar los insumos médicos cuyo presupuesto del sistema no puede pagarlos en su totalidad, causando preocupación y decepción a los protegidos, porque no abastecen las necesidades de las personas, dándonos cuanta que se convierte en un texto diferente a lo que manifiesta nuestra constitución al decir que, el Estado brindará atención prioritaria a los protegidos en el ámbito de salud y que su acceso es gratuito, rápido y oportuno.

#### **2.2.5.4 Asistencia legal**

En el aspecto legal el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos brinda y gestiona todo el soporte legal que el proceso requiera, la Fiscalía representa al Estado en la investigación, persecución del delito y en la acusación penal de los presuntos infractores siguiendo el proceso de investigación pertinente respetando el debido proceso, de la misma manera se puede solicitar al juez que se les otorgue las medidas de protección a los protegidos por el sistema para precautelar su integridad personal, se prepara la debida y adecuada participación de las víctimas en las diligencias que sean necesarias para que el proceso penal se desarrolle, se acompaña a las víctimas a las diligencias que tengan que realizarse para salvaguardar los intereses y la protección de los protegidos.

*“Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado”.*<sup>27</sup>

Este artículo anterior dice qué, se les brindará toda la protección especializada a las personas que son víctimas de un delito, y evitar la re victimización la misma que se refiere a conductas que se dan cuando las victimas sufren nuevamente hechos que induzcan o causen miedo, vergüenza y traumas a las víctimas durante el desarrollo del proceso penal, como por ejemplo revivir el trauma originado por el delito al tener que exponerse a un sin número de exámenes, versiones, testimonios, interrogatorios y contrainterrogatorios que la Fiscalía necesita para poder hallar los elementos de convicción para poder formular cargos, además, hay que tomar en cuenta que el tratamiento de las víctimas con la creación del Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento de Protección a Víctimas y Testigos se fortalece siendo digno resaltar los logros del eje jurídico, en este sentido se ha obtenido casi en un 100% de los casos un veredicto favorable para las víctimas, es decir se logrado alcanzar sentencias condenatorias a favor de los protegidos.

Sin embargo, existen dificultades que se ha notado en el sistema y es la falta de coordinación que existe por parte de los fiscales hacia el SPAVT, por no manifestar las diligencias y audiencias en que las víctimas participan y necesitan ser asistidos, con esto pienso que no existe una buena relación con las demás unidades para poder coordinar de manera oportuna las diligencias de los protegidos, sabiendo muy bien que son los mismos fiscales quienes piden que se les incluye al sistema y es poco justo que solo coordinen el ingreso al sistema y que no comuniquen las diligencias próximas de los protegidos, más aún cuando necesitan ser acompañados, también es importante mencionar que por más atención jurídica eficiente, esta área queda opacada por no contar con una

---

<sup>27</sup> Constitución del República del Ecuador art.78



verdadera coordinación dentro de la misma Fiscalía, notando que existe poca conexión en la evolución del tratamiento de la víctimas y el desarrollo del proceso penal en lo jurídico.

#### **2.2.5.5 Ayuda psicológica**

La ayuda profesional del área de psicología es muy importante porque la mayoría de las víctimas a más de tener daños físicos tiene daños psicológicos que difícilmente podrán asimilarlos, como sentimientos de tristeza, situaciones vitales no superadas, enfermedades, cambios drásticos de personalidad, para esto es necesario la ayuda de un profesional que proporcione el apoyo necesario a la víctima y le pueda dar el tratamiento necesario para que estas personas puedan salir adelante esperando una rehabilitación futura.

Las consecuencias del cometimiento de un delito causan muchos daños psicológicos que tienen repercusiones individuales, familiares y en la sociedad en general como la disminución o anulación de su autonomía al no poder tomar decisiones, ni tener control sobre su vida, angustias y temores frente a las amenazas de los agresores, desorientación e incertidumbre sobre su situación y, aislamiento de su entorno y de sus redes familiares y sociales de apoyo.

La perturbación permanente provoca inestabilidad en el carácter de la víctima, provocando la alteración de los comportamientos de su personalidad, el daño psicológico causa en la persona peligro al funcionamiento del cerebro que alteran los razonamientos intelectuales de todo individuo, la patológica se configura en profundos equilibrio mental, creando en la víctima los siguientes fundamentos neurológicos del daño psicológico:

El daño psíquico es inicialmente ocasionado como impresión o huella neurológica en el sistema nervioso, que son descritas como “pandemias de nervios” son trastornos de comportamiento que causan disfunciones en la salud mental de las víctimas a causa de la violencia doméstica y para esto se trata de investigar el trauma analizando los efectos nocivos dando respuestas, para que la ayuda psicológica que brinda el sistema de protección a víctimas y testigos permitan

mediante los estudios pertinentes encontrar los síntomas de una persona traumatizada para saber sobrellevar la situación de cada protegido.

En la mayoría de los casos las personas que están bajo el sistema requieren atención psicológica, la terapia puede ser amplia como atender los casos de psicopatológicos intensos, tales como ansiedad, depresión, pesadillas o alteraciones sexuales, o por un grado de inadaptación significativo a la vida, con esto puedo darme cuenta que la ayuda que les brinda la psicóloga del sistema es apreciable y que el problema no radica en la falta de profesionalismo para ayudar a combatir la situación psicológica de los protegidos, sino más bien en la poca acogida y el descuido por el cual muchas de las víctimas no permiten su recuperación, causando así un retraso en las terapias, un desorden en el seguimiento del caso por diferentes factores personales que lo único que causan es que los protegidos no terminen su tratamiento y por ende es lógico que no se logra cumplir con los objetivos planteados en esta área, entendiéndose que se va de las manos del sistema cuando existe poca colaboración de los protegidos, además se piensa que las secuelas o el trauma que deja algunos delitos como por ejemplo los de abuso sexual son progresivos, es decir que a medida que pase el tiempo, sigue afectando a la víctima y que por más ayuda que brinde el área psicológica no se puede llenar vacíos en el comportamiento de la víctima, limitando la ayuda integral de lo mencionado anteriormente, por ser etapas traumáticas que el protegido debe enfrentar día a día.

#### **2.2.5.6 Sistemas de vigilancia policial**

El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos trabaja también cuenta con el apoyo de la Policía judicial que son los encargados de dar vigilancia y protección a las víctimas y a sus familiares con el objetivo de precautelar su seguridad y con la intención de que se las víctimas tengan un acertado tratamiento, personalizado y específico, además realizan investigaciones sobre los hechos criminales derivados del ejercicio de la violencia y más aún los de violencia sexual y los de género que son los casos que más se suscitan aquí en nuestro país.

Es pertinente mencionar que la ayuda del sistema es de acuerdo a las escalas de riesgo de acuerdo a la gravedad del caso, así por ejemplo , cuando las amenazas son más del 70 %, la protección es permanente, y el resguardo policial es de forma continua con la víctima y su entorno familiar, como también cuando el riesgo no es elevado se coordinan acciones con las unidades de policía comunitaria más cercanas al domicilio de la víctima , incluso en las ciudades grandes ya se han incorporado la activación del botón de pánico con los datos de la persona a proteger, además mediante los partes policiales los guardianes del orden dan a conocer a la Fiscalía la situación de seguridad o inseguridad del ciudadano, para ello, se analiza bien el caso de cada protegido para determinar cuáles serán las responsabilidades policiales con la intención de detectar los factores precipitantes del delito, para prevenir los casos de violencia mejorando los instrumentos policiales de valoración de riesgo y en su caso de protección de las víctimas.

Hay que considerar lo que manifiesta el reglamento de la Policía Judicial que manifiesta: *“La Policía Judicial en el desempeño de sus funciones, observará irrestricto respeto a la Constitución y leyes de la República que consagran los derechos de las personas, y en especial de las víctimas y de los imputados”*.<sup>28</sup>

Este artículo nos dice que la policía judicial protegerá a las personas de cualquier forma de maltrato físico o psicológico, además son los encargados de investigar los presuntos casos como los de violencia intrafamiliar bajo órdenes del fiscal, realizan labores preventivas en relación a las diferentes infracciones y emitir informes, partes, acerca del área en donde se desenvuelvan.

En sí, la Policía Nacional del Ecuador, como institución brinda sus servicios a los testigos de manera temporal o permanente según la amenaza que los aflige, ellos dan un resguardo constante a las víctimas, integrando todos instrumentos tecnológicos y los recursos necesarios para que se integren todos los servicios policiales, ante todo con la vocación de servicio a la sociedad, velando por su bienestar y sobretodo con el compromiso de proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las víctimas, testigos y demás participantes del proceso penal dentro del territorio nacional, teniendo en cuenta que ante la necesidad

---

<sup>28</sup> Reglamento de la Policía Judicial art 1, de los principios fundamentales

de protección, en caso de una emergencia, los protegidos requieren una guía, información y soporte de la policía para mantenerse a salvo de cualquier peligro al cual estuvieren expuestos, es importante reconocer también que nuestra carta magna también reconoce la labor de la Policía que manifiesta que:

*“Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.”*<sup>29</sup>

El sistema de vigilancia policial se maneja de acuerdo a grados de peligrosidad es así que tenemos riesgo bajo, medio y alto, estos se obtienen luego de hacer el análisis correspondiente de la situación y su respectivo informe.

La protección se otorga mediante el apoyo del cuerpo de Policía Nacional, la acogida inmediata se brinda a todas las personas que acceden al sistema de protección, pero sólo mediante los informes antes mencionados se dará protección mediante la policía comunitaria, esto en casos de que el riesgo sea medio, pero si se diera el caso que el riesgo latente es alto, la protección es permanente para los protegidos.

Con la ayuda del principio de temporalidad podemos proveer y generar la información necesaria para verificar el estado en que se encuentra la amenaza sobre los protegidos y así mediante los nuevos informes brindar la protección pertinente al caso, es decir si la amenaza es alta se brindará una protección permanente, y así variará la protección de acuerdo a los nuevos informes. Considerando que en muchos de los casos cuando se detecta que la amenaza o riesgo es bajo, se retira la protección a esas víctimas, pero estimo que los protegidos necesitan que se restablezca su sentido de seguridad, por lo que una protección permanente por un período de tiempo extra es necesaria, por lo menos hasta que la amenaza haya desaparecido.

---

<sup>29</sup> Constitución de la República del Ecuador art 195 inciso segundo

Con todo lo expuesto, a pesar de que los agentes de policía realizan un buen trabajo en relación de la seguridad de los protegidos, en el año 2014, dentro del sistema, se ha cambiado al 90 % del personal de protección, es por esta razón que se torna un tanto incomodo el cambio de agentes de protección y consigo también el trabajo de continuidad y seguimiento de los casos se dificulta.

#### **2.2.5.7 Protección integral de la familia**

Se brindará “*Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones*”.<sup>30</sup>

La Constitución de la República del Ecuador en este artículo establece y reconoce los derechos de las personas, conociendo que todos somos sujetos de derechos y más aún de aquellos quienes se los considera vulnerables, personas que por su condición, relativa y generalmente disminuida frente a los ciudadanos comunes, requieren una atención especial, como a los niños, mujeres embarazadas, adolescentes, personas de la tercera edad., entre otros.

Así también:

“La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley”.<sup>31</sup>

En este aspecto el sistema busca ayuda y colaboración de diferentes instituciones para que se pueda analizar el tipo de caso de las familias acogidas por el sistema y previamente a esto se evalúa mediante la trabajadora social la situación actual familiar y socio-económica de la víctima y/o el testigo, se realiza informes auténticos que permitan identificar, organizar e implementar la asistencia de estas

---

<sup>30</sup> Constitución de la República del Ecuador art.38 numeral 4

<sup>31</sup> Constitución de la República del Ecuador art.81

personas procurando que una vez que sean asistidas de la mejor manera pueda reinsertarse en la sociedad como seres humanos normales.

Dentro del tema de estudio es importante indicar lo que manifiesta el artículo 77 del Código Orgánico Integral Penal, que hace mención a la reparación integral de los daños, puesto que se busca solucionar la situación de la víctima y lograr la restitución de los derechos violentados buscando alternativas objetivas y simbólicas que sean posibles la reparación integral de la víctima y sus familiares, restituyendo en lo que fuera posible al estado habitual que tenía estas personas antes de haber sufrido el cometimiento de un delito, todo de acuerdo a la gravedad del daño ocasionado por los diferentes tipos penales sancionados por la ley, su restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido, permite que la persona que ha sido condenada pague a sus víctimas los daños causados que pueden ser material o social, teniendo en cuenta que la reparación material surte efecto cuando se ha atentado contra el patrimonio de la víctima mas no directamente contra la persona, es decir sin violencia a la víctima.

El art 78 del Código Orgánico Integral Penal nos manifiesta de los mecanismos de reparación integral como son:

- La restitución, que se refiere a casos relacionados con el restablecimiento de los derechos civiles y políticos, de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno a su residencia, regreso al empleo.
- En lo que respecta a la restitución de la vida familiar, eso significa que recibe asistencia integral no solo la víctima quien ha sufrido directamente el daño, en los delitos que afectan su círculo familiar como los delitos de violencia intrafamiliar, de genero desaparición forzada, asesinato entre otro tipos penales también sus familiares podrán ser reconocidos como víctimas secundarias en este caso los padres, los hijos, abuelos y los conyugues o compañeros permanentes.
- La rehabilitación que se basa en la orientación de recuperar a las personas mediante los servicios a disposición según sea el caso de requerimiento,

por ejemplo en las víctimas de delitos sexuales el programa de protección víctimas y testigos les brinda atención médica y psicológica, la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios.

- La reparación del daño cuando una persona ha cometido una infracción penal puede darse desde las indemnizaciones de daños materiales cuando se evalúa económicamente los daños ocasionados y se ordena que se devuelva o que sea repare los bienes de la víctima, así también tenemos la reparación inmaterial que es compensar todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal.
- Así también parte de la reparación integral del daño causado se considera a las medidas de satisfacción o simbólicas como la disculpas públicas que amerite reparando la dignidad de la víctima, su reputación, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, difundiendo la verdad histórica.
- Las garantías de no repetición que se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas.

Con lo expuesto anteriormente se puede dar cuenta que evidentemente el sistema de protección ha tenido avances en estos últimos años ya que se trata de cumplir al máximo los objetivos estratégicos, no obstante, las dificultades que se presentan dentro del mismo es que son cambiados con mucha frecuencia los modelos predeterminados de las fichas de seguimiento, lo que genera que no todos sean ingresados de igual forma al registro estadístico.

Este sistema estadístico es de ayuda en lo que se refiere a contabilizar las causas y las principales afectaciones de la víctima y sus familias , así como detectar que grupos de familia son más vulnerables, observando para ello su condición y un estudio profundo de manera científica y debidamente comprobado, para esto se piensa que no se debe cambiar a cada momento los modelos de las fichas que recolectan la información más importante del protegido, el cambio se lo debería hacer por lo menos anual, para que cada una de las familias de la víctima protegidas por el sistema mantengan su hilaridad y continuidad del caso.

### **2.2.5.8 Impulso laboral**

Trabajar corresponde a realizar actividades por las que se obtienen recompensas bajo estrictas responsabilidades, pero en realidad a más de la sostenibilidad económica para las víctimas y a su familia el programa lo que busca es aumentar el autoestima de las víctima, volver a tener una vida activa, aprovechar los conocimientos que disponen, normalizar su propia vida, eliminar los perjuicios de lo ocurrido, disponer de dinero, desarrollar sus capacidades personales, aprender nuevas cosas y desenvolverse en sus actividades diarias como cualquier persona normal.

El Sistema de Protección con la colaboración del Ministerio de Inclusión Económica y Social y Ministerio de Trabajo ha impulsado maneras de apoyo para que las víctimas no sufran exclusión social sino más bien, han logrado que muchos de las víctimas y sus familiares puedan acceder a un puesto de trabajo siguiendo un programa de inserción laboral, con estas actividades se pretende apoyar a los protegidos en la búsqueda activa de trabajo y dotarles de herramientas necesarias para iniciar una vida decorosa con el fin de favorecer su incorporación al mundo laboral, permitiéndoles dar una estabilidad laboral para beneficio propio y el de sus familias, cabe mencionar que el impulso laboral que da el sistema es muy beneficioso porque consigue que estas personas consigan una integración laboral para lo cual se ha diseñado recursos que puedan dar las mayores posibilidades de encontrar un empleo, sin embargo no es suficiente el presupuesto económico que se le otorga al sistema para que puedan cubrir con las necesidades de los protegidos, por lo que muchas de las ocasiones el impulso laboral se lo ha dejado en segundo plano, tomando más atención al tratamiento físico-psicológico de las víctimas.

Gran parte de los objetivos que se propone el sistema es ayudar a las personas que puedan conseguir un empleo potenciando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tanto como el acceso a un trabajo digno, para esto, anualmente se desarrolla programas de apoyo al empleo de personas que están es riesgo de exclusión laboral, con el objetivo de aumentar sus posibilidades de encontrar un nuevo empleo, así también se colabora para que puedan emprender



un negocio que sirva de sustento económico para su familia y así puedan vivir en mejores condiciones de vida, los proyectos que incentivan se basan en estrategia de intervención socio laboral que tienen alcances de inclusión social de mujeres jóvenes, víctimas de violencia y jefas de familia, así como el fortalecimiento de sus derechos socio-económicos, esto se centra en fortalecer negocios familiares gestionados por las personas que ha recibido ayuda integral del sistema y que han superado sus miedos y para responder a sus necesidades puedan buscar emprendimientos para su sostenibilidad.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Hipótesis**

“El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos incide significativamente en los participantes del proceso penal, en las causas tramitadas en la Fiscalía Provincial de Chimborazo durante el periodo febrero 2014 a diciembre 2014”.

#### **3.2. Variables**

##### **3.2.1. Variable independiente**

El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos

##### **3.2.2. Variable dependiente**

Participantes del proceso penal

### 3.3. Operacionalización de variables

**Variable independiente;** El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos

**Tabla 3.-** Operacionalización de la variable independiente

VARIABLE INDEPENDIENTE	CONCEPTO	CATEGORÍA	INDICADORES	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
<p><b>El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos</b></p>	<p>Conjunto de acciones a cargo de la Fiscalía General del estado que brinda protección integral a toda aquella persona individual o colectiva que siendo participantes de un proceso penal han sufrido detrimento a sus derechos humanos por medio de actos u omisiones contrarias a la ley.</p>	<p><i>Acciones</i></p> <p><i>Detrimento</i></p> <p><i>Derechos</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medidas de seguridad</li> <li>➤ Asistencia integral</li> <li>➤ Físico</li> <li>➤ Psicológico</li> <li>➤ Fundamentales</li> <li>➤ Sumak kausay</li> <li>➤ Individuales y colectivos</li> <li>➤ De participación</li> </ul>	<p><b>TÉCNICA</b></p> <p>Entrevista</p> <p><b>INSTRUMENTO</b></p> <p>Guía de entrevista</p>

**Elaborado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos.

**Variable Dependiente;** Participantes del proceso penal

**Tabla 4.-** Operacionalización de la variable dependiente

<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN</b>
<b>Participantes del proceso penal</b>	Aquellos individuos que de manera directa o indirecta tienen relación jurídica en el proceso penal, llamados sujetos procesales, uno denominado activo y el otro pasivo.	<i>Relación jurídica</i>  <i>Proceso penal</i>  <i>Sujeto activo</i>  <i>Sujeto pasivo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Víctima</li> <li>➤ Procesado</li>   <li>➤ Instrucción Fiscal</li> <li>➤ Etapa Intermedia</li> <li>➤ Etapa del Juicio</li> <li>➤ Etapa de Impugnación</li>   <li>➤ Fiscal</li> <li>➤ Acusador particular</li> <li>➤ Procesado (os)</li> </ul>	<b>TÉCNICA</b>  Encuesta  <b>INSTRUMENTO</b>  Guía de encuesta

**Elaborado por:** Tamara Pérez  
**Fuente:** Participantes del proceso penal.

### 3.4. Definición de términos básicos

**DERECHO:** Del latín *director*, directo; conjunto de leyes, colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquiera sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz (CABANELLAS, pág. 131).

**AUTOR:** El sujeto activo del delito; y el que coopera a su realización como cómplice o autor moral. | El creador de alguna cosa. | Quien realiza una obra literaria, artística o científica. | Causa de algún hecho. Causante o persona de quien procede el derecho de otro. | Antiguamente se dijo por actor (demandante en lo civil o acusador en lo penal) (CABANELLAS, pág. 44).

**SUJETO ACTIVO DEL DELITO:** El autor, cómplice o encubridor, del delincuente en general (CABANELLAS, pág. 411).

**INVESTIGADO:** Procesado, aquel contra el cual se ha dictado auto de procesamiento por las pruebas o indicios existentes o supuestos contra él y que, como presunto reo, comparecerá ante el juez o tribunal que lo deberá absolver, de no declararlo culpable e imponerle la pena correspondiente (CABANELLAS, pág. 350).

**VÍCTIMA:** Persona o animal destinados a un sacrificio religioso. | Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. | El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. | Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona o perjuicio en sus intereses. | Quien se expone a un grave riesgo por otro (CABANELLAS, pág. 451).

**VICTIMARIO:** En el paganismo, servidor de los sacerdotes gentiles que encendía el fuego de los sacrificios, ataba a la víctima en el ara sujetaba para evitar su reacción natural. | Era, pues, una especie sin más de verdugo si de personas se trataba, y auxiliar del matarife si de animales era el caso. | En américa, homicida o autor de lesiones criminales. Quien causa victimas de cualquiera índole (CABANELLAS, pág. 451).

**TESTIGO:** Quien oye o percibe por otro sentido algo en que no es parte, y que puede reproducir de palabra o por escrito, o por signos. | Persona que debe incurrir a la celebración de ciertos actos jurídicos, en los casos así señalados por la ley o requeridos por los participantes, para la solemnidad del mismo, poder dar fe y servir de prueba.

Persona fidedigna de uno u otro sexo que puede manifestar la verdad o falsedad de los hechos controvertidos (CABANELLAS, pág. 422).

**SISTEMA:** Conjunto de principios, normas o reglas, lógicamente enlazados entre sí, acerca de una ciencia o materia. | Ordenado y armónico conjunto que contribuye a una finalidad (CABANELLAS, pág. 403).

**FISCAL:** Cuando el Ministerio público actuaba independientemente en las jurisdicciones civil y criminal, era este fiscal en que informaba en las causas penales (CABANELLAS, pág. 189).

**DELITO:** La palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa (CABANELLAS, pág. 126).

**PARTICIPACIÓN:** Intervención personal en un delito. Denominación genérica que la técnica penal emplea para designar a todos los protagonistas y colaboradores en las infracciones punibles (CABANELLAS, pág. 320).

**DAÑO:** En sentido amplio, toda suerte de mal material o moral, más particularmente, el detrimento, perjuicio o menoscabo que por acción e otro se recibe en la persona o en los bienes (CABANELLAS, pág. 119).

**AMENAZA:** Dicho o hecho con que se da a entender el propósito más o menos inmediato de causar un mal. Indicio de un perjuicio cercano (CABANELLAS, pág. 31).

**INTIMIDACIÓN:** Hay intimidación cuando se inspira a uno de los contratantes el temor racional y fundado de sufrir un mal inminente y grave en su persona o bienes, o en la persona o bienes de su cónyuge, ascendientes o descendientes (CABANELLAS, pág. 237).

**REPARACIÓN:** Arreglo de daño, compostura, satisfacción o desagravio por ofensa o ultraje, indemnización, resarcimiento (CABANELLAS, pág. 380).

### **3.5. Enfoque de la investigación**

#### **Modalidad de la investigación**

El enfoque del presente trabajo investigativo es cualitativo y cuantitativo. Cualitativo porque estudia y hace un análisis del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y demás participantes del proceso penal, y cuantitativo porque se aplica procesos estadísticos que permiten verificar la hipótesis planteada en relación a la incidencia que tiene el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, en las causas tramitadas en la Fiscalía provincial de Chimborazo durante el periodo febrero 2014 a diciembre 2014.

#### **3.6. Tipo de investigación**

**De Campo:** Porque la presente investigación se realizó en el lugar de los hechos, es decir en la Fiscalía Provincial de Chimborazo.

**Exploratoria:** Después de haber tabulado y calculado los resultados a través de los instrumentos de investigación, los datos se aplicarán en el vínculo entre el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y la relación entre las variables que produce el trabajo investigativo.

**Documental:** La investigación es documental porque su aplicación se basó en estudios de documentos que permitieron desarrollar el trabajo investigativo describiendo como Sistema de Protección a Víctimas y Testigos incidió en las causas tramitadas por la Fiscalía provincial de Chimborazo durante el periodo febrero 2014 a diciembre 2014.

#### **3.7. Métodos de investigación**

En el proceso investigativo se utilizó los siguientes métodos:

**Método Descriptivo:** La investigación descriptiva se ocupó de la descripción de datos y características de una población. El objetivo fue la adquisición de datos objetivos, precisos y sistemáticos que se usaron en promedios, frecuencias y cálculos estadísticos similares.



**Método Inductivo:** se basó en la observación y la experimentación de hechos y acciones concretas o particulares para llegar a una resolución o conclusión general.

**Método Analítico:** Este método permitió conocer más del objeto de estudio de la investigación, con la cual se pudo comprender el tema y crear nuevas ideas acerca del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y demás participantes del proceso penal.

### 3.8. Diseño de la investigación

Por su naturaleza la investigación, se caracteriza por ser NO EXPERIMENTAL, Y DE CAMPO.

### 3.9. Población y muestra

#### 3.9.1. Población

La población implicada en la presente investigación está constituida por los siguientes personas.

**Tabla 5.-** Población involucrada en el proceso investigativo

<b>POBLACIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>
Personas protegidas por el Sistema en la Fiscalía Provincial de Chimborazo	71
Equipo técnico de la coordinación provincial de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Provincial de Chimborazo.	5
Equipo técnico de agentes de protección de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Provincial de Chimborazo.	6
<b>TOTAL</b>	<b>82</b>

**Elaborado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** Encuestas realizadas a las Víctimas, Testigos y Participantes del proceso penal.

Contabilizado el universo de la presente investigación da un total de 82 involucrados.

### **3.9.2. Muestra**

La muestra que interviene en la investigación se encuentra calculada conforme a la siguiente formula estadística

$$n = \frac{N}{E^2 (N - 1) + 1}$$

Donde:

n= Muestra

N= Universo

$E^2$  = Error admisible

Entonces;

$$n = \frac{82}{0.05^2 * (82 - 1) + 1}$$
$$n = \frac{82}{1.2025}$$
$$n = 69$$

La muestra poblacional está conformada por 69 personas víctimas y testigos y demás participantes del proceso penal que se realiza el estudio de campo.

### **3.10. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

#### **TÉCNICAS**

- **Entrevista.-** Esta técnica permitirá recabar información relevante y se aplicará al equipo técnico de la Unidad de Protección Víctimas y Testigos en la Fiscalía Provincial de Chimborazo

- **Encuesta.-.** son el conjunto de preguntas cerradas y agrupadas y se ha aplicado a los protegidos del sistema de Protección a Víctimas y Testigos participantes en el proceso penal para determinar cómo influye el sistema en el bienestar de la víctima.

## **INSTRUMENTOS**

- Guía de entrevista
- Cuestionario
- Fichas Bibliográficas

### **3.11 Técnicas de procesamiento, análisis y discusión de resultados**

Para el procesamiento de datos se ha utilizado el programa informático Microsoft Office Excel, mediante el cual se llegó a establecer frecuencias y porcentajes exactos del procesamiento de datos, además nos permitió saber y conocer el alcance de los objetivos propuestos, así como también, comprobar descriptivamente la hipótesis con las conclusiones y recomendaciones descritas.

## **ENCUESTAS DIRIGIDA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.**

**Objetivo.** - Recopilar información que permita generar un análisis que se determine como incide el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos en los participantes del proceso penal en las causas conocidas por la Fiscalía Provincial de Chimborazo.

## 1.- ¿Sabe Ud, como denunciar un delito?

**Tabla 6.-** Actuación de la víctima frente a la denuncia de un delito

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	48	70%
NO	21	30%
<b>TOTAL</b>	<b>69</b>	<b>100%</b>

**Realizado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** Encuestas realizadas a las Víctimas, Testigos y Participantes del proceso penal.

**Gráfico 2.-** Conoce como denunciar un delito



**Realizado por:** Tamara Pérez.

**Fuente:** Actuación de la víctima frente a la denuncia de un delito

### **Análisis;**

De los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a víctimas y testigos de la Fiscalía Provincial de Chimborazo, el 70% afirman conocer como denunciar un delito, mientras que el 30 % de las personas encuestadas desconocen como tienen que denunciar un delito.

### **Interpretación;**

La mayoría de las víctimas y testigos de la Fiscalía saben de qué manera pueden acceder a denunciar el cometimiento de un delito, por lo que se presume que conocen los servicios que brinda la Fiscalía provincial de Chimborazo, mientras que el porcentaje menor no saben dónde pueden acudir a denunciar un delito.

## 2.- ¿Sabe Ud como actuar si es testigo del cometimiento de un delito?

**Tabla 7.-** Participantes que saben cómo actuar si son testigos del cometimiento de un delito

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	46	67%
NO	23	33%
<b>TOTAL</b>	69	100%

**Realizado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** Encuestas realizadas a las Víctimas, Testigos y Participantes del proceso penal.

**Gráfico 3.-** Cómo actuar si es testigo del cometimiento de un delito



**Realizado por:** Tamara Pérez.

**Fuente:** Participantes que saben cómo actuar si son testigos del cometimiento de un delito

### Análisis;

El 67% de los encuestados, han manifestado que saben cómo actuar si son testigos del cometimiento de un delito, y posteriormente el 33% revela que no sabe cómo actuar en el caso que sean testigos del cometimiento de un delito.

### Interpretación;

La mayoría de las víctimas y testigos de la Fiscalía saben cómo reaccionar si presencian el cometimiento de un delito, de tal manera se piensa que se puede

acudir rápidamente a la víctima, no obstante, las personas con el menor porcentaje no saben que harían, ni que actitud tomarían para socorrer a la víctima.

**3.- ¿Cree Ud, que el sistema de protección a víctimas y testigos dirigido por la Fiscalía garantiza de manera efectiva y prioritaria la protección especial y asistencia integral de los protegidos?**

**Tabla 8.-** Participantes que creen que el sistema de protección a víctimas y testigos garantiza de manera efectiva y prioritaria la protección especial y asistencia integral de los protegidos

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	57	83%
NO	12	17%
<b>TOTAL</b>	<b>69</b>	<b>100%</b>

**Realizado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** Encuestas realizadas a las Víctimas, Testigos y Participantes del proceso penal.

**Gráfico 4.** Diagrama de protección y asistencia



**Realizado por:** Tamara Pérez.

**Fuente:** Participantes que creen que el sistema de protección a víctimas y testigos garantiza de manera efectiva y prioritaria la protección especial y asistencia integral de los protegidos

**Análisis;**

El 83% de las personas protegidas por el Sistema de Protección a Víctimas, testigos y otros Participantes del Proceso Penal, consideran que este sistema si garantiza de manera efectiva y prioritaria la protección especial y asistencia integral de los protegidos, mientras que el restante 17% estima que el sistema no garantiza de manera efectiva y prioritaria la protección especial y asistencia integral de los protegidos.

**Interpretación;** La mayoría de las víctimas y testigos de la Fiscalía manifiestan que el sistema de protección ayuda positivamente en la recuperación de las víctimas cuyo trabajo es eficiente pero en un porcentaje mínimo las personas piensan que el trabajo del equipo técnico es poco efectivo.

**4. ¿Conoce ud casos en donde se encuentre en peligro la integridad física, psicológica y sexual de una persona?**

**Tabla 9.-** Seguridad Integral

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	27	39%
NO	42	61%
<b>TOTAL</b>	69	100%

**Realizado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** Encuestas realizadas a las Víctimas, Testigos y Participantes del proceso penal.

**Gráfico 5.-** Diagrama peligro integridad física, psicológica y sexual



**Realizado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** Seguridad Integral

**Análisis;**

De las personas protegidas por la Fiscalía Provincial de Chimborazo que han sido encuestadas el 61% expresan que no conoce de casos en donde se encuentre en peligro la integridad física, psicológica y sexual de una persona, y el 39 % manifiesta si conocer de estos casos.

**Interpretación;**

La mayoría de las víctimas y testigos de la Fiscalía manifiestan no conocer casos de violencia psicológica, física y sexual, por lo que se presume que se sienten seguros en el lugar donde ellos viven.

**5. ¿Sabe Ud quienes pueden acceder al servicio integral de víctimas y testigos dirigido por la Fiscalía?**

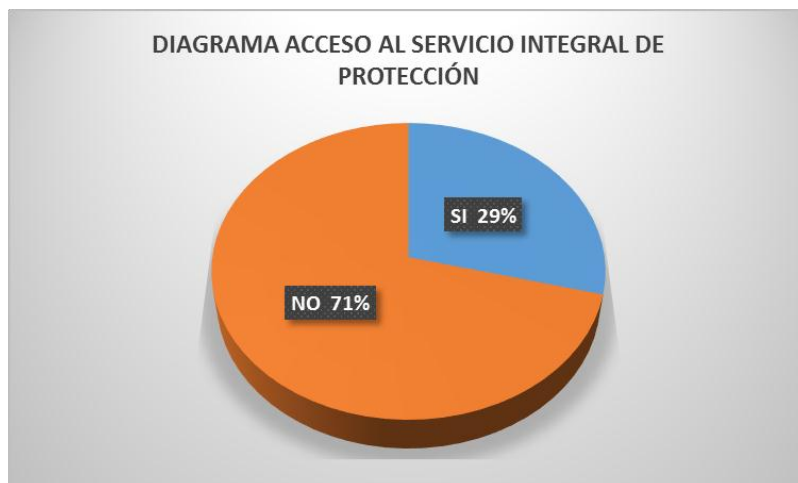
**Tabla 10.-** Participantes que pueden acceder al servicio integral de víctimas y testigos

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	20	29%
NO	49	71%
<b>TOTAL</b>	69	100%

**Realizado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** Encuestas realizadas a las Víctimas, Testigos y Participantes del proceso penal.

**Gráfico 6.-** Diagrama de participantes que conocen quiénes pueden acceder al servicio integral de víctimas y testigos



**Realizado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** Participantes que pueden acceder al servicio integral de víctimas y testigos

**Análisis;**

El 71% de la gente encuestada no conocen quiénes pueden acceder al Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, mientras que únicamente un 29% de los encuestados si saben quiénes pueden acceder al sistema.

**Interpretación;**



La mayoría de las víctimas y testigos de la Fiscalía manifiestan que no cuentan con la suficiente información para contestar esta pregunta, ya que, en su mayoría no conocen quienes pueden ingresar al sistema de protección presumiendo que no hay la suficiente promoción del sistema.

**6.- ¿Considera Ud. que el sistema de protección a víctimas y testigos es eficiente en la provincia Chimborazo?**

**Tabla 11.-** Participantes que consideran que el sistema de protección a víctimas y testigos es eficiente

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	53	77%
NO	16	23%
<b>TOTAL</b>	69	100%

**Realizado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** Encuestas realizadas a las Víctimas, Testigos y Participantes del proceso penal.

**Gráfico 7.-** Diagrama de participantes que consideran que el sistema de protección a víctimas y testigos es eficiente.



**Realizado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** Participantes que consideran que el sistema de protección a víctimas y testigos es eficiente

**Análisis;**

Del análisis realizado se obtuvo que el 77% de las personas encuestadas si considera que el sistema de protección a víctimas y testigos es eficiente en la provincia Chimborazo, y un 23% del total de personas mencionan que no es eficiente en brindar sus servicios.

**Interpretación;**

La mayoría de las víctimas y testigos de la Fiscalía manifiestan que el sistema de protección a víctimas y testigos brinda un trabajo de calidad de servicio en beneficio de los protegidos, por lo que se presume que la mayoría de los casos son satisfactorios y favorables para la víctima y su familia.

**7.- ¿Podría Ud. indicarnos los servicios integrales que brinda el sistema de protección a víctimas y testigos?**

**Tabla 12.-** Participantes que conocen los servicios integrales que brinda el sistema de protección a víctimas y testigos

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	13	19%
NO	56	81%
<b>TOTAL</b>	69	100%

**Realizado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** Encuestas realizadas a las Víctimas, Testigos y Participantes del proceso penal.

**Gráfico 8.-** Diagrama de participantes que conocen los servicios integrales que brinda el sistema de protección a víctimas y testigos.



**Realizado por:** Tamara Pérez

**Fuente:** Encuestas realizadas a las Víctimas, Testigos y Participantes del proceso penal.

**Análisis;**

Conforme al resultados, se evidencia una mayoría de opinión respecto al conocimiento de los servicios integrales que brinda el sistema de protección a víctimas y testigos siendo así que 19% de los encuestados reflejan un conocimiento positivo al respecto y un 81% de los encuestados revelan no conocer los servicios que brinda el sistema.

## **Interpretación;**

Es evidente que la mayoría de las víctimas deben conocer los servicios integrales que brinda el sistema, los resultados de la encuestas reflejan que una gran mayoría desconoce los servicios que brinda el sistema.

### **ENTREVISTA DIRIGIDA A LA UNIDAD DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.**

#### **Guía de entrevista**

##### **Saludo...**

Entrevista realizada al Doctor Franklin Flores, Analista Provincial del Sistema de Protección A Víctimas y Testigos y demás Participantes del Proceso Penal.

**1.- ¿Considera Ud. que el sistema de protección a víctimas y testigos es eficiente en la legislación ecuatoriana?**

**SI**

NO

**Porque.-** En la legislación ecuatoriana nuestro sistema procesal penal ha tenido grandes avances, es por esta razón que se han incorporado nuevas normativas legales para proteger los derechos de las víctimas, testigos y demás participantes del proceso penal, por tal motivo considero que el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos si es eficiente en el Ecuador.

**2.- ¿A través de su experiencia profesional podría indicar a quien va dirigido el sistema de protección a víctimas y testigos?**

**Respuesta.-** El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos va dirigido a todas las personas quienes han sido víctimas de un delito penal, y que por su condición y vulnerabilidad alcanzan el título de protegidos, dentro de estos están la víctima y sus familiares, testigos, jueces, fiscales y peritos.

**3.- ¿Sabe Ud. quien alcanza la calidad de protegido?**

**SI**

NO

**Quién.-** Todas las personas que por su condición y vulnerabilidad son calificados por el sistema.

**4.- ¿Cree Ud. que la Fiscalía General del Estado mediante la creación del Código Orgánico Integral penal ha fortalecido el Sistema Nacional de Víctimas y Testigos?**

**SI**

NO

**Porque.-** Desde que entró en vigencia el Código Orgánico integral penal, ha sido evidente que su normativa ha dado mayor preocupación al destino de las víctimas, es por eso que fortalece un equipo técnico integral moderno destinado a garantizar los derechos de la víctima.

**5.- ¿Cree Ud. que se debería hacer cambios en las disposiciones del Reglamento de protección a víctimas y testigos sobre los derechos y obligaciones de los protegidos?**

**SI**

NO

**Porque.-** Pienso que el Reglamento a víctimas y testigos en su contexto es completo porque otorga responsabilidades, prohibiciones y derechos para con los protegidos, sin embargo se debería implementar normas para que no se rompa el compromiso que las víctimas adquieren con el sistema.

## **ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA**

La presente investigación de campo ha incluido la aplicación de otro instrumento de recolección de información, como es la entrevista, dirigida al Analista Provincial de la Unidad de Víctimas y Testigos de la Fiscalía Provincial de Chimborazo, con el objetivo primordial de recabar información necesaria a través de criterios, opiniones y la sólida experiencia de la principal autoridad de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos en los participantes del proceso penal.

Según el entrevistados, este sistema es efectivo en cuanto se refiere a la normativa, promoviendo así a que los delitos no queden en la impunidad, para lo cual tienen el apoyo de la Policía Judicial, de manera conjunta protegen a las personas que han sido víctimas de un delito, creando un ambiente de seguridad en ellos. La efectividad del programa va a depender no solo de esta unidad sino también del protegido ya que debe regirse a ciertas normas y exigencias del programa debiendo cumplirlos, para lograr que el sistema se desarrolle con efectividad. El programa interviene en la víctima o testigo cuando existe una amenaza inminente de peligro, dotándoles de medidas necesarias para su subsistencia como es alimentación, vestuario, vivienda, estudio, empleo, medicina y la asistencia necesaria que le permita al protegido reintegrarse a sus actividades cotidianas como antes de que suceda la perpetración del hecho delictivo, sin embargo debe existir un organismo permanente que controle el sistema financiero, ya que ciertas víctimas se aprovechan de este sistema usando los recursos que se le brindan para fines innecesarios.

Se menciona que el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos es totalmente gratuito, ya que cuenta con una partida presupuestaria para gastos que se devengan en la adopción de medidas necesarias para la protección física,

psicológica y social de los protegidos, para lo cual todos los protegidos se sujetan a un estudio económico, social, laboral, estudiantil y judicial con el fin de medir la vulnerabilidad a la que están expuesto tras sufrir un delito. Es decir, cuando una víctima ingresa al sistema, éste cubre sus gastos diarios mientras dure el transcurso de su proceso judicial, y la víctima se pueda reintegrar a su vida cotidiana.

### **3.12. Análisis y discusión de resultados**

Al realizar un análisis detallado a la información obtenida de los distintos instrumentos como encuestas y entrevistas, de los resultados se puede evidenciar que los protegidos en su gran mayoría conocen como denunciar un delito, esto debido a que al estar inmersos en el sistema ya poseen un conocimiento de este tipo y saben cómo denunciar un delito.

Además, se conoció a través de los resultados obtenidos que más de la mitad de los involucrados en esta investigación saben cómo actuar si son testigos del cometimiento de un delito, ya que la mayoría menciona que llamarían inmediatamente a la policía ayudando así a que se pueda capturar a los responsables y brindar una ayuda a las víctimas de cualquier delito, el resto de personas encuestadas mencionó que prefieren no meterse en asuntos ajenos a su persona por miedo a represalias, cabe recalcar que recomendé a aquellas personas que lo correcto siempre es comunicar a las autoridades sobre el cometimiento de un delito con la intención que estos no se vuelvan a repetir.

Así mismo conforme a los resultados se pudo evidenciar que la mayoría de los protegidos están conscientes que el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos si mejora sus condiciones de vida, a diferencia de una pequeña parte de personas que manifiestan, que en ciertos casos no se ha logrado mejorar su situación, debido a las secuelas psicológicas que persisten en los protegidos pese a que han recibido el tratamiento respectivo, especialmente en delitos sexuales.

Por último, los protegidos manifiestan que, pese a que el sistema si garantiza un buen servicio, en ciertos casos no se cumplen los objetivos por falta de colaboración por parte de los protegidos y mas no por falta de políticas del sistema.

### **3.13. Comprobación de la hipótesis**

Con la investigación de campo realizada se ha podido demostrar la hipótesis planteada, es decir que a través de las encuestas que fueron aplicadas a las víctimas, testigos y demás participantes del proceso penal que alcanzan un título de protegidos, se evidenció que el 77% de las personas encuestadas considera que el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos es eficiente pese a que presenta ciertas falencias en la aplicación y prestación de servicios a las víctimas y testigos, aquí interviene el principio de temporalidad, pero mientras dura, genera en los participantes condiciones de una vida digna y crea en ellos medios necesarios para que puedan subsistir cuando sean excluidos del sistema, es decir el sistema tiene como finalidad volver a generar condiciones en los protegidos para que puedan llevar una vida normal, hasta antes de la perpetración del hecho delictual.

De la misma manera existe una influencia emocional y social, que afecta directamente a los protegidos que se encuentran dentro del sistema, es por esto que un 17% de los encuestados mencionan que el sistema de protección a víctimas y testigos no garantiza de manera efectiva la asistencia integral a las víctimas, porque existen secuelas psicológicas y emocionales que perduran durante largos periodos de tiempo.

En lo que concierne a gastos económicos, el sistema es totalmente gratuito para los protegidos, esto mientras permanezcan dentro de él, para lo cual el sistema está encargado de generar paulatinamente informes que reflejen la situación del protegido, ya que, a mayor necesidad, mayor cantidad de recursos deben destinarse, y viceversa.

## CAPÍTULO IV

### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1. Conclusiones

**Primera:** A pesar de contar con una Constitución, la cual pragmática derechos y garantías, que evitan la Revictimización y discriminación de las víctimas, testigos y demás participantes del proceso penal, no se cuenta con un buen alcance operativo por parte del equipo técnico del sistema, debido a que los protegidos no colaboran con las acciones del sistema, ya que, sin previo aviso se exponen a concurrir a lugares de posibles riesgos, entorpeciendo el trabajo del personal asignado para la protección de la víctima y de sus familiares.

**Segunda:** Mediante el trabajo en equipo y coordinado del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, se ha logrado mantener una buena relación con el resto de unidades especializadas de la Fiscalía, dando un mejor servicio al usuario-protégido, sin embargo, hace falta las respectivas notificaciones entre los señores fiscales, para convocar a cualquier clase de diligencia o audiencia, ya que muchas de las ocasiones los protegidos han sido quienes comunican al sistema cuándo se llevará a cabo alguna audiencia o la práctica de alguna diligencia, causando descoordinación, entre los agentes de protección con respecto a los operativos de traslados a diligencias judiciales a la víctima, testigos y demás personas que intervienen en el proceso.

**Tercera:** El Sistema de Protección a víctimas y testigos, se basa en un conjunto de acciones que protegen la integridad del ser humano en su condición de vulnerabilidad, sin embargo, no existe la debida promoción de los servicios que el programa de protección a víctimas y testigos ofrece, por lo que los usuarios desconocen de sus alcances y no pueden acceder ni acogerse al sistema.



## 4.2. Recomendaciones

**Primera:** La unidad del sistema de protección a víctimas y testigos y demás participantes del proceso penal debería gestionar una verdadera coordinación con los demás fiscales, en los que puedan ser tomados en cuentas de la misma forma en que reciben solicitudes de ingreso, con la única finalidad de brindar un trato digno y justo a los usuarios.

**Segunda:** El equipo del sistema de protección a víctimas y testigos a través del presupuesto general del estado atribuido a la Fiscalía, debería gestionar la implementación y financiamiento de medios de transporte para las auditorías exclusivas de los agentes de protección, con el afán de realizar su trabajo más eficiente en beneficio de los protegidos.

**Tercera:** Se sugiere al equipo de psicología del sistema de protección a víctimas y testigos que ejecuten diversos protocolos de enfoque terapéutico, que generen una re-estructuración cognitiva que evidenciando cambios en el pensamiento, sistema de creencias del protegido, y una transformación duradera en las cogniciones, emociones y el comportamiento del protegido, con el objetivo de que ellos puedan terminar su tratamiento.

## 5.- REFERENCIAS

- ABAD, S. (1999). 'Contenido Esencial de los Derechos Fundamentales. *Revista Themis* 21, 41.
- BALESTRA, F. C. (s.f.). Manual de Derecho Penal.
- BARATTA, A. (2008). POLITICA CRIMINAL Y SISTEMA PENAL. Benjamin, M. (s.f.). El tiempo de las victimas.
- CABANELLAS, G. (s.f.). Diccionario juridico elemental.
- HENTING, Von, "El criminal y su víctima", 1973.
- DEGREEF, R. H. (s.f.). EL TESTIGO Y EL TESTIMONIO.
- ECHANDIA, D. H. (s.f.). Teoria General del Proceso., (pág. 102).
- FATTA, A. (1967). *Vers une typologie criminologique des victims, Revue Internationale de Police Criminelle*. Washington D.C.
- GIMENO SENDRA, V., & Víctor, M. C. (2001). Lecciones de Derecho Procesal Penal. Madrid: Colex.
- GLOVER, H. (2015). *LOS PROCURADORES*.
- GONZÁLEZ MORENO, J. (1999 ). Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española .
- HERRERA MORENO, M. (s.f.). La hora de la víctima.
- MÁRQUEZ CÁRDENAS, Á. (2011). "La victimología como estudio. redescubrimiento de la víctima para el proceso penal.
- MIXAN, F. (2014). La Reforma Del Proceso Penal Peruano. Peru.
- Moliner, M. (s.f.). *Diccionario enciclopédico del derecho usual*.
- NEUMAN, E. (2001). Buenos Aires.
- NUÑEZ, C. A. (s.f.). El testimonio como medio de prueba.
- PALACIO, L. (2000). La prueba en el proceso penal, Abeledo – Perrot, Buenos Aires. 83.
- PAVON, M. F. (s.f.). Psicología del testimonio.
- QUEREJETA, L. M. (s.f.). VALIDEZ Y CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO.LA PSICOLOGIA FORENSE EXPERIMENTAL.
- TAMARIT, Jose. (2016).
- VACA, A. (2009). MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL. XIV Cumbre Judicial, I. (s.f.). 100 Reglas de Brasilia.
- YAVAR, N. (s.f.). Orientaciones al COIP. 8.
- ZABALA BAQUERIZO, J. (2006). Tratados de Derecho Procesal Penal.

## **FUENTES AUXILIARES**

- CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico Elemental de Derecho, corregido y actualizado a 2010.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador 2009.
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCION JUDICIAL.
- REVISTA DE FISCALÍA CIUDADANA N° 26, Fiscalía General del Estado.
- REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS, Fiscalía General del Estado ecuatoriano.
- MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.

## LINKOGRAFIA

- [www.fiscalia.gob.ec/](http://www.fiscalia.gob.ec/).
- [www.fiscalia.gob.ec/la-protección-y-asistencia-a-víctimas-y-testigos](http://www.fiscalia.gob.ec/la-protección-y-asistencia-a-víctimas-y-testigos).
- [www.derechoecuador.com/.../derechopenal/.../sistema-de-proteccion](http://www.derechoecuador.com/.../derechopenal/.../sistema-de-proteccion).
- [www.monografias.com](http://www.monografias.com) › Derecho.
- [https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_procesal\\_penal](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_procesal_penal).
- [www.alfonsozambrano.com/doctrina\\_penal/.../dp-proceso\\_penal\\_DDHH](http://www.alfonsozambrano.com/doctrina_penal/.../dp-proceso_penal_DDHH).
- [www.derechoshumanos.net-LO-10-1995-CodigoPenal Discriminacion](http://www.derechoshumanos.net-LO-10-1995-CodigoPenal_Discriminacion).

## 6.- ANEXOS

### Anexo 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIA POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

### **ENTREVISTA DIRIGIDA A LA UNIDAD DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.**

Guía de entrevista

1.- ¿considera Ud. que el sistema de protección a víctimas y testigos es eficiente en la legislación ecuatoriana?

SI

NO

Porque

2.- ¿A través de su experiencia profesional podría indicar a quien va dirigido el sistema de protección a víctimas y testigos?

SI

NO

Porque

3.- ¿Sabe Ud. quien alcanza la calidad de protegido?

SI

NO

Porque

4.- ¿Cree Ud. que la Fiscalía General del Estado mediante la creación del Código Orgánico Integral penal ha fortalecido el sistema nacional de víctimas y testigos?

SI

NO

Porque

5.- ¿Cree Ud. que se debería hacer cambios en las disposiciones del reglamento de protección a víctimas y testigos sobre los derechos y obligaciones de los protegidos?

SI

NO

Porque

## Anexo 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

### **ENCUESTA DIRIGIDA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.**

1.- ¿Sabe Ud, como denunciar un delito?

SI

NO

PORQUE

2.- ¿Sabe Ud como actuar si es testigo del cometimiento de un delito?

SI

NO

PORQUE

3.- ¿Cree Ud, que el sistema de protección a víctimas y testigos dirigido por la Fiscalía garantiza de manera efectiva y prioritaria la protección especial y asistencia integral de los protegidos?

SI

NO

PORQUE

4. ¿Conoce ud casos en donde se encuentre en peligro la integridad física, psicológica y sexual de una persona?

SI

NO

PORQUE

5. ¿Sabe Ud quienes pueden acceder al servicio integral de víctimas y testigos dirigido por la Fiscalía?

SI

NO

PORQUE

6.- ¿Considera Ud. que el sistema de protección a víctimas y testigos es eficiente en la provincial Chimborazo?

SI

NO

PORQUE

7.- ¿Podría Ud. indicarnos los servicios integrales que brinda el sistema de protección a víctimas y testigos?

SI

NO

PORQUE



### Anexo 3

## RESOLUCIÓN No. 133-2014

### CASO Nro. 49 -CSPVT-H-2014

**VICTIMA:** Francis Esther Gavidia Tenemaza

**FISCAL SOLICITANTE:** Dra. Ana Cordovez

### **RESOLUCIÓN DE LA COORDINACIÓN SISTEMA DE PROTECCION A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL DE LA FISCALÍA DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 22 de Septiembre del 2014. Las 12h40.-**

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Dra. Ana Cordovez Machado Agente Fiscal de Chimborazo, mediante requerimiento informa que Francis Esther Gavidia Tenemaza, ha sido víctima de un presunto Delito de Violación, por tal motivo solicita se la ingrese al Sistema de Protección a Víctimas, Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal.- Del hecho se conoce: Por unos 17 años aproximadamente en unión libre convivo con el Sr. Luis Alfredo G en la Comunidad de Sicalpa de la Parroquia Cañi, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, en nuestra convivencia hemos procreado 4 hijos dos de los cuales son menores de edad, mi conviviente aprovechándose de que el día lunes 20 de julio del 2015 a eso de las 15h00, yo me encontraba en el hospital de la ciudad de Guaranda con mi hija mayor Mariela Gavidia Tenemaza, ha procedido a violar en los potreros de mi propiedad a unos 15 minutos de mi casa, a mi hija menor Francis Esther Gavidia Tenemaza de 14 años de edad, debo indicar que apenas el día lunes 20 de julio del 2015 me enterado por cuanto mi hija mayor Jenny Isabel es la que primero ha contado al médico en el Hospital Alfredo Noboa Montenegro de Guaranda, mi referida hija mayor me indica que también mi hija menor es víctima de su propio padre, y por eso también le pregunte a mi hija menor, quien con mucho dolor y llanto me ha contado que es víctima de su padre desde que tenía ocho años de edad.- SEGUNDA.- Con fecha 1 de Septiembre del 2014 se recibe el informe jurídico de la Abg. Elisa Barriga Gómez Analista Jurídica, y que obra de fojas 74 a 78 en la que la profesional determina: En su conclusiones: La presente causa se encuentra dentro de una Investigación Previa: El presunto victimario es su progenitor. El supuesto victimario se encuentra con prisión preventiva por un supuesto delito de violación. La víctima pertenece al grupo de atención prioritaria, por ser adolescente. En las recomendaciones la abogada sugiere: Vigilar el procedimiento que se desarrolle dentro del mismo a fin de establecer el nexo causal dentro del hecho. Vigilar por la seguridad de la menor, mientras se establece la situación legal del presunto victimario. Vigilar el caso que se ventila por la misma causa, a fin de determinar su reincidencia. Precautelar la integridad física y psicológica de Francis Esther Gavidia Tenemaza. Con fecha 9 de Septiembre se recibe el técnico de Psicológico inicial suscrito por la Psicóloga Clínica Janneth

Moyón y que consta de fojas 79- 85 del proceso, en la que psicóloga clínica indica en las conclusiones indica: *Al momento de la entrevista manifestó una clara orientación autopsíquicamente y alopsíquicamente en cuanto a su identidad personal y ubicación temporo – espacial, mantiene un lenguaje claro con un tono de voz bajo, presenta afectaciones en su esfera afectiva, conativa y comportamental. Según los resultados obtenidos en la entrevista, observación conductual y análisis de los resultados arrojados en los test psicométrico Hamilton para la depresión con una puntuación de 42 equivalente a depresión **GRAVE**, a raíz de los hechos que se investigan (presunta violación), se evidencia que existe secuelas psicológicas **GRAVES**, como: (**angustia, presión, ansiedad**), frente a estas secuelas se identifica que existe estrategias de afrontamiento positivas que ayudará a la superación del trauma. A referencia de la candidata señorita Francis Gavidia manifiesta que desde la edad de los 8 años aproximadamente fue víctima de violencia sexual por parte del padre biológico señor Holger Mariano Gáneas Zapata de 53 años de edad, quien por varias ocasiones abusó en diferentes lugares, actos que han puesto en extrema **VULNERABILIDAD** psicológica a Francis Gavidia debido a que por las amenazas constantes de muerte por parte del padre hacia la madre la candidata menciona no contar a nadie en referencia a los hechos. No se identifica intentos autolíticos. A partir de todos estos elementos apreciados a lo largo de toda la exploración psicodiagnóstica podemos concluir que la adolescente Fanny Gáneas **presenta: Diagnóstico presuntivo: CIE10/F32.01 Episodio Depresivo Moderado Factores de Riesgo Psicológico: Predisponentes: Dificultades en el vínculo paternofilial. Determinantes: Afectaciones psicológicas GRAVES que repercuten en el desenvolvimiento personal Desencadenantes: Hecho que se investiga. Vulnerabilidad: El presunto victimario es parte del núcleo familiar.** Y finalmente la psicóloga clínica Janneth Moyón recomienda: *Se recomienda iniciar tratamiento psicológico esporádico. Valoración del entorno social con el objetivo de analizar si el delito que se investiga afectado a la situación económica.* De fojas 87-95 obra el informe de amenaza y riesgo, de fecha 10 de Septiembre del 2015, y que después de analizado el informe de amenaza y riesgo y las técnicas utilizadas para la realización del informe es decir fotografía, verificación, noticia del delito (entrevista, denuncia, versión o parte policial), y de igual forma utilizando la Matriz Varossi. Las Conclusiones indica: En el presente caso se establece que actualmente la adolescente Francis Esther Gavidia Tenemaza, no presenta vulnerabilidad, conforme a lo detallado en el numeral 6 y 7 de éste informe. Que la adolescente Francis Esther Gavidia Tenemaza, presenta vulnerabilidad conforme a lo detallado en el numeral 6,7 y 8 de éste informe; según versiones del usuario. Por lo anteriormente citado proyecta lo siguientes resultados Posibilidad 44 %, Impacto 40 % Factor de Riesgo 42 %. Es decir un **NIVEL DE MEDIO**. De fojas 96-101 y con fecha de presentación 22 de Septiembre del 2014 se recibe el informe Técnico Social de la candidata a proteger*

Francis Esther Gavidia Tenemaza suscrito por la Dra. Martha Naranjo Barreno Trabajadora Social del SPAVTCH, indica en sus conclusiones: *La adolescente Francis Esther Gavidia Tenemaza de 14 años oriunda de la parroquia Cañi cantón Colta proviene de un hogar nuclear con una dinámica disfuncional, su padre tenía problemas de alcoholismo y ocasionaba violencia intrafamiliar, ha sido víctima de un presunto delito de violación por parte de su progenitor señor Luis G, quien se encuentra privado de la libertad desde el **27 de julio del 2014**. Se encuentra afectada emocionalmente por la situación de la que ha sido víctima. La candidata a proteger y sus hermanos vivían en la casa del tío materno Carlos G, a consecuencia del hecho sucedido el señor les mandó del domicilio y a partir del **29 de agosto del 2014** está viviendo en otro domicilio, situación que le genera gastos que no estaban previstos. La madre de la candidata a proteger se dedica a la agricultura obteniendo ingresos bajos que no cubre las necesidades básicas. Y realiza las siguientes recomendaciones: Apoyo con el bono de alimentación debido a que el presunto delito que se investiga afectado la situación económica de la familia. Que reciba apoyo psicoterapéutico con la finalidad de que supere la situación vivida.* **TERCERA.- FUNDAMENTO LEGAL.-** En virtud de lo expuesto en la Directriz del mes de Enero del 2014, del Sistema Nacional de Protección a Víctimas y Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, en lo referente a seguridad en la parte pertinente enfatiza: *"1.- El nivel de riesgo para ingresar al SPVT deberá tener un factor de 50 %, dentro del informe de amenaza y riesgo de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Policía Judicial, este parámetro se aplicará como regla general, excepto en los casos de los casos aplicando los principios del interés superior del niño, de la sana crítica, de justicia intercultural, entre otros deontológicos, amerite su ingreso con un factor de riesgo menor, pero nunca inferior al **33 %**.* En virtud de lo expuesto y tomando en consideración a lo que indica las bases legales en primer lugar la Constitución de la República, como norma suprema en el Capítulo VIII Derechos de Protección en el Art. 76 *En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: literal "L". Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. Por lo se hace las siguientes consideraciones. Basado en lo que dispone el capítulo III sobre Los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el Art. 35 que textualmente resalta. "Las personas adultas mayores, **niñas, niños y adolescentes**, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta*

complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, **las víctimas de violencia doméstica y sexual**, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”, el Art. 66 numeral 3 de la Carta Magna 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a. La integridad física, psíquica, moral y sexual. b. Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley. Con el Art. 44 del mismo cuerpo legal sobre Niñas, niños y adolescentes Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas. *En concordancia con lo indica el Art. 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia que textualmente dice: "Art. 11.- El interés*

*superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarle En concordancia con lo que dispone el Art. 445 y 446 del Código Integral Penal*

**Organización.-** La Fiscalía dirige el Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, a través del cual todos los partícipes en la investigación preprocesal o en cualquier etapa del proceso, podrán acogerse a las medidas especializadas de protección y asistencia para precautelar su integridad y no revictimización, cuando se encuentren en peligro. Este Sistema contará con los recursos necesarios provenientes del Presupuesto General del Estado, para su eficiente gestión. Art. 446.-

**Coordinación.-** Para cumplir los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia, todas las entidades públicas y privadas afines a los intereses y objetivos del Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, están obligadas a coordinar en sus respectivos ámbitos de competencia. Para la ejecución del Sistema, se contará con personal especializado. En las localidades donde no se disponga de dicho personal, intervendrá el de los centros de salud, clínicas, hospitales públicos o privados, centros o albergues de protección acreditados y demás entidades públicas o privadas que tengan conocimientos idóneos para realizar las actividades que se requieran. La Fiscalía, para el cumplimiento de los fines del Sistema, dirigirá a través de las entidades correspondientes un equipo de agentes destinados para la protección de las víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal. Así como con el Art. 78 de la Constitución de la República que textualmente dice: Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales. *De igual forma tomando en consideración lo que determina el Título III Derechos, Capítulo I, derechos de La Víctima numeral 8 A ingresar al Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes*

*del proceso penal, de acuerdo con las disposiciones de este Código y la ley.* Basados de igual tomando en consideración las 100 reglas de Brasilia **1.- Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad** (3) Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. (4) Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad. La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico. **2.- Edad** (5) Se considera *niño, niña y adolescente* a toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud de la legislación nacional aplicable. Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo. (6) El envejecimiento también puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando la *persona adulta mayor* encuentre especiales dificultades, atendiendo a sus capacidades funcionales, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia. En el presente caso si bien el nivel de riesgo en el informe de amenaza y riesgo realizado por la Cabos. Alfredo Guamanshi Agente de Protección, según la matriz Policial Varrossi es del 42 % y en consideración a lo que determina el artículo 38 **Análisis de ingreso** del Reglamento del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Demás Participantes en el Proceso Penal al "La presunción fundamentada de un peligro cierto para la integridad física y/o psicológica del peticionario, a consecuencia de su participación en una causa penal; El ingreso al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal deberá ser motivado y aprobado si en el caso específico se dan situaciones derivadas de por lo menos tres de estos parámetros". De igual forma analizado el informe psicológico presentado por la Psicóloga Clínica Janneth Moyón podemos advertir que determina: *Al momento de la entrevista manifestó una clara orientación autopsíquicamente y alopsíquicamente en cuanto a su identidad personal y ubicación temporo - espacial, mantiene un lenguaje claro con un tono de voz bajo, presenta afectaciones en su esfera afectiva, conativa y comportamental. Según los resultados obtenidos en la entrevista, observación conductual y análisis de los resultados arrojados en los test psicométrico Hamilton para la depresión con una puntuación de 42 equivalente a depresión GRAVE, a raíz de los hechos que se investigan (presunta violación), se evidencia que existe secuelas psicológicas GRAVES, como: (angustia, presión, ansiedad), frente a estas secuelas se identifica que existe estrategias de afrontamiento positivas que ayudará a la superación del trauma. A*

referencia de la candidata señorita Jenny Gáelas manifiesta que desde la edad de los 8 años aproximadamente fue víctima de violencia sexual por parte del padre biológico señor Luis G de 53 años de edad, quien por varias ocasiones abusó en diferentes lugares, actos que han puesto en extrema VULNERABILIDAD psicológica a Francis Gavidia debido a que por las amenazas constantes de muerte por parte del padre hacia la madre la candidata menciona no contar a nadie en referencia a los hechos. No se identifica intentos autolíticos. A partir de todos estos elementos apreciados a lo largo de toda la exploración psicodiagnóstica podemos concluir que la adolescente Francis Esther Gavidia Tenemaza presenta: Diagnóstico presuntivo: CIE10/F32.01 Episodio Depresivo Moderado Y en las recomendaciones realiza las siguientes sugerencias: Se recomienda iniciar tratamiento psicológico esporádico. Valoración del entorno social con el objetivo de analizar si el delito que se investiga afectado a la situación económica. De igual forma debemos tomar en consideración lo que determina el informe de trabajo social suscrito por la Dra. Martha Naranjo Barreno, trabajadora social del SPAVTCH quien indica: Apoyo con el bono de alimentación debido a que el presunto delito que se investiga afectado la situación económica de la familia. Que reciba apoyo psicoterapéutico con la finalidad de que supere la situación vivida. En virtud a lo antes expuestos se dispone ingreso al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de Chimborazo de Francis Esther Gavidia Tenemaza, en base a lo que dispone el Art. 40 del Reglamento del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos en concordancia con lo que dispone el Art .35 que indica "Las personas adultas mayores, **niñas, niños y adolescentes**, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, **las víctimas de violencia doméstica y sexual**, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad" el Art. 66 numeral 3 de la Carta Magna 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a. La integridad física, psíquica, moral y sexual. b. Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley. Con el Art. 44 del mismo

cuerpo legal sobre Niñas, niños y adolescentes Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas. *En concordancia con lo indica el Art. 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia que textualmente dice: "Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarle y el Art. 198 de la Constitución de la República, que textualmente dice: "La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil". Y el art. 78 de la Carta Magna que resalta Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no*



revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. En el presente caso se realizarán las siguientes diligencias que aseguren el bienestar de la víctima:

1.- La protegida Francis Esther Gavidia Tenemaza recibirá Asistencia Psicológica y de Trabajo Social, para al cual las profesionales realizarán un seguimiento con las fichas respectivas.

2.- Cuando se lleva a cabo alguna diligencia la cual será notificada oportunamente por la Dra. Ana Cordovez Agente Fiscal titular de la causa y se realicen operativos de traslados a diligencias judiciales, tendrá acompañamiento por parte de los señores Agentes de la UPVT-CH, y todo lo que sea necesario en cuestión de seguridad para precautelar su integridad física y la de su entorno familiar. Y se contará con la unidad vehicular que posee el Sistema de Protección de Víctimas y Testigos de Chimborazo.

**3.- La protegida** Francis Esther Gavidia Tenemaza recibirá la protección de la Unidad Policial del Circuito "La Córdamine", en las calles Juan de Lavalle y 11 de Noviembre por ser el más cercano a su residencia ubicada en las calles Chile y Francia con teléfono móvil 0987010942

4.- Cúmplase con las demás diligencias que sean necesarias para dar asistencia y protección a la **protegida** Francis Esther Gavidia Tenemaza, para prevenir su integridad física y psicológica

**Dr. Franklin Flores Mejía**

**ANALISTA PROVINCIAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A  
VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE CHIMBORAZO**

## ACTA DE PROTECCION REGULAR

### CASO

**No. 49-2014**

### ANTECEDENTES

**1.-** En cumplimiento de los artículos 44 del Reglamento del Programa de Protección y Asistencia a las Víctimas, Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal, se procede a suscribir la presente Acta de Protección Especial y Asistencia Integral a favor de Francis Esther Gavidia Tenemaza como víctima de un presunto Delito de Violación, dentro del expediente que lleva adelante la Dra. Ana Córdovez Agente Fiscal de Chimborazo, por el caso detallado a continuación:

**Del caso se conoce:** Por unos 17 años aproximadamente en unión libre convivo con el Sr. Luis Alfredo G en la Comunidad de Sicalpa de la Parroquia Cañi, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, en nuestra convivencia hemos procreado 4 hijos dos de los cuales son menores de edad, mi conviviente aprovechándose de que el día lunes 20 de julio del 2015 a eso de las 15h00, yo me encontraba en el hospital de la ciudad de Guaranda con mi hija mayor Jenny Isabel GALEAS GARCIA, ha procedido a violar en los potreros de mi propiedad a unos 15 minutos de mi casa, a mi hija menor Fanny Estefanía GALEAS de 14 años de edad, debo indicar que apenas el día lunes 20 de julio del 2014 me enterado por cuanto mi hija mayor Jenny Isabel es la que primero ha contado al médico en el Hospital Alfredo Noboa Montenegro de Guaranda, mi referida hija mayor me indica que también mi hija menor es víctima de su propio padre, y por eso también le pregunte a mi hija menor , quien con mucho dolor y llanto me ha contado que es víctima de su padre desde que tenía ocho años de edad

**2.-** En consideración de que Fanny Esthefanía GALEAS GARCÍA ha colaborado en la investigación, permitiendo así que la señora fiscal de la causa avance en la misma.

**3.-** La Coordinación Provincial de Chimborazo del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, ha puesto en marcha las diligencias necesarias a fin de constatar la existencia de evidencias sobre las presuntas amenazas y vulnerabilidades de las cuales es víctima Fanny Esthefanía GALEAS GARCÍA

**4.-** Se ha ordenado la práctica de varios informes, que darán cuenta del peligro que se cierne sobre la integridad de Fanny Esthefanía GALEAS GARCÍA la causa que motiva la colaboración con la justicia, la importancia de su colaboración en la investigación o el proceso, y describirá los nexos que existen entre las mencionadas amenazas y/o agresiones y su participación en la investigación o proceso descrito.

**5.-** Los antecedentes que constan del expediente de la Fiscalía, no demuestran impedimento de orden legal para constituir la medida de protección. Además de los antecedentes descritos se infieren que se han cumplido los requisitos necesarios para conferir la **PROTECCIÓN ESPECIAL Y ASISTENCIA INTEGRAL**.

**CON FUNDAMENTO DE LO EXPUESTO, SE ACUERDA:**

**1.-** De la manera conjunta el Analista Provincial de Chimborazo Dr. Franklin Flores Mejía en representación del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal, y la representante legal de la adolescente Fanny Esthefanía GALEAS GARCÍA aceptan la presente Acta.

**2.- COMPROMISO DE PROTECCION ESPECIAL,** el mismo que se rige por las siguientes disposiciones:

**2.1.- SON OBLIGACIONES PARA LOS PROTEGIDOS PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL:** Obligaciones.- En el acta de protección especial y asistencia integral constarán las siguientes obligaciones: a) Colaborar con la Administración de Justicia y, principalmente, comparecer a las diligencias pre procesales y procesales penales a las que fueren debidamente citadas; b) Cumplir las disposiciones legítimas que los/as servidores/as de Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal hubieren impartido para proteger su integridad y la de sus familiares; c) No divulgar información sobre los lugares de atención o protección de su persona u otras personas que estén en la misma condición, aun cuando ya no se hallen sujetas al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal; d) Mantener absoluta confidencialidad respecto de su situación de protección y de las medidas que se les otorguen; e) Abstenerse de utilizar la calidad de protegido para obtener prerrogativas especiales ajenas al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, ni ventajas en provecho propio o de terceros; f) Colaborar para la realización de las

auditorías de protección, los procedimientos psicológicos y los análisis socioeconómicos que permitan evaluar las medidas a ser provistas por el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal y su adecuada adaptación a ellas; g) Abstenerse de concurrir a lugares de probable riesgo o que se encuentren fuera de la capacidad de alcance operativo del personal asignado para la protección, sin previo aviso al equipo técnico del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal; h) Proporcionar al personal del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal la información que fuere requerida por el hecho investigado y el servicio proporcionado; i) No salir del país sin tener autorización del/a Director/a del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal; j) Inhibirse de dar declaraciones públicas en o para medios de comunicación, o de proveer información por las redes sociales sobre su ubicación y/o respecto a temas relacionados con el proceso penal y las causas que provocaron su inclusión en el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal; k) Mantener comunicación permanente con los/as servidores/as de la Coordinación Provincial del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal; l) Cambiar de residencia cada vez que así lo disponga el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal como medida de seguridad; y, m) Acatar otras medidas dispuestas por los/as servidores/as del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal de acuerdo con la naturaleza del caso, si se consideraren convenientes.

**2.2.- EXCLUSION DEL SISTEMA.** El incumplimiento de los protegidos de cualquiera de las obligaciones asumidas en este documento puede dar lugar a su exclusión unilateral del Sistema, cesando todos los compromisos adquiridos.

### **2.3.- SON OBLIGACIONES DEL SISTEMA:**

En el presente caso se realizarán las siguientes diligencias que aseguren el bienestar primario de la **víctima y otros**.

1.- La protegida **Fanny Esthefanía GALEAS GARCÍA** recibirá Asistencia Psicológica y de Trabajo Social, para al cual las profesionales realizarán un seguimiento con las fichas respectivas.

2.- Cuando se lleva a cabo alguna diligencia la cual será notificada oportunamente por la Dra. Ana Cordovez Agente Fiscal titular de la causa y se realicen operativos de traslados a diligencias judiciales, tendrá acompañamiento por parte de los señores Agentes de la UPVT-CH, y todo lo que sea necesario en cuestión de seguridad para

precautelar su integridad física y la de su entorno familiar. Y se contará con la unidad vehicular que posee el Sistema de Protección de Víctimas y Testigos de Chimborazo.

**3.- La protegida Fanny Esthefanía GALEAS GARCÍA** recibirá la protección de la Unidad Policial del Circuito "La Cóndamine", en las calles Juan de Lavalle y 11 de Noviembre por ser el más cercano a su residencia ubicada en las calles Chile y Francia con teléfono móvil 0987010942

**4.-** Cúmplase con las demás diligencias que sean necesarias para dar asistencia y protección a la **protegida Fanny Esthefanía GALEAS GARCÍA**, para prevenir su integridad física y psicológica

La protegida Fanny Esthefanía GALEAS GARCÍA una vez informada a través de su que las medidas protectivas no pueden ser tomadas sin su expreso consentimiento y luego de revisar la presente Acta, declaran conocer su contenido y estar de acuerdo con las medidas protectivas dispuestas a su favor, así como las obligaciones adquiridas con el Sistema.

Por mandato constitucional, la Fiscalía General del Estado es autónoma para establecer la naturaleza y duración de la protección en cada evento.

Las partes manifiestan su acuerdo y entera satisfacción con el contenido de este documento.

Dada en Riobamba a los 22 días del mes de Septiembre del 2014, para constancia firman.

*Nota. La información confidencial que consta en la presente Acta tiene una validez legal únicamente para efectos del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás participantes en el Proceso Penal.*

**REPRESENTANTE LEGAL**